BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo — Calle Bolívar 65

Buenos Aires, Martes 17 de Noviembre de 1925

Año XXXIII. — Núm. 9490

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación, (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o.).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior—

Ministerio de Marina—

Ministerio de Agricultura—

Ministerio de Obras Públicas—

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior—

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Obras Públicas—

Ministerio de Agricultura—

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

AVISOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ministerio del Interior. — Convocando al H. Congreso a sesiones extraordinarias para el día 23 del corriente.—

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1925

3203. — Haciendo uso de la atribución conferida por la Constitución Nacional, en su artículo 86, inciso 12,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Artículo 1.º — Convócase al Honorable Congreso de la Nación, a sesiones extraordinarias para el día 23 del corriente, a objeto de tomar en consideración los asuntos siguientes:

Presupuesto y leyes impositivas.

—Ley de Bancos.

—Ley 11.289.

—Consolidación de la deuda con el Banco de la Nación.

—Modificaciones de la Ley 11.278.
—Creaciones de Embajadas en Italia y Méjico.
—Ratificaciones de tratados y convenios internacionales.
—Legislación del petróleo.
—Censo ganadero.
—Concurrencia a las exposiciones de Sevilla y Filadelfia.
—Ley de edificación escolar.
—Construcciones ferroviarias y consolidación de la deuda de los Ferrocarriles del Estado.
—Ley orgánica de los Ferrocarriles del Estado.
—Ampliación de las obras de salubridad, saneamiento y desagüe en la Capital Federal, Provincias y Territorios.
—Concesión de líneas y ramales ferroviarios.
—Legislación sobre alquileres, Ley 11.231.
—Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Devincenzi Félix. — Declarando caduca la concesión acordada a dicho señor para explotar una línea telefónica entre las provincias de Mendoza y San Luis.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925.

5187 — Expte. 2493 —D— 1924. — Visto el presente expediente en el que la Dirección General de Correos y Telégrafos dá cuenta de que el señor Félix J. Devincenzi, concesionario de la red telefónica de servicio público en las Provincias de Mendoza y San Luis, no ha dado cumplimiento a las disposiciones contenidas en el decreto de 21 de Marzo de 1924, que le acuerda un plazo de noventa días para reducir a escritura pública dicha concesión.

Por ello y atento lo dictaminado por el Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Declárase caduca la concesión acordada por decreto de 21 de Marzo de 1924 a don Félix J. Devincenzi, para establecer y explotar una línea telefónica de servicio público interurbano entre las Provincias de Mendoza y San Luis, con estaciones en ambas Capitales pasando por Alto Pencoso, La Paz, J. N. Lencina, Santa Rosa, Palmira y Rodeo de la Cruz.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado que corresponda.

ALVEAR
José P. Tamborini

Higiene Departamento. — Autorizando a ese Departamento para proceder a la enajenación de cuatro equinos.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1925.

3188 — Expte. 21.202 —H— 925. — Visto este expediente y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º — Autorízase al Departamento Nacional de Higiene, para que con la intervención de la respectiva Oficina de la Aduana de la Capital proceda a la enajenación en remate público de cuatro equinos, que se adquirieron oportunamente con destino a la campaña contra la uncinariosis en la Ciudad de Corrientes, por no ser necesarios más sus servicios; debiendo percibirse además del comprador, un 3 por ciento de recargo con destino al pago de los gastos extraordinarios que se originen con tal motivo; e ingresar su importe a la Tesorería General de la Nación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Departamento Nacional de Higiene a sus efectos.

ALVEAR
José P. Tamborini

Higiene Departamento. — Exonerando al Vacunador de ese Departamento don H. H. Logarzo.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1925.

3189. — Visto lo solicitado por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.º — Exonérase al Vacunador del Departamento Nacional de Higiene don Humberto H. Logarzo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Higiene Departamento. — Renuncia de la Empaquetadora de ese Departamento M. F. Harris, de Pellegrini y se nombra a M. E. González.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1925.

3190. — Visto lo solicitado por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.º — Acéptase la renuncia presentada por la Empaquetadora del Conservatorio de Vacuna del Departamento Nacional de Higiene, señora María F. Harris, de Pellegrini, y nómbrase en su reemplazo a la señorita María Elena González.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Policía de la Capital. — Nombramientos de Telegrafistas en esa Policía.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1925.

3177. — Exp. 22449 — P — 1925. — Vistas las propuestas formuladas por la Policía de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Nómbrase en la Policía de la Capital, el siguiente personal: Ayudante, al Telegrafista de 2ª. clase don Fermín Genaro Rivero. Telegrafista de 1ª. clase al de 3ª. don Arturo Hernández, Telegrafista de 3ª. clase, al de 4ª don Eduardo Américo Fernández, Telegrafista de 4ª. clase al de 5ª., don Jesús de Paz; y Telegrafista de 5ª., clase al Suplente-Telegrafista, don Antonio Garrido.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Policía de la Capital. — Rectificando los nombramientos a favor de don M. Rovediello, en esa Policía.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1925.

3178. — Exp. 21726 — P — 1925. — Visto lo solicitado por la Policía de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Rectifícanse los nombramientos de Telegrafistas de 4ª., 3ª. y 2ª. clase, Ayudante e Inspector de la Policía de la Capital, efectuados por decretos de fechas 1º. de Enero de 1911, 27 de Diciembre de 1915, 12 de Marzo de 1922, 23 de Marzo de 1923 y 27 de Mayo de 1925, a favor de Manuel Rovediello, los que deberán considerarse extendidos a nombre de Manuel Lázaro Rovediello.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Santa Cruz Gobernación. — Renuncia del Oficial de Policía de esa Gobernación, Don S. Sama y se nombra a Don F. Blanco.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1925.

3179. — Visto lo solicitado por la Gobernación de Santa Cruz,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Acéptase la renuncia presentada por el Oficial de Policía del Territorio Nacional de Santa Cruz, D. Santiago Sama, y nómbrase en su reemplazo, a D. Francisco Blanco.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Trabajo, Departamento. — Encargando la Secretaría General de ese Departamento al Inspector S. R. Rodríguez.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1925.

3180. — Visto lo propuesto por el Departamento Nacional del Trabajo en la precedente nota,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Encárgase de la Secretaría General del Departamento Nacional del Trabajo, al Inspector del mismo, D. Ramón S. Rodríguez.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Unión Telefónica. — Tres nuevas Oficinas automáticas y se trasladan las oficinas, Palermo y Avellaneda.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1925.

3181. — 13.975 — U — 1925. — Visto el presente expediente; atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Autorízase a la Compañía Unión Telefónica para abrir tres nuevas oficinas, sistema automático, en las calles Azcuénaga 251/71, Rosario 274 y Esperanza entre Rivadavia y Yerbal, denominadas «Cuyo», «Caballito» y «Floresta», respectivamente, y para trasladar a las calles Canning 2426 30 y French 72 (Avellaneda). (Provincia de Buenos Aires), las oficinas «Palermo» y «Avellaneda».

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, a sus efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

ALVEAR
José P. Tamborini

Unión Telefónica. — Nueva oficina telefónica en Alberdi (Prov. de Buenos Aires), y tarifas para esa nueva estación.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925.

3182. — Expediente 21.143 — U — 1925. — Visto el presente expediente; atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Autorízase a la Compañía Unión Telefónica para abrir, de acuerdo con el plano de fojas 7 y con sujeción a las cláusulas de su concesión originaria, una nueva oficina telefónica en Alberdi (Provincia de Buenos Aires), en conexión con su red general en Vedia, mediante la construcción de un circuito metálico de cobre.

Art. 2º. — Autorízase igualmente a la citada Compañía, para poner en vigor para esa nueva estación las tarifas de abono de fojas 1 y de comunicaciones tasadas a fojas 2, 3, 4, 5 y 6. En las tarifas de abono regirá el 50 o/o de rebaja para las oficinas de Dirección General de Correos y Telégrafos y el 10 o/o para las demás reparticiones públicas del Estado.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, a sus efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

ALVEAR
José P. Tamborini

Unión Telefónica. — Tarifas para las comunicaciones tasadas en la Sección Córdoba.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925.

3185. — Expte. 18.718—U—1925. — Visto el presente expediente en el que la Compañía Unión Telefónica, manifiesta que habiéndose deslizado un error de cálculos en las tarifas de comunicaciones tasadas correspondientes a la red sección Córdoba, aprobadas por decreto de 16 de Marzo de 1924, solicita autorización para substituirlas por otras;

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Autorízase a la Compañía Unión Telefónica, para substituir las tarifas de comunicaciones tasadas de la red telefónica Sección Córdoba, aprobadas por decreto de 16 de Mayo de 1924, por las consignadas a fojas 1, 2 y 3, del presente expediente.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, a sus efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

ALVEAR
José P. Tamborini

Acuerdo abriendo una cuenta por pesos 1.127.000

Buenos Aires, Octubre 1º. de 1925.

753. — Considerando:

Que el crédito del Anexo J. Inciso 2, Items 2 y 3 del Presupuesto General vigente, ha resultado insuficiente para el pago de Pensiones y Retiros de la Armada, en lo que resta del año en curso.

Que toca al Poder Ejecutivo, dictar las providencias que las circunstancias demanda, ya que no le es posible desentenderse de la grave situación que crearía a los hogares del personal militar en retiro y pensionistas.

El Presidente de la Nación Argentina,—
En Acuerdo General de Ministros—
Decreta:

Art. 1º. — La Contaduría General de la Nación, en concepto de anticipo al crédito suplementario que se solicita al Honorable Congreso, abrirá una cuenta por la suma de $ 1.127.000 m.n., un millón ciento veintisiete mil pesos moneda nacional, como refuerzo a los Items 2 y 3 del Inciso 2 del Anexo J. del Presupuesto General para 1925 (Ley 11.319).

Art. 2º. — La precitada cuenta será cancelada una vez que el Honorable Congreso, haya sancionado el crédito que por igual suma se le solicita.

Art. 3º. — Tómese nota y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR. — M. Domecq García. — Victor M. Molina. — Angel Gallardo. — Roberto M. Ortiz. — José P. Tamborini.

Ministerio de Marina

Concediendo renovación de patente de privilegio postal a un vapor

Buenos Aires 19 de Octubre de 1925.

754. — Visto lo solicitado y atento lo informado por la Prefectura General Marítima,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Concédese la renovación de la patente de privilegio de paquete postal, de conformidad con los decretos reglamentarios de 25 de Febrero 17 de Mayo y 23 de Junio de 1907 y 30 de Junio de 1920, al vapor alemán «Sierra Ventana», del que es agente el Señor E. Arnold, (Expediente: 1-L-6551).

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Disponiendo el pago de una cuenta

Buenos Aires, Octubre 20 de 1925.

755.

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — El Ministerio de Hacienda, dispondrá que, por la Tesorería General de la Nación, se abone a la Compañía Sansinena de Carnes Congeladas Frigorífico «La Negra», la cantidad de $ 22.257,75 m n. veintidós mil doscientos cincuenta y siete pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, que importan las adjuntas cuentas, en concepto de carne suministrada a la Armada, debiendo imputarse la cantidad expresada al Inciso 7 Item 2 Partida 3 del Presupuesto de Marina vigente.

Art. 2º. — Tómese nota por donde corresponda, y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Nación, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4.o de la Ley de Presupuesto.

Art. 3.o — El Ministerio de Hacienda dispondrá que con imputación al Anexo L, inciso 1, ítem 6, partida 3 del Presupuesto de 1924, se paguen los certificados que se expidan para el pago de las obras contratadas y los gastos de inspección e imprevistos que autorice la Dirección General del Material del Departamento de Marina, durante el curso de los trabajos, hasta completar la suma de ($ 132.550,94 m/n.) ciento treinta y dos mil quinientos cincuenta pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional, debiendo considerarse como gastos de inspección e imprevistos la diferencia entre el monto del contrato citado y la cantidad antes mencionada.

Art. 4.o — Tómese nota por donde corresponda, comuníquese, publíquese, etc. etc.

ALVEAR. — M. Domecq García. — Víctor M. Molina. — Angel Gallardo. — Roberto M. Ortiz. — José P. Tamborini.

Aprobando pliego de condiciones para adquisición de artículos

Buenos Aires, Octubre 23 de 1925.

771. — Visto el proyecto de pliego de condiciones para artículos que deben adquirirse para las necesidades de la Armada,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Apruébase el pliego de condiciones para artículos a adquirirse por la Armada, previo análisis

Art. 2.o — Dispóngase la impresión por la Dirección General Administrativa de 300 ejemplares e impútese a la partida correspondiente del Presupuesto de Marina.

Art. 3.o — Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Dando por compurgada una pena

Buenos Aires, Octubre 26 de 1925.

772. — Vistas las nuevas actuaciones producidas en el expediente personal reservado 4-C-18/1925,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Dése por compurgado con el tiempo de suspensión de empleo sufrido por el Teniente de Fragata Celestino Menéndez Grau, el castigo disciplinario de tres meses de suspensión de empleo impuesto por decreto de fecha 27 de Julio del corriente año.

Art. 2.o — Anótese, comuníquese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García

Concediendo renovación patente postal

Buenos Aires, Octubre 27 de 1925.

773. — Visto lo solicitado y atento lo informado por la Prefectura General Marítima,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Concédese la renovación de la patente de privilegio de paquete postal, de conformidad con los decretos reglamentarios de 25 de Febrero, 17 de Mayo y 23 de Junio de 1907 y 30 de Junio de 1920, a los vapores italianos: «Príncipe Di Udine» y «Tomaso Di Savoia», de los que son agentes los Señores A. M. Delfino y Compañía, Sociedad Anónima Marítima y Comercial. (Expedientes: 1 D 6792 y 1 D 6793) y holandeses: «Zeelandia», «Gelria» y «Flandria», de los que es agente el Lloyd Real Holandés, (expedientes: 1-L-6743, 1-L-6741 y 1-L-6746.).

Art. 2.o — Comuníquese, agréguese copia del presente decreto a los respectivos expedientes, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Autorizando una construcción

Buenos Aires, Octubre 29 de 1925.

774.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Autorízase al Ministerio de Marina a construir en la Base Naval del Río de la Plata, un galpón de dimensiones y distribución convenientes, para almacenar el material de víveres, vestuario y consumo, que debe mantener allí la Dirección General Administrativa.

Art. 2.o — Para dar cumplimiento al artículo precedente, podrá invertirse hasta la suma de ($ 94.000 m/n.) noventa y cuatro mil pesos moneda nacional, debiendo imputarse la misma al Acuerdo de Ministros fecha 8 de Agosto del corriente año.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Disponiendo un pago

Buenos Aires, Octubre 29 de 1925.

775. — Estando terminados los trabajos, según certificado adjunto, correspondientes a la segunda y última cuota de la construcción de un edificio destinado a depósito para bombas de profundidad y galpón anexo de preparación, en la zona de polvorines de Puerto Belgrano, que construye el Señor Ingeniero Francisco Marseillán, y de conformidad con el contrato celebrado y aprobado por el Acuerdo de fecha Mayo 12 de 1923,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, por la Tesorería General de la Nación, se abone al Señor Ingeniero Francisco Marseillán, la cantidad de ($ 20.682,04 m/n.) veinte mil seiscientos ochenta y dos pesos con cuatro centavos moneda nacional, importe de la segunda y última cuota de los trabajos, según certificado adjunto, de cuya cantidad deberá deducirse el 10 o/o que se retendrá en la Cuenta Especial «Valores retenidos en Garantía de Obras», debiendo imputarse la suma expresada al Anexo «L» inciso 1, ítem 6, partida 3, del Presupuesto General de 1924.

Art. 2.o — Tómese nota por donde corresponda, y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Disponiendo un pago

Buenos Aires, Octubre 29 de 1925.

776. — Expte. 22.326 — C — 925.— Estando terminados los trabajos, según certificado adjunto, correspondientes a la cuarta y última cuota, de las obras de un Depósito para alistamiento de Minas y Taller Anexo en la Zona de Polvorines que construye el Ingeniero Francisco Marseillán, en la Base Naval de Puerto Belgrano, y de conformidad con el contrato celebrado y aprobado por el Acuerdo de fecha Enero 26 de 1925,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, por la Tesorería General de la Nación, se abone al señor Ingeniero Francisco Marseillán, la cantidad de ($ 16.197,32 m/n) diez y seis mil ciento noventa y siete pesos con treinta y dos centavos moneda nacional, importe de la cuarta y última cuota, de los trabajos según certificado adjunto, de cuya cantidad se deducirá el 10 o/o que se retendrá en la Cuenta Especial «Valores retenidos en Garantía de Obras».

Art. 2.o — El presente gasto, se imputará al Inciso 1, Item 6, Partida 3 del Anexo «L» del Presupuesto de 1923.

Art. 3.o — Tómese nota por donde corresponda, y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Disponiendo un pago

Buenos Aires, Octubre 29 de 1925.

777. — Estando terminados los trabajos, según certificado adjunto, correspondientes a la tercera cuota de la construcción de casas destinadas a personal con familia, que construye el Señor Adalberto T. Pagano, en la Base Naval de Puerto Belgrano y de conformidad con el contrato celebrado y aprobado por el Acuerdo de fecha 26 de Enero de 1925,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, por la Tesorería General de la Nación, se abone al señor Adalberto T. Pagano, la cantidad de ($ 125.000,00 m/n) ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, importe de la tercera cuota, de los trabajos según certificado adjunto, de cuya cantidad deberá deducirse el 10 o/o que se retendrá en la cuenta especial «Valores retenidos en Garantía de Obras», imputándose la suma indicada como sigue:

Año 1923, Anexo L Inciso 1 Item 6, Partida 6, $ 39.000,00 m/n.
Año 1924, Anexo L, Inciso 1 Item 6, Partida 6, $ 86.000,00 m/n.
Total: $ 125.000,00 m/n.

Art. 2.o — Tómese nota por donde corresponda, y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Modificando decreto de retiro

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925.

778. — Vistas las constancias del presente expediente, y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Modifícase el decreto de fecha 2 de Septiembre de 1924 por el cual se declaró en situación de retiro al Cabo Principal de Mar Francisco Muríes, debiendo ser aumentada su pensión de retiro al noventa y cinco por ciento (95 o/o) del sueldo de su empleo, por alcanzar el nuevo cómputo de sus servicios a diez y nueve años, cuatro meses y diez y nueve días, de conformidad con las disposiciones del artículo 12, Título III de la Ley Orgánica de la Armada N.o 4856.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Rectificando un decreto

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925.

779. — Visto las constancias que obran en el expediente 4—L—14.027—925, y lo informado en el mismo por la Dirección General del Personal del Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Rectifícase el decreto de fecha 1.o de Marzo de 1915, por el que se exonera de su cargo al Escribiente de 1.a de la Dirección General del Material, don Ricardo J. Lascano, debiendo considerarse aceptada la renuncia que presentó con fecha 2 del mismo mes y año.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Pena

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925.

780. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria, expediente 4—P—10.641—925, de conformidad con lo determinado por los artículos 129, 538 y 557 del Código de Justicia Militar, y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Impónese al Cabo Segundo Maquinista R. A. 31.179, Arturo Puchetta, perteneciente al Explorador «La Plata», la pena de diez y nueve meses de recargo de servicio, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción calificada; por haberse fugado encontrándose arrestado, prevista y penada con arreglo a lo dispuesto en los artículos 701, inciso 1.o, 711 inciso 5.o y 712 inciso 3.o del Código de Justicia Militar.

Art. 2.o — Publíquese, comuníquese, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García

Insistencia Acuerdo 1.o Octubre

Buenos Aires, Octubre 31 de 1925.

781. — Vista la observación de la Contaduría General de la Nación, al Acuerdo de Ministros de fecha Octubre 1 de 1925, por el que se arbitran los recursos necesarios para reforzar los Items 2 y 3 del Inciso 2 del Anexo J, y

Considerando que es un deber del Poder Ejecutivo, mantener sus disposiciones en mérito a las necesidades que le han dado origen,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Art. 1.o — Manténganse las disposiciones del Acuerdo de Ministros de fecha Octubre 1.o de 1925, y vuelva al Ministerio de Hacienda para que disponga su cumplimiento.

Art. 2.o Tómese nota, etc.

ALVEAR.—M. Domecq García.—Víctor M. Molina.—Antonio Sagarna R. M. Ortiz.—J. P. Tamborini.

Pena

Buenos Aires, Octubre 31 de 1925.

782. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria, expediente 4—J—13.132—922, de conformidad con lo determinado por los artículos 129, 533 y 557, del Código de Justicia Militar, y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Impónese al Marinero R. A. 29.218, Antonio Jerez, perteneciente a la dotación de la Base Naval del Río de la Plata, la pena de diez y ocho meses de recargo de servicios, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción calificada, prevista y penada con arreglo a lo dispuesto en los artículos 701 inciso 1.o, 711 inciso 6.o y 712 inciso 3.o; dejándose sin efecto el castigo de diez y seis meses de recargo de servicios, impuesto por Decreto de fecha 25 de Septiembre de 1922 (Orden General 164 disposición 462 inciso 1.o).

Art. 2.o — Publíquese, comuníquese, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García

Pena

Buenos Aires, Octubre 31 de 1925.

783. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria, expediente 4—T—8212—925, de conformidad con lo propuesto por los artículos 129, 538, y 557 del Código de Justicia Militar y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Impónese al Marinero Maquinista, R. A. 17.953, Francisco Tezani, perteneciente a la dotación del Arsenal Naval, Buenos Aires, la pena de diez y ocho meses de recargo de servicios, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción calificada, prevista y penada con arreglo a lo dispuesto en los artículos 701 inc. 1.o, 711 inc. 6.o y 712 inc. 3.o del citado Código; debiendo dejarse sin efecto el castigo de nueve meses de recargo de servicio y diez y siete días de calabozo, impuesto por Decreto de fecha 6 de Mayo del corriente año, (Orden General 71, disposición 331 inc. 3.).

Art. 2.o — Publíquese, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García

Pena

Buenos Aires, Octubre 31 de 1925.

784. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria, expediente 4—R—5055—925, de conformidad con lo determinado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina y lo dispuesto por los artículos 129, 538 y 557 del Código de Justicia Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Impónese al Cabo, 1.o Maquinista, 25.334, Miguel Romero, perteneciente a la dotación del Guardacostas, «Almirante Brown», la pena de cinco meses de recargo de servicios y ocho días de calabozo, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista y penada con arreglo a lo dispuesto en los artículos 701, inciso 1.o y 710 del citado Código.

Art. 2.o — Publíquese, anótese, comuníquese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García

Disponiendo un pago

Buenos Aires, Octubre 20 de 1925.

756. — Exp. 21654 —B— 925. — Estando terminados los trabajos correspondientes a la primera cuota, de las obras en la construcción de una Cochera para las Ambulancias del Hospital Naval de Puerto Belgrano, y de conformidad con el contrato celebrado con la Empresa Constructora R. Chinnici y Hermanos, aprobado por el Acuerdo de fecha Junio 9 de 1925,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, por la Tesorería General de la Nación, se abone a los Señores R. Chinnici y Hermanos, la cantidad de pesos 14.000,00 m/n. catorce mil pesos moneda nacional, importe de la primera cuota correspondiente a los trabajos efectuados en la construcción de una Cochera para las Ambulancias del Hospital Naval de Puerto Belgrano, debiendo deducirse de la cantidad indicada, el 10 o/o que debe retenerse en la Cuenta Especial «Valores retenidos en Garantía de Obras» e imputándose la suma expresada al Anexo L, inciso 1, ítem 6 partida 5 del Presupuesto General 1924.

Art. 2.o — Tómese nota por donde corresponda, y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Disponiendo un pago

Buenos Aires, Octubre 20 de 1925.

757. — Exp. 21654 —B— 925. — Estando terminados los trabajos correspondientes a la décima cuota, de las obras en los Pabellones para infecciosos en el Hospital de la Base Naval de Puerto Belgrano, y de conformidad con el contrato celebrado con la Empresa Constructora R. Chinnici y Hermanos, aprobado por el Acuerdo de fecha 10 de Mayo del año 1924,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, por la Tesorería General de la Nación, se abone a los Señores R. Chinnici y Hermanos, la cantidad de pesos 11.445,00 m/n. once mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional, importe de la décima cuota correspondiente a los trabajos efectuados en la construcción en los Pabellones de infecciosos en el Hospital de la Base Naval de Puerto Belgrano, debiendo deducirse de la cantidad indicada, el 10 o/o que deberá retenerse en la Cuenta Especial «Valores retenidos en Garantía de Obras», e imputándose la suma expresada al Anexo L, inciso 1, ítem 6, partida 5 del Presupuesto General 1924.

Art. 2.o — Tómese nota por donde corresponda, y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Aceptando una renuncia y nombramiento de un Escribiente de segunda.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1925.

758. — Visto la renuncia presentada por el Escribiente de 2a. Ernesto González Villar,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Acéptase la renuncia presentada por el Escribiente de 2a. (Anexo G, inciso 1.o, ítem 8, partida 78 del Presupuesto en vigor) Ernesto González Villar, y nómbrase en su reemplazo a Manuel Rocca.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Declarando comprendido en el artículo 16, título III de la Ley 4856, a un Ingeniero Electricista de segunda.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1925.

759. — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Declárase comprendido en el artículo 16, título III de la Ley Orgánica de la Armada N.o 4856, al Ingeniero Electricista de 2da (retirado) Isidoro Kornfeld, asignándosele en concepto de pensión de retiro el cien por ciento (100 o/o) del sueldo que correspondía a su empleo el 30 de Junio del corriente año, fecha en que fué declarado inapto para el servicio, debiendo ser liquidada la nueva pensión a contar desde la mencionada fecha.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Sentencia

Buenos Aires, Octubre 21 de 1925.

760. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria, expediente 4-T-9840/925, de conformidad con lo determinado por los artículos 129, 538 y 557 del Código de Justicia Militar, y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Impónese al Cabo 1ro. Artillero R.A. 21214, Toribio Quevedo, perteneciente a la División Baterías de la Base Naval de Puerto Belgrano, la pena de veintitrés meses de recargo de servicios, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción calificada, prevista y penada con arreglo a lo dispuesto en los artículos 701 inciso 1.o, y 711 inciso 6.o, y 712 inciso 3.o.

Art. 2.o — Publíquese, comuníquese, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García

Acordando una pensión

Buenos Aires, Octubre 21 de 1925.

761. — Vistas las constancias del presente expediente, atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Acuérdase a la Señora María das Dores Ferreira de Martins, madre viuda del extinto Cabo Primero Maquinista Gualdino Martins, la pensión mensual de ochenta y dos pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional (pesos 82,75 m/n.) equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, debiendo liquidarse esta pensión a contar desde el 10 de Noviembre de 1924, fecha de la presentación de la causante, de conformidad con las disposiciones de los artículos uno, dos y doce (inciso 4) título IV de la Ley Orgánica de la Armada N.o 4856.

Art. 2.o — Esta pensión será abonada una vez que la interesada encuadre su situación dentro del artículo 29 de la Reglamentación de Pensiones.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

ALVEAR
M. Domecq García

Sentencia

Buenos Aires, Octubre 22 de 1925.

762. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria, expediente 4-B-11913, de conformidad con lo determinado por los artículos 129, 538 y 557, del Código de Justicia Militar, y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Impónese al Conscripto (1903) R. A. 881, Juan Manuel Ruiz, perteneciente a la dotación del Arsenal Naval Buenos Aires, la pena de nueve meses de recargo de servicios y diez y seis días de calabozo, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista y penada con arreglo a lo dispuesto en los artículos 701, inciso 1.o, y 710 del citado Código.

Art. 2.o — Publíquese, anótese, comuníquese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García

Sentencia

Buenos Aires, Octubre 22 de 1925.

763. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria, expediente 4-B-7798/925, de conformidad con lo determinado por los artículos 129, 538 y 557, del Código de Justicia Militar, y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Impónese al Conscripto (1901) R. A. 799, Eduardo Bonavento, perteneciente a la dotación del Crucero Acorazado «San Martín», la pena de siete meses de recargo de servicios y doce días de calabozo, con las accesorias del artículo 708, del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista y penada con arreglo a lo dispuesto en los artículos 701, inciso 1.o, y 710 del citado Código.

Art. 2.o — Publíquese, anótese, comuníquese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García

No haciendo lugar a un pedido de indulto

Buenos Aires, Octubre 22 de 1925.

764. — Vista la precedente solicitud de indulto, expediente 4-L-11246/925, formulada por el Conscripto (1939) matrícula 4242, Salvador Latorre, perteneciente a la dotación del Arsenal Naval Buenos Aires, y habiéndose cumplimentado lo dispuesto en el artículo 470 del Código de Justicia Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. único. — No ha lugar a lo solicitado, comuníquese, publíquese, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García

Haciendo un agregado a un artículo del Reglamento de Disciplina

Buenos Aires, Octubre 22 de 1925.

765. — Visto lo informado por el Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Agréguese al artículo 77, inciso 2, del Reglamento de Disciplina de la Armada, el siguiente apartado:

c) Los informes, resoluciones o estudios técnicos presentados a la firma del Superior, serán firmados por su autor arriba del sello a que se refiere el artículo 83, inciso 1. Si estos trabajos fueran a consecuencia de otros anteriores y éstos no figurasen en el expediente, se dejará constancia de estos antecedentes y de quienes son sus autores.

Art. 2.o — Publíquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Cesantía de un empleado

Buenos Aires, Octubre 22 de 1925.

766. — Visto el presente expediente del Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Declárase cesante, por razones de mejor servicio, al Director de Sección de 3ra. Hortensio Bizzanelli, (inciso 1, partida 3, ítem 3, anexo G.).

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Aceptación renuncia

Buenos Aires, Octubre 22 de 1925.

767. — Vista la renuncia presentada por el Auxiliar de 2da. don Bartolomé L. Dubois, al servicio de la Secretaría General del Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar de 2da. don Bartolomé L. Dubois, con fecha Octubre 11 del corriente año.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Concediendo renovación de patente de privilegio postal a varios vapores.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1925.

768. — Visto lo solicitado y atento lo informado por la Prefectura General Marítima,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Concédese la renovación de la patente de privilegio de paquete postal, de conformidad con los decretos reglamentarios de 25 de Febrero, 17 de Mayo y 23 de Junio de 1907 y 30 de Junio de 1920, a los vapores alemanes:

«Cap-Norte» y «Antonio Delfino», de los que son agentes los Señores A. M. Delfino y Compañía, Sociedad Anónima Marítima y Comercial. (Exptes: 1-D-6573 y 1-D-6574.).

Art. 2.o — Comuníquese, agréguese copia del presente decreto a los respectivos expedientes, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Sueldos personal militar por el mes de Octubre

Buenos Aires, Octubre 22 de 1925.

769

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, por la Tesorería General de la Nación, se haga entrega a la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, la cantidad de ($ 1.155.758,60 m/n.) un millón ciento cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta y ocho pesos con sesenta centavos moneda nacional, importe de la adjunta liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación, en concepto de haberes del personal militar de la Armada, por el mes de Octubre del año en curso, debiendo imputarse la cantidad expresada como sigue:

Presupuesto de Marina 1925

Inciso 6, ítem 1,	$ 241.7.8,21 m/n.
Inciso 6, ítem 2,	$ 83.65 m/n.
Inciso 6, ítem 3,	$ 28.713,97 m/n.
Inciso 6, ítem 4,	$ 605.877,34 m/n.
Inciso 6, ítem 5,	$ 43.834,05 m/n.
Total	$ 1.103.873,57 m/n.
Artículo 7mo.	$ 51.885,03 m/n.
Total general,	$ 1.155.758,60 m/n.

Art. 2.o — Tómese nota por donde corresponda, y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Acuerdo construcción de un galpón en la Base Naval del Río de la Plata.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1925.

770. — Vistas las propuestas presentadas a la licitación pública realizada el 28 de Septiembre ppdo., para la construcción de un galpón para depósito de alistamiento de Minas, completo, en la Base Naval del Río de la Plata, con exclusión de las vías Decauville y considerando el estudio que de ellas han efectuado la Dirección General del Material del Ministerio de Marina y la Contaduría General de la Nación, de donde resulta ser más conveniente la de los Señores Arguel y Cía.,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Art. 1.o — Acéptase la propuesta presentada por los Señores Arguel y Cía., para la construcción de un galpón para depósito de alistamiento de Minas, completo, en la Base Naval del Río de la Plata, con exclusión de las vías Decauville, por la suma de ($ 120.652,60 m/n) ciento veinte mil seiscientos cincuenta y dos pesos moneda nacional, obras que deberán ejecutarse ateniéndose estrictamente a los planos y pliego de condiciones preparados por la Dirección General del Material y que sirvieron de base para el cálculo del presupuesto.

Art. 2.o — Apruébase el proyecto de contrato formulado por la Dirección General del Material del Ministerio de Marina y autorízase al Director de la mencionada Repartición para que proceda a su firma con los adjudicatarios, debiendo dicho contrato formalizarse ante el Escribano General de Gobierno de la

Pena

Buenos Aires, Octubre 31 de 1925.

785. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria, expediente 4—G—19.588—925, de conformidad con lo determinado por los artículos 129, 538 y 557, del Código de Justicia Militar, y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Impónese al Marinero Aviador, Arretino Carrillo, perteneciente a la Escuela de Aviación Naval, la pena de nueve meses de recargo de servicios y diez y seis días de calabozo, con las accesorias del artículo 703 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista y penada con arreglo a lo dispuesto en los artículos 701 inciso 1.o y 710 del citado Código.

Art. 2.o — Publíquese, comuníquese, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García

Pena

Buenos Aires, Octubre 31 de 1925.

786. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria, expediente 4—Y—13.535—925, atento a lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 129, 538 y 557 del Código de Justicia Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Impónese al Cabo 2.o Torpedista, R. A. 30.333, Víctor Yasprizza, perteneciente a la dotación del Arsenal Naval Buenos Aires, la pena de diez días de recargo de servicios, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista y penada con arreglo a lo dispuesto en los artículos 704, inciso 1.o y 707 del citado Código.

Art. 2.o — Publíquese, comuníquese, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García

Sentencia

Buenos Aires, Octubre 31 de 1925.

787. — Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa seguida al Conscripto Marinero (clase 1902) R. A. 736, Santiago Bacigalupo, perteneciente a la dotación de la Base Naval, del Río de la Plata, inculpado de haber cometido el delito de insubordinación con vías de hecho, lesionando levemente al Cabo 1.o Artillero, Ernesto Reyes, agravado con la falta de deserción; y de acuerdo con lo establecido en el artículo 466 del Código de Justicia Militar y Decreto de Agosto 10 del corriente año, (Orden General 133),

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo único. — Cúmplase: comuníquese, publíquese lo pertinente en la (Orden General 48 y 201 de 1922) y agréguese al correspondiente sumario.

ALVEAR
M. Domecq García

Sentencia

Buenos Aires, Octubre 31 de 1925.

788. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria, expediente 4—G—12.483—925, atento a lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 129, 538 y 557 del Código de Justicia Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Impónese al Conscripto (1902) R. A. 2943 Ernesto Gay perteneciente a la dotación del Arsenal Naval Buenos Aires, la pena de diez y nueve meses de recargo de servicios con las accesorias del artículo 708 del Código de Justica Militar, por haber cometido la falta de deserción calificada, prevista y penada con arreglo a lo dispuesto en los artículos 701 inciso 1.o, 711 inciso 6.o y 712 inciso 3.o, dejándose sin efecto el castigo de seis meses de recargo de servicio y once días de calabozo, dado a conocer en Orden General 272 de 1923, disposición 968 inciso 1) Decreto de fecha 23 de Noviembre de 1923.

Art. 2.o — Publíquese, anótese comuníquese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García

Nombramiento de un Ingeniero Civil

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1925.

790. — Vista la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Nómbrase Ingeniero Inspector de la Obras de la Estación Radiotelegráfica en Trelew, al Ingeniero Civil, Francisco S. Solari

Art. 2.o — Fíjase el sueldo mensual de ($ 500 m/n) quinientos pesos moneda nacional; el que se imputará al Inciso 9, Item 8 Partida 1 del Presupuesto en vigor.

Art. 3.o — Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Licencia

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1925.

790. — Vista la presente solicitud,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Concédese prórroga de licencia para residir en los Estados Unidos del Brasil, hasta el día 22 de Diciembre de 1927, al Cabo Señalero de 2.a (retirado) Eduardo B. Díaz.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, y pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Modificando pensión

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1925.

791. — Vistas las constancias del presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Modifícase el decreto de fecha 10 de Octubre de 1924, por el cual se mandó liquidar pensión de ochenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional, a la señora Juana Clemencot de Siches, asignándosele en concepto de pensión mensual provisional, la suma de ciento sesenta y cinco pesos moneda nacional, ($ 165 m/n) equivalente a la mitad de la pensión máxima de retiro que hubiera correspondido al causante, como Expedicionario al Desierto, en la fecha de la Ley 10.315.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

ALVEAR
M. Domecq García

Nombramientos de Vocales

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1925.

792

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Nómbrase: Vocal del Consejo de Guerra para Jefes y Oficiales, al Capitán de Navío José I. Cross.

Art. 2.o — Nómbrase: Vocales del Consejo de Guerra Permanente para Clases y Tropa de la Armada, a los Capitanes de Fragata, David E. García y Alberto Sarmiento Laspiur.

Art. 3.o — Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Disponiendo un pago

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1925

793. — Expediente 22.541 — B — 1925. — Estando totalmente terminados los trabajos, según certificado adjunto, del edificio destinado a Depósito para alistamiento de Cabezas de combate, en la zona de polvorines de la Base Naval de Puerto Belgrano, que construyó el Ingeniero Francisco Marseillán; y de conformidad con el contrato celebrado y aprobado por el Acuerdo de fecha Mayo 13 de 1925,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o. — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, por la Tesorería General de la Nación, se abone al señor Ingeniero Francisco Marseillán, la cantidad de $ 21 522,85 m/n. (veintiún mil quinientos veintidós pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional), importe de la mencionada obra, según certificado adjunto; de cuya cantidad se deducirá el 10 o/o que se retendrá en la Cuenta Especial «Valores retenidos en Garantía de Obras», debiendo imputarse la suma indicada al Anexo L, Inciso 1, Item 6, Partida 3 del Presupuesto General de 1924.

Art. 2.o — Tómese nota por donde corresponda, y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Disponiendo un pago

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1925.

794. — Expediente 22.540 — B — 1925. — Visto lo manifestado por el Jefe de la Base Naval de Puerto Belgrano, y el Acta que se acompaña, de la recepción definitiva del edificio destinado a galpón para alojamiento de tropa y cocina anexa; y siendo necesario devolver el 10 o/o del valor total de dicha obra, que ha ejecutado el contratista, Ingeniero Francisco Marseillán, en la preciada Base,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — El Ministerio de Hacienda dispondrá el abono, por la Tesorería General de la Nación, a favor del Ingeniero, Francisco Marseillán, de la cantidad de ($ 15.019.98 m/n) quince mil diez y nueve pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional, importe que fué retenido en concepto de garantía, por haberse efectuado la recepción definitiva de la obra mencionada en el considerando del presente Decreto, debiendo imputarse la suma expresada a la Cuenta Especial «Valores retenidos en garantía de Obras».

Art. 2.o — Tómese nota por donde corresponda, y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Acordando una pensión

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1925

795. — Vistas las constancias del presente expediente, y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Acuérdase a la señora Silveria Brandam de Sotelo, en concurrencia con su hijo Alberto José, viuda e hijo legítimo, respectivamente del Maestro de Víveres, de 1.a (retirado) José Sotelo, la pensión mensual de sesenta pesos moneda nacional ($ 60 m/n) equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 23 de Julio del corriente año, debiendo ser abonada a contar de la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1, 2 y 12 (inciso 4) título IV de la Ley Orgánica de la Armada N.o 4856.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

ALVEAR
M. Domecq García

Concediendo un relevo solicitado

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1925

796

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Concédese el relevo del cargo de Juez de Instrucción, solicitado por el Capitán de Fragata (R) Carlos J. González.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Declarando en situación de retiro a un Ingeniero Maquinista de 1a

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1925.

797. — Vistas las constancias del presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1o. — Declárase en situación de retiro, por edad, al Ingeniero Maquinista de 1a Vicente Nastasi, con el ochenta por ciento (80 o/o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veinticinco años, ocho meses y veintiún días, equivalente a veintiseis años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 3, (inciso 1) y 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada N° 4856.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Ministerio de Agricultura

Justificando inasistencias y concediendo licencias a empleados de distintas Reparticiones.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1925.

946. — Expte. 17015 —P— 1925.

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1o. — Justifícanse las siguientes inasistencias concediéndose licencia por razones de enfermedad, que han sido debidamente comprobadas, a los siguientes empleados: de la Subsecretaría— Escribiente de la 2a Sección, Señorita Eugenia Gargiulo, por el término de treinta y cuatro días con goce de sueldo, a contar del 24 de Agosto ppdo; Tenedor de Libros 1o, Item 16, Partida 1, dependiente de la Dirección de Administración, Don Manuel M. de Urquiza, por el término de dos meses y veinte días, con goce de sueldo a contar del 30 de Junio ppdo.; de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola —División de Defensa Agrícola— Subinspector Don Camilo Martínez, por el término de cuarenta y cinco días con goce de sueldo, a contar del 24 de Agosto ppdo.; Subcomisario de Sección, Don Narciso Luna, por el término de cuarenta y cinco días con goce de sueldo, a contar del 14 de Julio ppdo.; Ayudante Don José M. Bonicalzi, por el término de cuarenta y cinco días con goce de sueldo, a contar del 7 de Agosto ppdo.; de la Dirección General de Ganadería— Encargado de Bañaderos de la Oficina Extinción de la Garrapata, Don Pedro Aguilar, por el término de cuarenta y cinco días con goce de sueldo, a contar del 14 de Agosto ppdo.; de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología— Geólogo, de Geología Don Anselmo Windhausen, por el término de treinta y un días a contar del 31 de Agosto ppdo. de los cuales, 16 días con goce de sueldo y el resto sin él.

Art. 2o. — Concédese licencia por motivos particulares, a los siguientes empleados: de la Dirección General de Ganadería— Subinspector de la División de Contralor del Comercio de Carne, Don Alejandro Mantecón (hijo), por el término de tres meses sin goce de sueldo, a contar del 18 de Agosto ppdo.; de la Dirección General de Inmigración— Intérprete, Señorita Paulina Majerus, por el término de seis meses sin goce de sueldo, a contar del 1o de Diciembre próximo, designándose en su reemplazo mientras esta dure, a su reemplazante interino, Don Adolfo R. Nachmas.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Emilio Mihura

Nombrando empleados y modificando un Decreto en la Dirección General de Inmigración.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1925.

947. — Expte. 17741 —P— 1925.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Nómbrase en la Dirección General de Inmigración, Inciso 11o Oficina de Trabajo Internación y Expedición, Item 4, Peones, Partida 9, a Jesús Candal, José Antonio Collazo y Víctor M. Azocar, con anterioridad al 13 de Agosto ppdo.; Desembarco— Item 6, Peones Partida 4, a Cristóbal Ramos, Generoso Cantillo, Antonio Galazzi y Oscar Frey, con anterioridad al 13 de Agosto ppdo.; Hotel de Inmigrantes-Item 7, Ayudante Electricista, Partida 6, a Alfonso Mezzavilla, con anterioridad al 3 de Septiembre ppdo.; Peones, Partida 24, a Germán Gómez, Andrés A. Martínez y Manuel Fontela, con anterioridad al 15 de Agosto ppdo.; Enfermería— Item 9, Practicante, Partida 3, a Don Carlos Marcó.

Art. 2o. — Modifícase el Decreto de fecha 16 de Septiembre ppdo. por el que se nombró Veterinario Bac-

teriólogo del Laboratorio de Bacteriología de la Dirección de Laboratorios e Investigaciones Agrícolo-Ganaderas, Inciso 12º, Item 5, Partida 2, al Doctor Guillermo Collier, debiendo considerarse dicho nombramiento con anterioridad al 15 de Agosto ppdo.

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Emilio Mihura

Concediendo licencia a un empleado

Buenos Aires, Octubre 28 de 1925.

948. — Expte. 17404 —I— 1925.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Concédese licencia con goce de sueldo, al Jefe de la Sección Personal de la Subsecretaría, Don Juan R. Montes de Oca, mientras dure la comisión que por Decreto del 21 del corriente se le ha encomendado, designándolo Subsecretario de Hacienda y Obras Públicas de la Intervención Federal en la Provincia de San Juan.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Emilio Mihura

Aprobando la mensura practicada por el Ingeniero Alejandro A. Barberis, de la tierra que se indica; declarando cumplidas por Don Augusto Moy, las obligaciones que contrajo en la tierra de que es concesionario y disponiendo se formule a su favor el título de propiedad correspondiente; disponiendo se formule contrato de arrendamiento a favor del Señor Moy, por la tierra que se menciona, en las condiciones y precio vigentes.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1925.

949. — Expte. 2833 —M— 1910. — Resultando de este expediente:

Que por decreto de fecha 23 de Julio de 1910, se aprobó el contrato celebrado con el Señor Augusto Moy, por el cual se le concedió en las condiciones de la Ley Nº 4167 y decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, por el término de cinco años, el arrendamiento de la superficie aproximada de 17.500 hectáreas que constituyen el lote Nº 39 de la Zona Norte del Río Santa Cruz en el Territorio del mismo nombre, con opción a comprar a la terminación del contrato la mitad de la superficie, al precio de $ 4.00 m/n la hectárea; afectándose a ese efecto la parte Sud del lote;

Que practicada la mensura del lote en cuestión por el Ingeniero Don Alejandro A. Barberis, la superficie quedó reducida a la de 16.965 hectáreas, 79 áreas, 07 centiáreas, y no existiendo ninguna observación de carácter técnico que oponer a esa diligencia, procede su aprobación;

Que el Señor Moy ha cumplido con las obligaciones a que se refiere el contrato respectivo, por cuya circunstancia debe concedérsele en venta la superficie de 7.349 hectáreas, 97 áreas 10 centiáreas al precio establecido, ubicada en la parte Sud del lote citado pudiendo computársele por concepto de parte del precio de venta la suma de $ 213.65 m/n correspondiente a la menor superficie hallada entre la primitivamente arrendada y la que arroja la mensura aprobada;

Que dada la explotación personal que realiza el Señor Moy, puede adjudicársele en arrendamiento la superficie restante o sean 9.615 hectáreas, 81 áreas, 97 centiáreas, ubicada en la parte Norte del lote recordado, en las condiciones y precio vigentes, debiendo la Dirección General de Tierras formular con el nombrado el respectivo contrato, el que elevará para resolver sobre su aprobación, exigiéndole el pago de la ocupación atrasada por las fechas que corresponda, en la forma dispuesta por el decreto de 16 de Abril de 1925, el cumplimiento de los requisitos a que alude el informe de fojas 158 y agregará una cláusula al contrato que se manda formular que establezca, que si se llegara a comprobar que las declaraciones hechas por el interesado a fojas 154 y 159 para dejar llenadas las condiciones del decreto de 27 de Octubre de 1924, resultaran falsas, incurrirá en la caducidad del contrato con la sanción que corresponda; atento lo informado por la Dirección General citada,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero Don Alejandro A. Barberis, del lote Nº 39 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, la que arroja una superficie de diez y seis mil novecientas sesenta y cinco hectáreas, setenta y nueve áreas, siete centiáreas.

Art. 2º. — Decláranse cumplidas por Don Augusto Moy, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, en el lote citado en el artículo anterior, y de conformidad con el artículo 39, Inciso 8º de este último decreto, concédese en venta al expresado Señor al precio de cuatro pesos moneda nacional por cada hectárea, la superficie de siete mil trescientas cuarenta y nueve hectáreas, noventa y siete áreas, diez centiáreas, ubicada en la parte Sud del lote citado, debiendo la Dirección General de Tierras en caso de pago al contado, extender a su favor el título de propiedad respectivo, deduciéndose de esa suma la de doscientos trece pesos con sesenta y cinco sentavos moneda nacional, abonada por los conceptos indicados en el presente decreto, de lo contrario, deberá suscribir las letras correspondientes. Igualmente exigirá el pago de las sumas que corresponda por la ocupación de la tierra el que se hará en la forma dispuesta por el decreto de 16 de Abril de 1925.

Art. 3º. — La Dirección General de Tierras formulará contrato ad-referendum con el Señor Augusto Moy, en las condiciones de la Ley Nº 4167 y decretos reglamentarios vigentes y al precio establecido en el de 17 de Septiembre de 1923, para el arrendamiento de la superficie de nueve mil seiscientas quince hectáreas, ochenta y una área, noventa y siete centiáreas, ubicada en la parte Norte del lote mencionado en el artículo anterior, exigiéndose el cumplimiento de los requisitos a que alude el informe de fs. 153, y vuelva este expediente a la Dirección General recordada a sus efectos.

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Concediendo en venta a Don Luis Cencio la tierra que se indica con la condición expresa de construir en el término de dos años un edificio destinado a colegio, invirtiendo al efecto un capital mínimo de cuarenta mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1925.

950. — Expte. 15838 —C— 1925.— Visto este expediente del que resulta:

Que la manzana Nº 37 constituída por los solares A. B. C. y D del nuevo pueblo General Roca, en el Territorio del Río Negro, es fiscal y figura libre de adjudicación;

Que a fs. 1 el Señor Luis Cencio solicita se le conceda en venta esa tierra, comprometiéndose a levantar en el término de dos años un edificio destinado a colegio, invirtiendo al efecto un capital mínimo de $ 40.000 m/n.;

Que teniendo en cuenta la proposición del Señor Cencio y de los fines que persigue, es equitativo concederle en venta la superficie de que se trata, en las condiciones vigentes y al precio de $ 0.65 m/n el metro cuadrado; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y el dictamen concordante del Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Concédese en venta a Don Luis Cencio, en las condiciones vigentes y al precio de sesenta y cinco centavos moneda nacional el metro cuadrado, los solares A. B. C. y D. que comprenden la manzana Nº 57 del nuevo pueblo General Roca, en el Territorio del Río Negro, con la condición expresa de construir en el término de dos años, un edificio destinado a colegio, invirtiendo al efecto un capital mínimo de cuarenta mil pesos, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura.

Declarando cumplidas por Don Benjamin Hubbard, las obligaciones que contrajo en la tierra de que es concesionario y disponiendo se extienda a su favor el título de propiedad respectivo; Dejando sin efecto el contrato de arrendamiento celebrado con el nombrado; disponiendo se extienda título de propiedad a favor de Don Frank U. Lewis, por la tierra que se indica.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1925.

951. — Expte. 4225 —L— 1907.— Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de 30 de Octubre de 1907 (fs. 135), se concedió en venta al Señor Benjamin Hubbard, de conformidad con la ley Nº 4167 y decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1903 y al precio de $ 4 m/n por cada hectárea, la superficie aproximada de 1800 hectáreas, ubicada en la parte Norte del lote Nº 3 Bis, Sección D. de la Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz;

Que practicada la mensura de la tierra referida, resultó con una superficie de 2257 hectáreas, 20 áreas, 30 centiáreas (fs. 149 vuelta), y deduciéndose del informe de la inspección que el concesionario ha introducido en la misma los capitales en mejoras y haciendas que se detallan, suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la recordada ley y abonado totalmente el precio de la extensión referida, procede se extienda a su favor el título de propiedad respectivo;

Que por decreto de 30 de Octubre citado, se aprobó el contrato por el cual se concedía al Señor Benjamin Hubbard de acuerdo con la ley Nº 4167 y decreto de 8 de Noviembre de 1906, por el término de cinco años, la superficie de 10.000 hectáreas ubicada en el lote Nº 7, Sección D. de la Zona de San Julian, y al precio de $ 4 m/n por cada hectárea para las que tenía derecho a comprar a la terminación del contrato, quedando esa superficie ubicada en la parte Este de la tierra arrendada.

Que del informe de la inspección de fs. 194 vuelta y siguientes, se desprende que el Señor Hubbard, no ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por su contrato, por cuya circunstancia procede se deje sin efecto la adjudicación con pérdida de las sumas abonadas y los derechos de compra emergentes del contrato, quedando a favor del Estado las mejoras radicadas en la tierra. La Dirección General de Tierras, exigirá del expresado Señor el pago de la ocupación atrasada a razón de $ 200 m/n por legua anual y ofrecerá el lote en arrendamiento en las condiciones y precio vigentes;

Que por decreto de 28 de Enero de 1914 se concedió en venta al Señor Frank Ushuaia Lewis, a razón de $ 4 m/n la hectárea, en las condiciones de la ley Nº 4167 y decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, la superficie de 1674 hectáreas, 77 áreas, 34 centiáreas, ubicada en la parte Sud del lote Nº 2, Sección D de la Zona de San Julián, mitad de la que era arrendatario en el lote mencionado, en virtud de haber cumplido las obligaciones impuestas por la citada ley, y habiéndose abonado totalmente el precio de esa tierra, debe extenderse a favor del Señor Lewis, el título de propiedad respectivo, y en cuanto a la renovación del arrendamiento por la parte Norte del lote en cuestión, será considerado una vez que el citado Señor ajuste su pedido a los términos del decreto de 27 de Octubre de 1924;

Que al mencionado Señor Lewis, le fué concedida en venta por decreto de 8 de Noviembre de 1915, de acuerdo con la ley Nº 4167 y decreto reglamentario de 2 de Noviembre de 1903, y al precio de $ 4 m/n la hectárea, las superficies de 1633 hectáreas, 97 áreas, 10 centiáreas, ubicada en la parte Sud del lote 3 y 3917 hectáreas, 39 áreas, 56 centiáreas, en la parte Oeste de los lotes 4 y 5 de la Sección y Zona referidos, por haberse cumplido por el concesionario las obligaciones que contrajo en la tierra citada, y deduciéndose de este expediente que se ha abonado totalmente el precio de esas superficies, debe disponerse que la Dirección General de Tierras extienda a favor del Señor Lewis el título de propiedad respectivo, haciéndose constar que la parte Oeste de los lotes 4 y 5 la forma todo el lote 4 (plano de fs. 66) debiendo respetarse los contratos aún vigentes por la parte Norte del lote 3 y lote 5 celebrados de conformidad con el decreto de 8 de Mayo de 1915; atento lo informado por la citada Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Decláranse cumplidas por Don Benjamin Hubbard, las obligaciones impuestas por la ley Nº 4167 y decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, en la superficie de dos mil doscientas cincuenta y siete hectáreas, veinte áreas, 30 centiáreas, ubicada en la parte Norte del lote Nº 3 Bis, Sección D. de la Zona de San Julian, en el Territorio de Santa Cruz, que le fue concedida en venta por decreto de 30 de Octubre de 1907 al precio de cuatro pesos moneda nacional la hectárea, debiendo la Dirección General de Tierras extender a su favor el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de 23 de Julio de 1925, el que elevará para su firma.

Art. 2º. — Déjase sin efecto con pérdida de las cuotas obladas y mejoras adheridas al suelo, el arrendamiento concedido a favor del Señor Benjamin Hubbard, por decreto de 30 de Octubre de 1907, de la extensión de diez mil hectáreas que constituyen el lote Nº 7 de la Sección y Zona indicados en el artículo anterior, y en consecuencia perdidos los derechos de compra a la mitad de la superficie emergentes del contrato respectivo. La Dirección General de Tierras exigirá del Señor Hubbard el pago de la ocupación atrasada a razón de doscientos pesos moneda nacional por legua anual por las fechas que corresponda y ofrecerá el lote en arrendamiento en las condiciones y precio vigentes.

Art. 3º. — La Dirección General citada extenderá el título de propiedad respectivo a favor del Señor Frank Ushuaia Lewis, por las superficies de mil seiscientas setenta y cuatro hectáreas, setenta y siete áreas treinta y cuatro centiáreas, ubicada en la parte Sud del lote Nº 2; mil seiscientas treinta y tres hectáreas, noventa y siete áreas, diez centiáreas, ubicada en la parte Sud del lote Nº 3 y tres mil novecientas diez y siete hectáreas, treinta y nueve áreas, cincuenta y seis centiáreas, ubicada en la parte Oeste de los lotes 4 y 5, todas de la Sección D. de la Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, haciéndose constar que la parte Oeste de los lotes 4 y 5 la forma todo el lote Nº 4 (plano de fs. 66), debiendo respetarse los contratos aún vigentes por la parte Norte del lote 3 y lote 5, celebrados de conformidad con el decreto de 8 de Mayo de 1915, y en cuanto a la renovación del arrendamiento por la parte Norte del lote Nº 2 referido, será considerado una vez que el Señor Lewis ajuste su pedido a los términos del decreto de 27 de Octubre de 1924, y vuelva este expediente a la Dirección General citada a sus efectos.

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Pasando al Señor Procurador Fiscal de La Plata las actuaciones relativas a la suma que los Señores Casco e Imaz adeudan por concepto de inspección sanitaria de su establecimiento.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1925.

952. — Visto este expediente (14727—G—1925) en el que la Dirección General de Ganadería comunica que los Señores Casco e Imaz no han hecho efectivo el pago de la suma de trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m/n) que adeudan por concepto de inspección sanitaria de su establecimiento, y atento los informes producidos y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Pasen estas actuaciones al Señor Procurador Fiscal de La Plata para que instaure contra los Señores Casco e Imaz la acción judicial correspondiente, a fin de que hagan efectivo el pago de la suma de trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m/n) que adeudan por concepto de inspección sanitaria de su establecimiento.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Autorizando al Señor Eduardo G. Drabble, a introducir hasta 50.000 lanares y 40.000 vacunos procedentes de la República Oriental del Uruguay.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1925.

953. — Visto este expediente (4853—D—1925) en el que el Señor Eduardo G. Drabble, solicita autorización para introducir de la República Oriental del Uruguay hasta 50.000 lanares y 40.000 vacunos, con destino a frigorífico, atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Autorízase al Señor Eduardo G. Drabble, a introducir de la República Oriental del Uruguay hasta 50.000 lanares y 40.000 vacunos con destino a frigorífico, debiendo sujetarse a las disposiciones pertinentes del Reglamento de Policía Sanitaria de los Animales.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y a sus efectos vuelva a la Dirección General de Ganadería.

ALVEAR
Emilio Mihura

Disponiendo la devolución de una suma

Buenos Aires, Octubre 27 de 1925.

954. — Expte. 16.565 — F — 925.— Vistos los adjuntos expedientes, atento a lo solicitado y a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.º — El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General, previa intervención la suma de cien pesos con tres centavos ($ 100.03 m/n) moneda nacional a las personas que a continuación se detalla y por los siguientes conceptos:

1. — Exp. 16.535—F—1925, Al Señor Emilio I. Ferréira, importe descontado de más en sus haberes por fletes de ferrocarril, de los cuales no hizo uso. $ 55.08 m/n.

2. — Exp. 11.302—G—1925. Al señor Eduardo Gismondi, en concepto de reintegro del importe de un pasaje de ferrocarril, que abonó de su peculio, desde San Justo hasta Resistencia, gasto ocasionado con motivo de su traslado para hacerse cargo de su nuevo destino, $ 44.95 m/n

Total: $ 100.03 m/n.

Art. 2.º — El importe referido se imputará al Anexo H, inciso 1, ítem 16 del Presupuesto vigente.

Art. 3.º — Tómese nota, comuníquese, y a sus efectos pase al Departamento de Hacienda.

ALVEAR
Emilio Mihura

Autorizando la adquisición de un automóvil «Studebaker»

Buenos Aires, Octubre 27 de 1925.

955. — Exp. 20.796 — T — 1925.— Visto este expediente, relativo a la adquisición de un automóvil «Studebaker», modelo 25, de seis cilindros, con destino a la Oficina de Tierras del Chubut, dependiente de la Dirección General de Tierras, atento los informes producidos y lo determinado por el Art. 49 de la Ley N.º 11.260 prorrogada por la N.º 11.319,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura para invertir la suma de cuatro mil doscientos pesos moneda nacional ($ 4.200 m/n) en la adquisición de un automóvil «Studebaker» modelo 25, de seis cilindros, de acuerdo con el presupuesto adjunto de la The Studebaker Corporation y con destino a la Oficina de Tierras del Chubut, dependiente de la Dirección General de Tierras.

Art. 2.º — Este gasto se imputará al Acuerdo de Gobierno de fecha 13 de Agosto ppdo.

Art. 3.º — Tómese nota, comuníquese, y a sus efectos pase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura.

ALVEAR
Emilio Mihura

Disponiendo la devolución de una suma

Buenos Aires, Octubre 23 de 1925.

956. — Exp. 10.487 — G — 925.— Visto el presente expediente, atento a lo solicitado y a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.º — El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General, previa intervención la suma de treinta y cuatro pesos ($ 34. m/n) moneda nacional, al Frigorífico Armour de La Plata, importe abonado de más en concepto de inspección de animales lanares.

Art. 2.º — El importe referido se imputará a la Ley N.º 11.226.

Art. 3.º — Tómese nota, comuníquese y a sus efectos, pase al Departamento de Hacienda.

ALVEAR
Emilio Mihura

Disponiendo la adquisición de muebles de escritorio

Buenos Aires, Octubre 23 de 1925.

957. — Exp. 18.661 — E — 1925.— Visto el presente expediente en el cual se elevan los presupuestos para la provisión de diversos muebles con destino a la Dirección General de Enseñanza Agrícola; atento los informes producidos y lo determinado por el Art. 49 de la Ley N.º 11.260, prorrogada por la N.º 11.319,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.º — Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, para adquirir en la suma de dos mil seiscientos treinta y siete pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 2.637.60 m/n) los diversos muebles con destino a la Dirección General de Enseñanza Agrícola, como sigue:

Casa Reiche y Cía.: — 8 escritorios ministros sanitarios, de dos frentes, en roble N. A. de metros 1.50 x 1.20, tapa forrada de 0.04 cm. de espesor etc. c/u. a $ 240. $ 1.920 moneda nacional.

Casa Staudt y Cía. — 13 sillones giratorios de roble N. A. N.º 2154 c/u. a $ 33.60, $ 537.60 m/n.

Casa Donnell y Palmer — 9 estantes giratorios para máq. de escribir, c/u. a $ 20. $ 18.00 m/n.

Total: $ 2.637.60 m/n.

Art. 2.º — Impútese este gasto al Anexo H, inciso 3.º, ítem 2 Partida 11 del Presupuesto vigente por Ley N.º 11.319.

Art. 3.º — Tómese nota y a sus efectos pase a la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura.

ALVEAR
Emilio Mihura

Ministerio de Obras Públicas

Compañía General de Maquinarias «Depietri S. A. Ltda» — Ocupación fracción terreno en Puerto Quequén —Se le concede.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1925.

3156. — Exp. 13.241 — C — 925.— Visto que la Compañía General de Maquinarias «Depietri Ltda. S. A.» solicita autorización para ocupar un terreno fiscal situado dentro de los galpones de ultramar del Pto. de Quequén, con el fin de utilizarlo para depósito de los materiales provenientes del desarme del vapor de su propiedad «Monte Pasubio», varado sobre la playa a inmediaciones de dicho puerto, así como la cesión en arriendo de los elementos necesarios para extender un desvío de unos 800 mts. de longitud, hasta empalmar con las vías existentes en aquel puerto·

Teniendo en cuenta:

Que al respecto la Dirección General de Navegación y Puertos manifiesta que podría accederse al arrendamiento del terreno referido, en carácter precario, dentro de una extensión de 200 x 20 m. y con la condición de que se cancelará el permiso requerido por el recurrente, en el caso de que la ocupación de esa fracción fuera causa de perjuicios para la explotación o conservación del puerto;

Que en cuanto al material rodante que pide en préstamo la Repartición técnica, opina que no debe concederse por cuanto el mismo es requerido para la atención de las obras que allí se ejecutan, pudiendo en cambio permitirse la utilización de las vías férreas que conducen a la escollera Este del Puerto mediante el pago de los gastos de conservación y con la obligación de entregarlos en perfectas condiciones en cualquier momento, que se resuelva la caducidad de la concesión·

Por lo expuesto y atento lo informado por el Ministerio de Hacienda, en lo concerniente al pago de arriendo por el terreno de que se trata,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.º — Autorízase a la Compañía General de Maquinarias «Depietri, Ltda. S. A.» para que con carácter precario ocupe la fracción de terreno situado en puerto Quequén y de que se ha hecho referencia con el destino expresado y con sujeción a las siguientes condiciones:

a) — La concesionaria abonará en el Resguardo de Necochea por trimestre adelantado, la tarifa de ($ 1.20 m/n) un peso veinte centavos moneda nacional, por metro cuadrado, al año, debiendo hacerlo dentro de los primeros cinco días de cada trimestre.

b) — La concesión será con carácter precario y podrá ser dejada sin efecto por el Poder Ejecutivo, cuando lo juzgue conveniente, sin lugar a reclamo o pedido alguno de indemnización y con la obligación de desocupar el terreno, dentro de plazo de (15) quince días contados desde la fecha de la notificación de la caducidad respectiva.

c) — La concesionaria estará obligada a ocupar directamente la fracción de tierra, no pudiendo transferirla ni subarrendarla.

d) — La Compañía podrá hacer uso de las vías férreas, con la obligación de correr con los gastos de conservación y de entregarla en perfectas condiciones.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Navegación y Puertos a sus efectos, la que deberá exigir de la recurrente el depósito previo, de la suma que debe abonar por concepto de gastos de conservación del material de vías que se le cede en préstamo y tómese nota por la de Contabilidad.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación — Enajenación en subasta pública de una fracción de terreno con casa en San Isidro — Su autorización.

Excmo. Señor:

No encuentro ningún inconveniente para que V. E. acuerde la autorización que se solicita.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Octubre 31 de 1925.

5137. — Expte. 19.321 — O 924.— N.º 8802. — Visto este expediente por el que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, solicita se la autorice a vender, en pública subasta, una fracción de terreno de m2. 28.196, que forma parte de la mayor superficie adquirida al Doctor Roberto Wernicke, en virtud del decreto de Enero 11 de 1922, colindante al establecimiento de la Fábrica de ladrillos de San Isidro, y

Considerando:

Que el terreno que se solicita vender está ocupado por la antigua casa habitación, dependencias, etc. y que por sus características no tiene un destino apropiado, resultando, en consecuencia, ventajosa su enajenación, cuyo producido servirá para amortizar el capital empleado, evitándose a la vez, los gastos de conservación respectivos.

Que para asegurar el éxito de la operación, procede, dada la ubicación y particularidades del inmueble, que ella se realice en la presente estación.

Que en tal virtud, no hay inconveniente en acordar la autorización solicitada, debiendo establecerse, de acuerdo con la opinión de la Contaduría General, una base de venta en proporción al valor actual, que no podrá ser inferior al pagado por dichos terrenos; y atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo de Ministros—
Decreta:

Art. 1.º — Autorízase a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación para que proceda a enajenar, con la base de venta mencionada, en pública subasta y al mejor postor, la fracción de terreno y casa habitación de que se trata.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la mencionada Dirección a sus efectos.

ALVEAR.—R. M. Ortiz.—Víctor M. Molina.—Angel Gallardo.—M. Domecq García. — Antonio Sagarna.

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación: — Licitación pública para la provisión de 10.000 toneladas de cemento portland — Su aprobación y adjudicación.

Excmo. Señor:

No tengo observación que formular a la licitación efectuada ni al proyecto de contrato que se elevan a V. E. para su aprobación.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Octubre 31 de 1925.

5138. — Expte 17.893 — C — 925.— N.º 8801. — Visto el resultado obtenido en la licitación pública que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación ha realizado el 10 de Julio último, para la adquisición de 10.000 toneladas de cemento portland, con destino a las obras que se ejecutan en la Capital Federal en virtud de la ley 6385, y

Considerando:

Que del estudio de las cinco propuestas presentadas a dicho acto resulta más económica y conveniente la formulada por los señores Vila, Marzoni y Cía., que ofrecen efectuar la provisión de las 10.000 toneladas del material licitado, marca «Cóndor Brandt», al precio de $ 14.45 o/s. la tonelada, en un todo de acuerdo a las estipulaciones del pliego de condiciones que sirvió de base al remate aludido, en razón de lo cual, la Dirección nombrada procedió a suscribir ad-referéndum del Poder Ejecutivo el contrato respectivo.

Y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo de Ministros—
Decreta:

Art. 1.º — Apruébase la licitación pública de la referencia, como asimismo el contrato suscripto con los señores Vila, Marzoni y Cía., para la provisión de las 10.000 toneladas de cemento de que se trata, por la suma total de ($ 144.500.00 o/s.) ciento cuarenta y cuatro mil quinientos pesos oro sellado.

Art. 2.º — Dicho gasto se imputará a los fondos asignados para las obras de la Capital Federal que se ejecutan en virtud de la ley 6385 y derivadas.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese con el contrato aludido, tómese conocimiento por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación y pase a la Escribanía General de Gobierno para su escrituración.

ALVEAR.—R. M. Ortiz.—Víctor M. Molina.—Angel Gallardo.—M. Domecq García. — Antonio Sagarna.

Dirección General de Puentes y Caminos — Obras de reparo del camino de inmediato acceso a la estación La Zanja, zona del Ferrocarril Oeste (Buenos Aires).

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1925.

5139. — Exp. 20.387 — C — 1925.— Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, eleva para su aprobación la adjunta documentación que ha preparado relativa a las obras de reparo del camino de inmediato acceso a la estación La Zanja, zona del F. C. Oeste, en la provincia de Buenos Aires, cuyo presupuesto de pesos 4.600,00 m/n se descompone en la siguiente forma:

I — Obras a ejecutar, $ 2.537,58 moneda nacional.

II — Imprevistos 10 o/o $ 253.76 moneda nacional.

III — Pasajes, $ 283.50 m/n.

IV — Fletes, depreciación de herramientas e inspección $ 9.5.16 m/n.

Considerando que las obras de que se trata solicitadas por vecinos de la región son de carácter urgente por el mal estado de conservación del camino citado y dada la índole de las mismas, nada obsta en aprobar la documentación elevada y autorizar a la Dirección del ramo para que las lleve a cabo por administración, y

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto importe total este último de cuatro mil pesos ($ 4.600.00 m/n) moneda nacional, preparado por la Dirección General de Puentes y Caminos con el destino expresado y autorízase a la misma para que por vía administrativa proceda a la ejecución de los trabajos de referencia de conformidad con las disposiciones en observancia y con cargo de rendir en oportunidad cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.o — Este gasto se imputará a la Ley 5315.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315 y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras de reparo del camino de Stephenson a J. B. Molina.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1925.

5140 — Expte. 17.657 —C— 1923. — Visto que la Dirección General de Puentes y Caminos manifiesta que en el proyecto y presupuesto de pesos 3.003,00 moneda nacional, aprobados por decreto de 30 de enero de 1924 para la ejecución de las obras de reparo del camino de Stephenson a J. B. Molina, no se previeron algunos trabajos de desagües indispensables por lo que eleva uno nuevo en sustitución del primitivo que prevé dicho ítem y cuyo importe de $ 13.263,00 m/n se desgloba en la siguiente forma:

I — Obras a ejecutar pesos 5.301,03 moneda nacional.

II — Materiales y transportes, pesos 5.464.09 moneda nacional.

III — Imprevistos 10 por ciento, pesos 1.076,51 moneda nacional.

IV — Gastos de inspección 12 por ciento, pesos 1.421,37 moneda nacional.

Que el presupuesto rectificativo elevado arroja un mayor gasto de pesos 10.257,00 moneda nacional;

Que procede aprobarlo autorizando a la Dirección del ramo para que lleve a cabo las obras por vía administrativa como las primitivas, y

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Apruébase el nuevo presupuesto para las obras de que se trata importe de trece mil doscientos sesenta y tres pesos moneda nacional ($ 13.263,00 m/n) y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que ejecute las obras de referencia por administración en un todo de conformidad a las disposiciones en observancia y con cargo de rendir en oportunidad cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.o — El mayor gasto denotado de pesos 10.257,00 moneda nacional, se imputará a la Ley 5315.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315 y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras de reparo en el camino de acceso a Ordóñez al Norte (Córdoba).

Camino de acceso a Ordóñez al Norte. Zona del F. C. C. A, Provincia de Córdoba construcción Ley 5315.

Contrato para la ejecución de las obras.

Entre el Director General de Puentes y Caminos de la Nación, ad-referéndum del Poder Ejecutivo por una parte y el señor Tomás Rossi por la otra, se ha convenido celebrar el siguiente

Contrato adreferéndum

Art. 1.o — El señor Tomás Rossi, se compromete a ejecutar las obras de reparación en el camino de acceso a Ordóñez desde el Norte, en un todo de estricta conformidad con los planos computos métricos, especificaciones y pliego de condiciones que ha tenido a la vista al formular su propuesta presentada a la licitación efectuada con fecha Agosto diez y ocho de mil novecientos veinticinco a los precios unitarios establecidos en dicha propuesta y por la suma total de seis mil seiscientos cuarenta y cinco pesos con cincuenta y cinco centavos ($ 6.645,55 m/n) moneda nacional.

Art. 2.o — Dichos documentos a saber: planos, cómputos métricos, especificaciones, pliego de condiciones y la propuesta forman parte integrante de este contrato a cuyo efecto ambas partes los firman en siete (7) ejemplares. Un juego de estos documentos se entregará sin cargo al contratista.

Art. 3.o — Los precios estipulados en la propuesta presentada a la licitación y que forman parte de este contrato son por cantidades netas de obras concluídas en condiciones de ser recibidas y comprenden: jornales, equipos, herramientas, materiales, transportes, andamios, bombeos apuntalamiento, agotamientos, demolición de las mismas, relleno, de excavación y cualquier otro medio de trabajo gasto que sea necesario efectuar para que cada clase de obra quede perfectamente concluída de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto.

Art. 4.o — El señor Tomás Rossi, se compromete a dejar perfectamente concluídas las obras indicadas en el artículo 1.o dentro del plazo de dos meses (2) a contar desde la fecha del replanteo de las obras.

Art. 5.o — Por cada semana o fracción de semana mayor de cinco (5) días que se retarde la completa terminación de las obras, el contratista abonará una multa equivalente al uno por ciento (1 o/o) del importe total de las obras contratadas.

Art. 6.o — Si hubiera llegado el caso, de aplicar multas por demora en la terminación de los trabajos su importe será cubierto con el depósito de garantía mencionado en el Art. 11o de este contrato, con las sumas retenidas al abonar cada certificado y con el importe del último certificado,

Art. 7.o —Si empezados los trabajos el contratista no los continuara con la intensidad necesaria, a exclusivo juicio de la Dirección General de Puentes y Caminos, ya sea por falta de materiales apropiados, de máquinas, herramientas, u operarios, la expresada Dirección notificará a los contratistas la intimación a que se refiere el Art. 4.o del pliego de condiciones, a la que dicho contratista deberá dar cumplimiento dentro del preciso plazo de diez (10) días. Pasado este término y no habiendo sido acatada dicha intimación se considerarán producidos los extremos previstos por el artículo 68 de la Ley de Obras Públicas, y con derecho por parte de la Dirección General de Puentes y Caminos para rescindir el contrato sin más trámite.

Art. 8.o — La recepción definitiva de las obras se efectuará al expirar el plazo de garantía a que se refiere el Art. 16 del pliego de condiciones siempre que los trabajos hayan sido terminados estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto y que se encuentren en perfecto estado de conservación, labrándose al efecto el acta correspondiente.

Art. 9.o — El pago de las obras se hará por intermedio de la Tesorería de la División Ley 5315 del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, previo los trámites de práctica, a la presentación de los certificados expedidos por el Inspector al contratista. Al efecto, se medirán las cantidades de obra hecha y aplicando los precios unitarios fijados en la lista de precios se determinará el importe correspondiente. La suma a pagar al contratista será dicho importe menos el diez (10 o/o) por ciento de garantía. Los certificados mencionados serán firmados de conformidad por el contratista.

Art. 10 — Las sumas retenidas al abonarse los certificados así como la fianza de este contrato, le serán devueltas al efectuarse la recepción definitiva de las obras.

Art. 11 — En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones al señor Tomás Rossi, entrega en el acto de firmar el presente contrato un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la División de Contabilidad de los fondos de la Ley 5315 por la suma de doscientos treinta y dos pesos con veintiocho centavos moneda nacional ($ 232,28 m/n) que unida al depósito de cien pesos ($ 100 m/n) moneda nacional efectuado al presentar su propuesta cubre la cantidad de trescientos treinta y dos pesos con veintiocho centavos ($ 232,28 m/n) moneda nacional a que asciende la fianza del cinco por ciento (5 o/o) del importe del presente contrato.

Art. 12 — La recepción definitiva de las obras y la devolución de los depósitos mencionados, no liberan al contratista de la responsabilidad que establece el artículo 1630 del Código Civil.

Art. 13 — Los obreros que el contratista reclute en la Capital Federal para ser empleados en la ejecución de las obras contratadas serán solicitados al Registro de Colocaciones del Departamento Nacional del Trabajo. El contratista deberá recabar de dicha repartición el comprobante correspondiente con especificación del número de obreros.

Art. 14 — Todo lo que está previsto en el presente contrato será regido por la Ley de Obras Públicas que el contratista declara conocer en todas sus partes.

Art. 15 — En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos del presente contrato, ambas partes firman siete (7) ejemplares del mismo tenor uno que correrá agregado en el expediente respectivo, tres para el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, otra para la Dirección General de Contabilidad, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos, y otro para el contratista, en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de septiembre del año mil novecientos veinticinco. — Tomás Rossi. — R. Santángelo.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1925.

5141 — Expte. 19.151 —V— 1922. — Visto que del examen de las propuestas presentadas a la licitación pública realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos, en mérito de la autorización que le fué conferida por decreto de 15 de Mayo ppdo. para la adjudicación de las obras de reparo en el camino de acceso a Ordóñez al Norte, zona del Ferrocarril Central Argentino, (Provincia de Córdoba), resulta más ventajosa y económica la del señor Tomás Rossi, importe total de pesos 6 645,55 moneda nacional, inferior en pesos 2.910,70 moneda nacional, al presupuesto oficial aprobado para el ítem «obras a ejecutar», y

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Art. 1.o — Apruébase la licitación pública de que se trata, y acéptase la propuesta del señor Tomás Rossi, quien se compromete a llevar a cabo las obras de referencia mediante la suma de seis mil seiscientos cuarenta y cinco pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional, (pesos 6.645,55 m/n) y en las condiciones establecidas en el contrato adjunto que también se aprueba.

Art. 2.o — Esta suma más la de pesos 2.382,75 moneda nacional, destinada para «materiales y transportes imprevistos y gastos de inspección» o sea en total $ 9.028,30 m/n. se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR. — R. M. Ortiz. — Víctor M. Molina. M. Domecq García. — Angel Gallardo. — Antonio Sagarna.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras de reparo de los caminos de acceso a la estación Roldán, zona del F. C. C. Argentino, (Santa Fe).

Entre el Director General de Puentes y Caminos de la Nación Argentina, ad-referéndum del Poder Ejecutivo, por una parte y don Salvador Meloni, por la otra, a quien en adelante se designará con la palabra Contratista, se ha convenido celebrar el siguiente:

Contrato Ad-referéndum:

Art. 1o. — El Contratista se compromete a ejecutar las obras de reparación de los caminos de acceso a la Estación Roldán, en un todo de estricta conformidad con los planos, cómputos métricos, especificaciones y pliego de condiciones que ha tenido a la vista al formular su propuesta presentada a la licitación pública efectuada con fecha 2 de Junio de mil novecientos veinticinco, todos los cuales documentos forman parte integrante del presente contrato, a los precios unitarios establecidos en dicha propuesta y por la suma total de once mil doscientos veinticinco pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 11.225,20 m/n.), a que asciende el presente contrato.

Art. 2o. — Los precios unitarios y cantidades de obras estipulados de conformidad con la propuesta citada en el Artículo anterior, son los siguientes:

Designación de la obra.	Unidad	Cantidad	Precio unitario $ m/n	Importe parcial $ m/n
Abovedamiento de 12 m. con cunetas...	ml.	4000 —	0 90	3600 —
Cunetas de desagüe..................	»	10600 —	0 40	4240 —
Hormigón de cascote de ladrillos 1:3:5 excluída la cal..................	m3.	40 40	28 —	1131 20
Mampostería de ladrillos 1:3 excluída la cal..................	»	43 90	30 —	1317 —
Toma de juntas 1:1 excluída la cal.....	m2.	202 —	1 —	202 —
Transporte de caños de cemento armado desde la estación al pié de la obra y su colocación..................	tn.	29 40	25 —	735 —
			Total.	11225 20

Estos precios son por cantidades netas de obras concluídas, incluídos los gastos que se originen por el repladeo de las mismas, y en condiciones de ser recibidas y comprenden: jornales, equipos, herramientas, materiales, transportes, fletes, andamios, bombeos, apuntalamientos, ataguías, y demolición de las mismas, relleno de excavaciones y cualquier otro medio de trabajo o gasto que sea necesario efectuar y que cada clase de obra quede perfectamente concluída de acuerdo a los documentos citados en el Artículo (1o.) primero de este contrato.

Art. 3o. — El Contratista se compromete a dejar perfectamente concluídas la totalidad de las obras, motivo del presente contrato, dentro del plazo de tres meses (3), a contar desde la fecha en que se efectúe el replanteo de las mismas.

Art. 4o. — El Contratista se obliga salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas a presenciar y aceptar el replanteo de las obras dentro del plazo de quince (15) días, contados desde la fecha en que la Dirección General de Puentes y Caminos, por sí o por medio de sus representantes, lo notifique citándolo para esa operación, bajo pena de declarar rescindido el presente contrato con pérdida del depósito de fianza.

Art. 5o. — Por cada semana o fracción de semana que no baje de cinco (5)días, que se retarde la completa terminación de las obras el Contratista, abonará una multa equivalente al uno por ciento (1 o/o) del importe total del presente contrato.

Art. 6o. — Si hubiere llegado el caso de aplicar las multas que establece el Artículo anterior, su importe será cubierto con las sumas retenidas en concepto de garantía al abonar cada certificado con la fianza mencionada en el Artículo décimo (10o.) del presente contrato y con el importe del último certificado.

Art. 7o. — Si el Contratista no condujera los trabajos con la intensidad necesaria a exclusivo juicio de la Dirección General de Puentes y Caminos, ya sea por falta de materiales, maquinas, herramientas u obreros, la expresada Dirección General, intimará el cumplimiento del Artículo 4o. del Pliego de Condiciones, dentro del plazo de diez (10) días, vencido el cual y no habiendo sido acatada dicha intimación, se considerarán producidos los extremos previstos en el Artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y con derecho de parte de la Dirección General, para rescindir el contrato con pérdida de la fianza depositada por el Contratista.

Art. 8o. — En pago de las obras, recepción provisoria, recepción definitiva, devolución del depósito de garantía y fianza, se harán de conformidad con los Artículos 16, 21, 23 y 31, del Pliego de condiciones.

Art. 9o. — El Contratista percibirá sus haberes correspondientes a este contrato por intermedio de la Tesorería (División Ley 5315) de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación Argentina, previo los trámites de práctica.

Art. 10. — En garantía del fiel cumplimiento del presente contrato el Contratista, entrega en el acto de firmar lo un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Contabilidad por la suma de quinientos pesos moneda nacional ($ 500.00 m/n.) en Cédulas Hipotecarias Argentinas, que unido al depósito de ciento veinte pesos moneda nacional ($ 120.00 m/n.) efectuado al presentar su propuesta, integran la cantidad de seiscientos veinte pesos moneda nacional, ($ 620,00 m/n.) para incluír el cinco por ciento (5 o/o) del valor del presente contrato, importe de la fianza establecida en el Artículo 23 del Pliego de Condiciones.

Art. 11. — Los obreros que el Contratista reclute en la Capital Federal, para ser empleados en la ejecución de las obras, deberán ser solicitados en el Registro de Colocaciones del Departamento Nacional del Trabajo. El Contratista debe recabar de dicha Repartición el comprobante correspondiente con especificación del número de obreros.

Art. 12. — En prueba de conformidad con lo establecido en el presente contrato y en los documentos que lo integran, ambas partes lo firman en siete (7) ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Agosto del año mil novecientos veinticinco. — R. Santángelo. — S. Meloni.

—

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1925.
5142. — Expte. 19.451—C—1924. — Visto que del examen de las propuestas presentadas a la segunda licitación pública realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos, en virtud de la autorización que le fué conferida por decreto de 17 de Diciembre de 1924, para la adjudicación de las obras de reparo en los caminos de acceso a la estación Roldán, zona del F. C. C. Argentino, en la provincia de Santa Fe, resulta más conveniente la presentada por el señor Salvador Meloni, 11.225,20 m/n.), y en las demás condiciones estipuladas en el contrato adjunto que también se aprueba.

Art. 2o. — Este gasto, más la suma de $ 6.072,40 m/n., en concepto de materiales y transportes, gastos de inspección e imprevistos o sea en total la cantidad de $ 17.297,60 m/n., se imputará a la Ley 5315.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315 y vuelva a la Dirección General importe de $ 11.225,20 m/n., inferior en $ 479,40 m/n., al presupuesto aprobado para el ítem «Obras a ejecutar»; y

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,- en Acuerdo de Ministros—
Decreta:

Art. 1o. — Apruébase la licitación pública de que se trata y acéptase la propuesta presentada por el señor Salvador Meloni, quien se compromete a llevar a cabo las obras de referencia mediante la suma de once mil doscientos veinticinco pesos con veinte centavos moneda nacional, (pesos de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR. — R. M. Ortiz. — Víctor M. Molina. — M. Domecq García .— Angel Gallardo. — A. Sagarna.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Se justifica inasistencia 1o. de Agosto a 30 de Septiembre, al Ayudante Felipe Lima Brid.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1925,
5143. — Exp. 21.733 — L — 1925. — Visto que el Ayudante Principal de la Dirección General de Puentes y Caminos, Don Felipe Lima Brid, solicita se le justifiquen las inasistencias en que ha incurrido por enfermedad en los meses de Agosto a Septiembre ppdo., a cuyo efecto acompaña un certificado del Médico de Policía que le examinó en el lugar de su residencia; y

Considerando:

Que la imposibilidad de concurrir al desempeño de sus obligaciones, por la causa expresada, ha sido también debidamente establecida por el facultativo del Ministerio de Obras Públicas;

Que si bien en orden a lo dispuesto en las reglamentaciones vigentes, no correspondería acceder a lo solicitado con el beneficio del sueldo, procede que así se haga, por razones de equidad; y

Atento lo informado por la Dirección General de Puentes y Caminos,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o. — Justifícase, con goce de sueldo, como un caso especial que no establecerá precedente, la inasistencia en que por razones de salud ha debido incurrir el Ayudante Principal de la Dirección General de Puentes y Caminos, Don Felipe Lima Brid, y que comprende desde el 1o. de Agosto al 30 de Septiembre inclusive, del corriente año.

Art. 2. — Comuníquese, publíquese, anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Puentes y Caminos y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Se determina que el ex-sereno Francisco Menditto, devengó haberes hasta el 11 de Febrero de 1925.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1925.
5145. — Expte. 6618—M—1925. — Resultando de estas actuaciones:

Que el ex-sereno al servicio de la Sección Conservación y Tráfico de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, Don Francisco Menditto, no obstante haber sido declarado cesante por decreto de fecha 30 de Enero ppdo., continuó prestando servicios hasta el día 11 de Febrero último;

Que según se desprende de las constancias que obran anexas, el citado obrero continuó en su puesto, hasta el día indicado, en razón de que, recién en esa fecha, le fué notificada su separación;

Que en tal virtud, es de equidad reconocer el pago de haberes en favor del mismo, hasta el día en que abandonó sus tareas, por la causal antes expresada, y

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o. — A los fines de la percepción de haberes, determínase que el ex-sereno al servicio de la Sección Conservación y Tráfico de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, en la Dirección General de Navegación y Puertos, Don Francisco Menditto, prestó servicios hasta el día 11 de Febrero próximo pasado.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad ;vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Irrigación. — Zona de Riego de Chuquís en el Departamento de Castro Barros, de la Provincia de La Rioja. — Prórroga hasta el 31 de Diciembre, para el pago sin multa del canon correspondiente al año en curso.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1925.
5147. — Expte. No. 22.660—O—1925.

Considerando:

Que por desperfectos de importancia producidos en la obra de Chuquís, en el Departamento de Castro Barros, el servicio de riego, ha estado interrumpido en parte del año;

Que esta circunstancia ha motivado un pedido verbal de los regantes al Señor Director General de Irrigación, en su visita a las obras, en el sentido de acordarles una facilidad para el pago del canon del corriente año; pedido que se considera justificado,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o. — Concédese a los regantes de la Zona de Riego de Chuquís, en el Departamento de Castro Barros, de la Provincia de La Rioja, una prórroga hasta el 31 de Diciembre de 1925, para el pago sin multa del canon correspondiente al año en curso.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Irrigación, archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

R. Bilbao y Primitivo Castro. — No se hace lugar a lo que solicitan en representación del Comité «Leandro N. Alem» de Ingeniero Luiggi, (Pampa).

Buenos Aires, Octubre 22 de 1925.
362. — Expte. 19.703—Y—925. — Visto este expediente en que los señores B. Bilbao y Primitivo Castro, en representación del Comité Leandro N. Alem, de Ingeniero Luiggi, (Pampa), solicitan la reapertura del registro cívico municipal de dicha localidad a fin de que sea depurado antes que se verifiquen las elecciones de renovación parcial que deben verificarse el 30 de Marzo próximo, y

Considerando:

Que el hecho en que fundamenta su petitorio el comité recurrente, de que un número determinado de vecinos aparece excluído del padrón, no justifica la adopción de la medida solicitada, por cuanto estos últimos han podido para salvar la omisión señalada, ejercitar dentro de los plazos legales, los recursos a que se refiere el decreto del 6 de Junio de 1924;

Por ello y atento lo dictaminado por el Asesor Letrado de Territorios Nacionales,

El Ministro del Interior—
Resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Hágase saber, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

José P. Tamborini

Caja de Ahorro Postal. — Dejando sin efecto la resolución de esa Caja habilitando como agencia No. 24 de «Estación Mendoza».

Buenos Aires, Octubre 29 de 1925.
363. — Expte. 22.112—C—1925. — Visto lo solicitado precedentemente,

El Ministro del Interior—
Resuelve:

Aprobar la resolución del Consejo de Administración de la Caja Nacional de Ahorro Postal, de fecha 17 del corriente, por la que se deja sin efecto la habilitación que fuera acordada a la oficina de Correos «Estación Mendoza», como Agencia No. 24 de esa Institución.

Hágase saber, tómese razón y archívese.

José P. Tamborini

Correos y Telégrafos. — Nueva estación radioeléctrica de aficionados en Mendoza.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1925.
364. — Expte. 21872 — C — 1925. — Vista la precedente nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos y de conformidad a la resolución del 30 de Abril último,

El Ministro del Interior—
Resuelve:

Aprobar la licencia de estación radioeléctrica trasmisora de aficionados otorgada por la Dirección General de Correos y Telégrafos a don Manuel Gracieux, domiciliado en la calle Jose Vicente Zapata, No. 98 de la ciudad de Mendoza, con el indicativo de llamada oficial «M. C. 2».

Hágase saber, tómese razón y archívese.

José P. Tamborini

Correos y Telégrafos. — Nueva estación radioeléctrica de aficionados en «Egaña» (Provincia de Bs. Aires).

Buenos Aires, Octubre 28 de 1925.
365. — Exp. 208 — C — 1925. — Vista la precedente nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos y de conformidad a la resolución del 30 de Abril último,

El Ministro del Interior—
Resuelve:

Aprobar la licencia de estación radioeléctrica trasmisora de aficionados otorgada por la Dirección General de Correos y Telégrafos a don Belisario Alvarez de Toledo, de la localidad de «Egaña» (Provincia de Buenos Aires), con el indicativo de llamada oficial «E. L. 2».

Hágase saber, tómese razón y archívese.

José P. Tamborini

Ministerio del Interior. — Designando una comisión para que proceda a preparar y proponer una división racional del municipio.

Buenos Aires, 26 de Octubre de 1925.
366. — Considerando:

Que existe manifiesta conveniencia en proceder a una nueva división administrativa general del territorio de la Capital Federal, a efectos de fijar zonas de demarcación para las diversas actividades de manera que, en cuanto ello sea posible, pueda lograrse una coincidencia local entre los distintos servicios públicos,

El Ministro del Interior—
Resuelve:

Designar una comisión de representantes-delegados para que, teniendo presente la densidad de población, la extensión territorial, la mejor eficiencia en la administración y la comodidad de los vecindarios proceda a preparar y proponer una división racional del municipio que se acerque,

en lo posible, al deseo de lograr una identidad de límites para todas las actividades administrativas.

Invitar a que se designen delegados a tal fin a los Ministerios de Justicia e Instrucción Pública y Guerra, a la Intendencia Municipal, Consejo Nacional de Educación, Policía de la Capital y Dirección General de Correos.

José P. Tamborini

Ministerio del Interior. — Disponiendo, que en caso de ausencia del Jefe de Territorios Nacionales, se haga cargo el Inspector don C. Rosas.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1925.

367. — Siendo conveniente determinar quien debe ejercer las funciones de Jefe de Territorios Nacionales, en caso de ausencia del titular de dicho cargo; atento lo aconsejado por el Asesor Letrado;

El Ministro del Interior—

Resuelve:

En caso de ausencia del Jefe de Territorios Nacionales, lo reemplazará el Inspector de Territorios Nacionales, Don Carlos Rosas.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

José P. Tamborini

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril Central Córdoba.— Queja Señor Arturo Santos.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1923.

Expediente 02183 — C — 923.

Vista la queja del Señor Arturo Santos, contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por falta de coche comedor en tren 2 C., de fecha 25—1—923—, y

Considerando:

Que se ha comprobado la veracidad del hecho denunciado por el recurrente,

Que si bien la Empresa proporcionó los medios para que los pasajeros pudieran comer, ésto no amengua su responsabilidad,

Que tampoco es exacto lo que manifiesta la precitada Empresa en su nota Q. 407, que corre agregada a las presentes actuaciones, pues, al tren 7 C., de fecha 25—1— no le ha ocurrido ningun accidente,

El Consejo resuelve:

1º— Declarar fundada la presente queja.

2º— Llamar seriamente la atención de la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba por las irregularidades denunciadas, haciéndole presente que debe tomar las medidas pertinentes a fin de evitar la repetición de hechos análogos al de que se trata.

Comuníquese a quienes corresponda fecho, archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Pretto

Ferrocarril Central Córdoba.— Queja Señores Falco, Doglia y Cía.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1923.

Expediente 08852 — C — 23.

Vista la queja de los Señores Falco Doglia y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 95 de Pte. R.S. Peña a Dique 4º, despachada el día 9—3—923—, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en las cartas de porte y reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 217 horas 45 minutos, incluso las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto debió ser puesta a disposición de los consignatarios a más tardar el día 22—3—923 a primera hora hábil.

Que en el Ramal a Añatuya no rigen los plazos legales para el transporte.

Que el Art. 205 del Reglamento General de FF.CC. ampara los derechos de los recurrentes en caso de demora,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Pretto

Ferrocarril Central Córdoba.— Reclamo Señor Antonio Bevacqua.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1923.

Expediente 06667 — C — 1923.

Visto el reclamo del Señor Antonio Bevacqua, contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por no permitirle dicha Empresa depositar en la planchada de la estación Rosario, parte de una consignación de carbón, facilidad esta que otorga a otros consignatarios, y

Considerando:

Que de lo actuado se desprende que es exacto lo que asevera el recurrente en su presentación,

Que el privilegio que acuerda dicha Empresa a ciertos y determinados consignatarios, debe ser igual para todos no siendo posible aceptar preferencias de ésta naturaleza, que en todos los casos resultan enojosas,

El Consejo resuelve:

Declarar fundado el presente reclamo.

Comuníquese a quienes corresponda fecho, archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Pretto

Ferrocarril Central Córdoba.— Queja Señor Alfredo T. Risler y otros.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1923.

Expediente 05230 — C — 1923.

Vista la queja del Señor Alfredo T. Risler y otros, contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por atraso del tren Nº 13 de fecha 6—3—923, y

Considerando:

Que es exacto que el convoy de pasajeros a que se hace referencia llegó a destino con un atraso de 310 minutos a causa del descarrilamiento de la locomotora Nº 2031 del tren 2431 hecho ocurrido en el Kilómetro 649 de la vía principal,

Que de las averiguaciones practicadas por la Sección de Control respectiva se ha podido establecer la responsabilidad de la Empresa en el accidente de que se trata.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Pretto

Ferrocarril Central Córdoba.— Queja Señores Campagno Hnos.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1923.

(3)723—C— 1923 0175—C— 1923.

Vista la queja de los Señores Campagno Hnos., contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por falta de contenido en la consignación correspondiente a C. de P. Nº 81 de Arroyito a Dique 4º, fecha 19—12—922 y por negarse el jefe de cargas (Retiro) a que observara la carta de porte respectiva, y

Considerando:

Que de lo actuado se desprende que la consignación de que se trata, no ha sido pesada en procedencia a pesar de existir báscula, por lo que corresponde estarse al peso declarado en la carta de porte, que es de 10.815 kilogramos,

Que tomado por base este kilataje y el resultado de la verificación de peso que se efectuó en la báscula de estación Boulogne, (10740 Kgs.) resulta que la mencionada consignación ha sido retirada con 75 Kgs. de menos que lo declarado en procedencia,

Que en el presente asunto la Empresa no ha cumplido con lo que establece el Art. 201 del Reglamento General de Ferrocarriles,

Que si bien dicha consignación fué cargada en desvio particular y aceptado su trasporte a tarifa reducida, el vehículo no fué sellado con sellos propios del remitente, razón por la cual no corresponde la aplicación al mismo, de lo que preceptúa el Art. 262 inciso 2º del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que los Arts. 233, 243, 219 y 270 del Reglamento General de Ferrocarriles amparan los derechos de los recurrentes.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda fecho archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Pretto

Ferrocarril Central Córdoba.— Queja Señor Ernesto Jerez.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1923.

Expediente 014457 — C — 1923.

Vista la queja del Señor Ernesto Jerez, contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por demora en el suministro de vagones en la estación Loreto, y por mala aplicación de tarifas, y

Considerando:

Que es exácto que el primer pedido de vagones cubiertos para transportar carbón que insertó el recurrente el 24 de Mayo último, recién le fué suplido el 23 de Junio o sea con un retardo de 30 días,

Que en cuanto a la mala aplicación de tarifas, resulta de lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa que la rebaja del 10 o/o que sobre la tarifa correspondiente se aplicaba para los transportes de leña y carbón, caducó el 30 de Abril de 1923, como así se establecía en el Aviso Nº 83 aprobado por esta Dirección General,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja en lo que se refiere a la demora en el suministro de vagones.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Pretto

Ferrocarril Central Córdoba.— Queja Señor Ernesto Jerez.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1923.

Expediente 015019 — C — 923.

Vista la queja del Señor Ernesto Jerez, contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por anularsele pedido de vagones en la estación Loreto, y

Considerando:

Que el recurrente tenía asentado en el registro respectivo de la estación nombrada los pedidos Nos. 365 y 370, por dos vagones cubiertos, por 11 toneladas cada uno, para cargar carbón a granel,

Que dicho pedido fué suplido con dos vagones abiertos, los que no fueron aceptados por el interesado, anulándoselos la Empresa,

Que dicha actitud constituye una arbitrariedad por parte de la misma, pues, no obstante que el citado pedido fué suplido con un mes de demora, lo que no se justifica, lo hace con vagones que no son del tipo solicitado, sin que exista una causa fundamental que demuestre la falta de cubiertos,

Que dado lo expuesto,

El Consejo resuelve:

1º — Declarar fundada la queja.

2º — Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, rehabilite los pedidos anulados al Señor Jerez.

Comuníquese a quienes corresponda fecho, archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Pretto

Ferrocarril Central Córdoba.— Queja Señor Marco Poussa.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1923.

Expediente 0422 — C — 1923.

Vista la queja del Señor Marco Poussa, contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por cobro indebido de un boleto de pasaje por una menor que viajaba en compañía de la esposa del recurrente, y por el mal proceder del guarda del tren Nº 14 de fecha 3—1—923, y

Considerando:

Que es exacto que el guarda Ramos, a cargo del referido convoy, pretendió hacer efectivo el cobro de un boleto de pasaje por una menor que según la esposa del recurrente solo tenía dos años de edad,

Que al llegar el tren a la estación San Francisco, el jefe de la estación ordenó que la Señora del recurrente fuera conducida hasta la comisaría local, en virtud de que aquella y su esposo, presente en la estación continuaban rehusándose a abonar el boleto de pasaje correspondiente a la citada menor,

Que momentos después, la Señora recobraba su libertad y el pago del boleto quedó sin efecto, por haber comprobado la Policia que la nena solo tenia dos años de edad,

Que en cuanto al proceder adoptado en la emergencia por el guarda Ramos, solo se ha podido constatar que éste ha pretendido detener la guia de equipaje, para garantizar el cobro del boleto, hecho este que constituye una extralimitación de facultades por parte del referido empleado, máxime cuando el Art. 137 del Reglamento Gral. de Ferrocarriles, establece en forma terminante el procedimiento a seguir en casos análogos,

El Consejo resuelve:

1º — Declarar fundada la queja.

2º — Llamar la atención de la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, a fin de que adopte las medidas del caso para evitar en lo sucesivo la repetición de estos hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Pretto

Ferrocarril Central Argentino.— Queja Centro Consignatarios de Productos del País.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1923.

Expediente 017593 — C — 1923.

Vista la queja del Centro Consignatarios de Productos del País contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por el mal transporte de la consignación de hacienda de C. de P. Nº 172 de Rio IVº (C.A.) a Mataderos (F.C.O.) del 21/8/1923, y

Considerando:

Que al efectuarse en destino la descarga de la referida consignación, resultaron 8 novillos muertos, 3 deshechos y 4 vacunos estropeados, por lo que el consignatario observó la carta de porte respectiva,

Que del examen practicado en las fojas de ruta y demás documentos del transporte, resulta que durante todo el trayecto recorrido por la citada consignación, no se ha registrado anormalidad alguna, como así se desprende de los informes de las Secciones de Control del Ferrocarril Central Argentino y Oeste que corren agregadas al presente expediente,

El Consejo resuelve:

Hacerlo así saber al Centro recurrente.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Pretto

Ferrocarril Central Córdoba.— Queja Señor J. Alberto del Viso.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1923.

Expediente 04621 — C — 1923.

Vista la queja del Señor J. Alberto del Viso, contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por falta de entrega de su equipaje, despachado bajo guía Nº 80383, de Chumbicha a Retiro, y

Considerando:

Que es exacto lo denunciado por el recurrente,

Que los Arts. 39 de la Ley 2.873, 174 y 190 del Reglamento General de Ferrocarriles amparan sus derechos,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda fecho, archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Pretto

Ferrocarril Central Córdoba.— Queja Señor Pablo E. Castelnuovo.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1923.

03953—C— 923— 0666—C— 923.

Vista la queja incertada por el Señor Pablo E. Castelnuovo, como apoderado de la Compañía La Continental de Buenos Aires, contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por no reservársele un camarote de una cama en el tren Nº 8 de fecha 17—2—923—, y

Considerando:

Que si bien es exacto que el recurrente solocitó con la debida anticipación, en la Oficina de Informes del Ferrocarril en la Ciudad de Córdoba, se le reservara un camarote de una cama para viajar en el referido tren, resulta evidente que la Empresa, en el presente caso ha tratado de satisfacer en alguna forma el pedido formulado ofreciendo al Señor Castelnuovo una cama en uno de cuatro por no disponer en el momento de la clase de camarotes solicitados, y

Atento a que el número de quejas que se tramitan ante esta Dirección General con respecto al suministro de comodidades acusan una deficiente organización de los servicios relativos a pedidos de camas en estación A. Córdoba y Oficina de Informes del mismo lugar,

El Consejo resuelve:

1º— Declarar infundada la presente queja.

2º— Llamar la atención de la Empresa con respecto a lo expresado en el último considerando de la presente resolución.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Pretto

Ferrocarril Provincial de Santa Fe. Descarrilamiento tren de carga 501 entrada estación Coronda línea a Rosario, 11—1—923.

Exp. 021437—P—1923. — Octubre 8 de 1923.

Visto este expediente y resultando:

Que el día 11 de Enero último al entrar el tren de carga Nº 501 a la estación «Coronda» del Ferrocarril Provincial de Santa Fe, descarriló la locomotora Nº 521 que lo remolcaba, por cuya causa el tren mixto Nº 8 sufrió un atraso de 60 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de que se trata ocurrió porque el miriñaque de la locomotora tocó con un contrarriel del paso a nivel de la calle de circunvalación de dicha estación debido a que se encontraba levantado.

Que dicho desperfecto fué reparado,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º, inciso 1º de la Ley Nº 2873 por la Empresa del Ferrocarril Provincial de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Ferrocarril Provincial de Santa Fe. Descarrilamiento tren mixto 9 A en kilómetro 286/600 línea Reconquista.

Exp. 021415—P—1923. — Octubre 8 de 1923.

Visto este expediente y resultando:

Que el día 24 de Febrero último, al llegar el tren mixto Nº 9 A., a la altura del kilómetro 286/600 de la línea a Reconquista del Ferrocarril Provincial de Santa Fe, descarriló el vagón Nº 5621, por cuya causa dicho tren sufrió un atraso de 18 minutos, llegando a destino con una demora de 6 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía (Expediente 023858—P—922).

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º, inciso 1º de la Ley Nº 2873 por la Empresa del Ferrocarril Provincial de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Ferrocarril Provincial de Santa Fe. Cortada tren de carga 513 locomotora 677 en kilómetro 26/500.

Exp. 021419—P—923 — Octubre 8 de 1923.

Visto este expediente y resultando:

Que el día 19 de Junio último, al llegar el tren de carga Nº 513 remolcado por locomotora Nº 677, a la altura del kilómetro 26/500 de la línea a Rosario del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, cortóse a causa de haberse roto un paragolpe del vagón 3716, por cuya causa el tren Nº 4 sufrió un atraso de 36 minutos, llegando a destino con una demora de 34 minutos, y

Considerando:

Que la rotura del paragolpe de referencia se debió al mal estado de la vía (asunto que se trata por separado),

Que el vagón ha sido reparado,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º, inciso 1º de la Ley Nº 2873 por la Empresa del Ferrocarril Provincial de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Ferrocarril Central Argentino. —Queja Sr. Remo Ré

Buenos Aires, Octubre 16 de 1925.

Expediente 018.078 — C — 923.—Vista la queja del Señor Remo Ré contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte, rotura y falta de contenido en varias consignaciones procedentes de las estaciones Retiro—Colegiales — Rosario — Córdoba — Concepción — La Calera — Orán — y T. Lauquen con destino a Río IV; y

Considerando:

Que es exacto que las consignaciones de CC. de PP. Nos. 435. — 15.719 27.690 — 5549 — y 456 llegaron a destino con roturas y falta de varios artículos, por lo que el interesado observó la carta de porte respectiva.

Que en cuanto a las consignaciones de CC. de PP. Nos. 62.173 — 2459 — 404 — 16.043 — 2277 — 122 — 6193 — 4469 — 2039 — 3807 — 2510 — 159 — 17.617 y 1754, la Sección de Control respectiva informa que ya han sido abonadas por la Empresa al recurrente;

Que la consignación de carta de porte Nº. 86 debió ser transportada en 277 horas incluídas las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el 7—2—922—a las 13 horas;

Que los Arts. 225 y 243 del Reglamento general de Ferrocarriles amparan los derechos del recurrente en lo que se refiere a las consignaciones de CC. de PP. Nos. 435 — 15.719 — 27.690 — 5549 — 453 y 86,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Pretto

Ferrocarril Central Argentino. —Queja Sr. Antonio López

Buenos Aires, Octubre 15 de 1925.

Expediente 011.891 — C — 923.—Vista la queja del Sr. Antonio López contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación de equipaje de guía Nº. 25.781 de Rosario C. a Roldán de fecha 21—5—923—; y

Considerando:

Que se ha constatado la veracidad de la denuncia de que se trata, obedeciendo el hecho a negligencia del personal de la estación Rosario C. por no haber cargado el equipaje en el tren que de acuerdo a la fecha y hora de presentación correspondía;

Que el Art. 174 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Pretto

Ferrocarril Central Argentino. —Queja Sr Tercilio T. Cristiani

Buenos Aires, Octubre 15 de 1925.

Expediente 05925 — C — 923. —Vista la queja del Sr. Tercilio T. Cristiani, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte del equipaje correspondiente a guía Nº. 72.825 de Córdoba a Villa María de fecha 14—3—923—, y

Considerando:

Que se ha constatado la veracidad de la denuncia de que se trata, obedeciendo el hecho a negligencia del guarda encomiendas del tren Nº. 59 por no haber bajado el equipaje en la estación Villa María;

Que el Art. 174 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Pretto

Ferrocarril Central Argentino. —Queja Sr. Rodolfo Luis Girelli

Buenos Aires, Octubre 16 de 1925.

Expediente 030163 — C — 923.—Vista la queja del Sr. Rodolfo Luis Girelli, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por falta de entrega del equipaje de guía Nº. 62216 de Córdoba a Villa María de fecha 19—12—922—, y

Considerando:

Que se ha constatado la veracidad de la denuncia de que se trata.

Que el Art. 174 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente,

El Consejo, resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Pretto

Ferrocarril Central Argentino. —Queja Sr. Justo Sasso

Buenos Aires, Octubre 15 de 1925.

Expediente 03159 — C — 923. —Vista la queja del Sr. Justo Sasso, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en la entrega de su equipaje despachado bajo guía Nº. 18491, de estación Escobar a Belgrano R., fecha 4—2—923—, y

Considerando:

Que los Arts. 39 de la Ley 2873, 174 y 180 del Reglamento General de Ferrocarriles amparan los derechos del interesado,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Pretto

Ferrocarril Central Argentino. —Queja Sr. Ventura Pérez

Buenos Aires, Octubre 15 de 1925.

Expediente 09562 — C — 923. —Vista la queja del Señor Ventura Pérez contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por falta de entrega de su equipaje despachado bajo guía Nº. 70276, de Córdoba a Tancacha, fecha 11—2—923—, y

Considerando:

Que se ha constatado la veracidad del hecho denunciado por el interesado;

Que los Arts. 39 de la Ley 2873, 174 y 180 del Reglamento General de Ferrocarriles amparan los derechos del recurrente;

El Consejo, resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Pretto

Ferrocarril Central Argentino. —Queja Sr Alí Hasman

Buenos Aires, Octubre 13 de 1925.

Expediente 014861 — C — 923. —Vista la queja del Señor Alí Hasman, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 865 de Balcarce a Rufino, despachada el día 20—6—923—, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 270 horas 23 minutos, incluso las 38 horas que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 2—7—923 a las 2,23 horas;

Que el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente en caso de demora,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Pretto

Ferrocarril Central Argentino. —Queja Sr. Elías Malamud

Buenos Aires, Octubre 13 de 1925.

Expediente 014557 — C — 923.—Vista la queja del Señor Elías Malamud, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte Nº. 1 de Sausalito a Retiro, despachada el día 1—5—923, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 361 horas 30 minutos, inclusive las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 17—5—923, a primera hora hábil;

Que el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente en caso de demora,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Pretto

Ferrocarril Central Argentino. —Queja Sr. M. Marconetti

Buenos Aires, Octubre 16 de 1925.

Expediente 04792 — C — 923.—Vista la queja del Señor M. Marconetti contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por cobro indebido de un boleto de pasaje entre las estaciones Rosario y Retiro el 4—1—923—, y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas por la Sección de Control respectiva, se ha podido establecer que viajando el recurrente en un coche de 1a. clase del tren Nº. 4, de la fecha arriba indicada, el Inspector Aguirre, que revisaba el convoy en esos momentos le manifestó que de acuerdo a lo indicado en su boleto de pasaje debía ocupar un asiento en el coche de 2da., a lo que se negó el Sr. Marconetti, expresando estar dispuesto a abonar la diferencia de 2a. 1ra. clase a tarifa de excursión,

Que el referido Inspector se rehusó a acceder a lo solicitado, ordenando al guarda N. Costa cobrara un pasaje íntegro entre Rosario y Retiro, lo que así se hizo con exceso Nº. 010006, quedando el boleto de 2da. clase Nº. 0845 en poder del recurrente;

Que la manifestación que hace la Empresa en su nota del 19—3—923— de que no hizo lugar al cambio de clase por tratarse de un tren de excursión, carecen en absoluto de fundamento, puesto que el Art. 135 del Reglamento General de Ferrocarriles que rige en el presente caso, establece un procedimiento a seguir para todos los trenes sin excepción.,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Pretto

Ferrocarril Central Argentino. —Queja Sr. T. Risler

Buenos Aires, Octubre 16 de 1925.

Expediente 05222 — C — 923. —Vista la queja del Sr. T. Risler, en representación de la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por falta de contenido en las consignaciones correspondientes a guías 56 y 58 C. de P. 40557 y 40626, compuestos de 69 bolsas con pan, despachadas de Villa María a Córdoba, fecha 9—3—923—, y

Considerando:

Que de lo actuado se desprende que las consignaciones de referencia fueron transportadas por tren 23 de la fecha que se cita, habiendo llegado a destino el mismo día a las 18,45 horas y al procederse a su retiro, resultaron faltar ocho bolsas; de las precitadas.

Que el Art. 195 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente;,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Pretto

Ferrocarril Central Argentino. —Queja Sr. Eduardo Barreda

Buenos Aires, Octubre 16 de 1925.

Expediente 027330 — C — 923.—Vista la queja del Sr. Eduardo Barreda, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por habérsele dado una cama alta en coche A. 481, con destino a Retiro, cuando él había solicitado una cama baja con destino a Rosario con treinta horas de anticipación y por haberle informado el personal de la estación Rosario Norte, de que el día 22—11—922—, tenía tren para regresar a Bell Ville, lo que no resultó ser exacto, y

Considerando:

Que se han constatado los hechos denunciados por el recurrente;

Que los Empleados culpables de tales omisiones han sido amonestados por la Empresa,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Pretto

Ferrocarril Central Argentino. —Queja Sr Eugenio García

Buenos Aires, Octubre 13 de 1925.

Expediente 07156 — C — 923. —Vista la queja del Sr. Eugenio García, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte del equipaje de guía Nº. 12475 de Rosario a San Nicolás R. de fecha 26—3—923—, y

Considerando:

Que se ha constatado la veracidad de la denuncia de que se trata,

Que el Art. 174 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes correspondа y archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Pretto

Ferrocarril Central Argentino. —Queja Sr. Carlos Thompson

Buenos Aires, Octubre 15 de 1923.

Expediente 04908 — C — 923.—Vista la queja del Sr. Carlos Thompson, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por el atraso con que salió el tren Nº. 289 de fecha 6—2— de la estación Ludueña, y

Considerando:

Que de lo actuado se desprende que el tren de referencia llegó a la mencionada estación, a las 17,49, con once minutos de atraso y salió de la misma a las 18,00 horas;

Que la demora sufrida por el citado tren en la precitada estación, se ha debido a que no tenía vía libre de Cabín 8, a causa de un tren de vagones averiados que por vía principal entraba al desvío «escape Sud»;

Que teniendo en cuenta lo expuesto y atento que el atraso del tren de que se trata no ha sido producido por fuerza mayor,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Pretto

Ferrocarril Central Argentino. —Queja Sres. Joyce Hermanos

Buenos Aires, Octubre 15 de 1923.

Expediente 014861 — C — 923.—Vista la queja de los Sres. Joyce Hermanos, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 1119 de C. Castex a Ramallo, despachada el día 29—5—923—, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 181 horas 30 minutos, incluso las 48 horas que dispone la Empresa y por lo tanto ser puesta a desposición de los consignatarios, a más tardar el día 6—6—923 a las 13.30 horas;

Que el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos de los recurrentes en caso de demora,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Pretto

Ferrocarril Provincial de Santa Fe. Cortada y descarrilamiento tren 509 locomotora 655 en desvío kilómetro 135 el 27—1—1923.

Exp. 021411—P—1923. — Octubre 8 de 1923.

Visto este expediente y resultando:

Que el día 27 de Enero último al entrar el tren de carga Nº 509 a la estación Desvío Kilómetro 135 de la línea a Rosario del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, se cortó por haberse roto un paragolpe del vagón Nº 26398, descarrilando los vagones Nº 13881, 13412, 3762, y 23129, sufriendo desperfectos la vía, y un atraso de 157 minutos el tren de pasajeros Nº 1, y

Considerando:

Que la rotura del paragolpe se produjo por el mal estado de la vía la que fué reparada, lo mismo que el vagón Nº 26398.

Que respecto al mal estado de la vía se tramita el expediente 08239 —P—922,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º, inciso 1º de la Ley Nº 2873 por la Empresa del Ferrocarril Provincial de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Ferrocarril del Sud. — Sustitución de balasto en la línea Chas-Ayacucho.

Exp. 019251—S—1923 — Octubre 8 de 1923.

Visto este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº 29281, su memoria respectiva correspondiente, el presupuesto y demás documentos, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril del Sud propone la sustitución del balasto de tierra existente por balasto de conchilla en varios trechos de su línea de Chas -Ayacucho.

Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciónes y Administrativa, en la Oficina de Estadística,y fecho pase a la Sección de Control para la legalización del plano y desglose de los documentos respectivos y ulterior informe que corresponda.

H. Capdevila

Ferrocarril del Sud. — Cruce de sus vías en kilómetros 642/139 línea Bahía Blanca Neuquén por un tranvía económico al Balneario Bahía Blanca.

Exp. 030139—S—1922 — Octubre 8 de 1923.

Visto este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano 1187/G. P. C. M. el diagrama S. O. 531 G., la memoria descriptiva correspondiente y demás documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril del Sud proyecta llevar a cabo la construcción e instalaciones del cruzamiento a nivel de sus vías en el kilómetro 642/489, de su línea al Neuquén por las vías del Tranvía Económico al Balneario Maldonado de Bahía Blanca.

Comuníquese a ambas Empresas, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Explotación Técnica y en la Oficina de Estadística y pase el expediente a sus de más efectos a la Sección de Control respectiva.

H. Capdevila

Apertura paso a nivel Km. 414/312. F. C. S.

Exp. 0412—S—1923. — Octubre 8 de 1923.

Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, comunica que, dando cumplimiento a la segunda parte de la resolución de fecha 19 de Julio ppdo., en la que se le ordenaba mantener en buen estado los alambrados del paso a nivel del Km. 414/312, ha constatado con posterioridad y en repetidas ocasiones, que dichos alambrados han sido cortados nuevamente en cuatro partes y a ambos lados de la vía, y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Hacer saber a la Empresa recurrente, que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley, deberá iniciar ante quien corresponda las gestiones pertinentes para obtener el cese de los destrozos de que da cuenta, bajo pena de incurrir en las penalidades a que hubiere lugar.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Paso a nivel público Km. 1115. — F. C. S.

Exp. 015760—S—1923. — Octubre 8 de 1923.

Visto que el señor Julio Rey Pastor, solicita sea abierto al público, el paso a nivel particular ubicado en el Km.1115, del F. C. del Sud, y

Considerando:

Que de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de servicio Nº 1, de fecha 5 de Enero de 1920, la apertura de un paso a nivel público debe solicitar a la autoridad que ejerce jurisdicción sobre el lugar, manifestando la clase de calle o camino de que se trata y agregando todos los demás datos que a juicio de la misma puedan justificar dicha apertura, y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Hacerlo así saber al interesado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Ferrocarril del Sud. — Plataforma provisoria estación M. Cascallares

Exp. 014561—S—1923. — Octubre 8 de 1923.

Visto este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº 29193, su memoria descriptiva correspondiente, el presupuesto y demás documentos, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril del Sud proyecta construir en su estación M. Cascallares, una plataforma intermedia con el objeto de facilitar el movimiento de pasajeros.

Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa, en la Oficina de Estadística, fecho, pase el expediente a la Sección de Control para la legalización del plano, desglose de los documentos respectivos y ulterior informe que corresponda.

H. Capdevila

Ferrocarril del Sud. — Diagramas para servicio del personal de Locomotoras.

Exp. 021298—S—1923. — Octubre 8 de 1923.

Visto el diagrama para servicio del personal de Locomotoras números —215— que la Empresa del Ferrocarril del Sud somete a la aprobación correspondiente, y

Considerando:

Que el diagrama citado se ajusta a lo establecido en la Reglamentación del Trabajo vigente;

Se resuelve:

Aprobar el diagrama de referencia y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

H. Capdevila

Ferrocarril Central Argentino.— Diagramas para servicio del personal de guardas

Buenos Aires, Octubre 3 de 1923.— Vistos los diagramas para servicio del personal de Guardas números C. 67 A y C. 70 A. que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino somete a la aprobación correspondiente: y

Considerando:

Que los diagramas citados se ajustan a lo establecido en la Reglamentación del Trabajo vigente;

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

H. Capdevila.

Ferrocarril Central Argentino.— Diagramas para servicio del pesonal de estaciones

Buenos Aires, Octubre 3 de 1923.— Expediente 021169 — C — 923.— Vistos los diagramas para servicio Vistos los diagramas para servicio Isidro R. y San Fernando R. que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino somete a la autorización correspondiente. y

Considerando:

Que los diagramas citados se ajustan a lo establecido en la Reglamentación del Trabajo vigente;

Se resuelve:

Autorizar los diagramas de referencia. y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

H. Capdevila.

Ferrocarril Pacífico. — Reclamo Señor Eufemio Varaona

Exp. 02530 —P— 923. — Octubre 16 de 1923. — Visto el reclamo del Señor Eufemio Varaona, contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por haberse rehusado el Jefe de la estación «El Palomar» a extenderle un recibo por una suma que había abonado por diferencia del precio de un abono y, por negársele el libro de quejas, y

Considerando:

Que es exacto que el Jefe de la estación de referencia, se rehusó entregar al recurrente un recibo por la suma que éste había pagado por diferencia en el precio de un abono.

Que en cuanto a la negativa del libro de quejas, nada se ha podido establecer al respecto, a pesar de las investigaciones practicadas por la Sección de Control respectiva,

El Consejo resuelve:

Declarar fundado el presente reclamo en lo que se refiere a la falta de entrega del recibo correspondiente.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Queja Señor Franck Lavalle Cobo.

Exp. 011372 —P— 1923. — Octubre 16 de 1923. — Vista la queja del Señor Franck Lavalle Cobo, contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por cobro de más de flete en la consignación de C. de P. N.º 21, compuesta de una enfardadora usada y desarmada, procedente de Río Bamba a Falucho del 23-12-922, y

Considerando:

Que de lo informado por la Inspección General de Comercial y Administrativa, resulta que el cobro de $ 32.60 m/n. que la Empresa pretende hacer efectivo al recurrente es correcto, dado que de acuerdo con el clasificador correspondiente para máquinas agrícolas, debe aplicarse a la referida consignación el mínimo de 3.000 Kgs. clase seis,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Señores Iturbe Hermanos

Exptes. 04707 y 04794 —P—1923. — Octubre 16 de 1923. — Vistas las quejas de los Señores Iturbe Hnos. contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por cobro indebido de estadías por dos vagones, y

Considerando:

Que de lo actuado se desprende que, los recurrentes en fecha 21-2, solicitaron dos vagones para cargar cincuenta toneladas de lino, los cuales les fueron puestos a disposición de los interesados el 26-2.

Que dichos vehículos se terminaron de cargar el día 2-3, a las 14 horas, fecha en que se presentaron los cargadores a despacharlos.

Que como hubiese llovido los días 24 al 27-2, sólo se hizo efectivo el cobro de estadías por los días 28 de Febrero y 1.º de Marzo.

Que teniendo en cuenta lo expuesto y atento que las estadías cobradas están de acuerdo con las tarifas vigentes,

El Consejo resuelve:

Declarar infundadas las presentes quejas.

Comuníquese a quienes corresponda, fecho, archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Señor Rodolfo Monsalvo

Exptes. 01601 y 02319 —P— 1923.— Octubre 16 de 1923. — Vista la queja del Rodolfo Monsalvo, contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por sustracción de alhajas del compartimiento en que viajaba, en fecha 19-1-923, y

Considerando:

Que la sustracción de las alhajas a que se refiere el Señor Monsalvo, en su presentación se ha producido mientras dicho Señor, como el camarero del coche N.º 79, se encontraban almorzando.

Que la sustracción de que se trata se hubiera podido evitar, siempre que el interesado hubiera pedido al camarero que cerrara la puerta del compartimento con llave.

Que en el mencionado tren, viajaba un agente de investigaciones, el cual tomó la intervención correspondiente.

Que teniendo en cuenta lo expuesto y atento lo que determina el artículo 40 de la Ley 2873,

El Consejo resuelve:

Hacerlo así saber al recurrente.

Comuníquese a quienes corresponda, fecho, archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Santa Fe. — Queja Señor Emilio C. Lamas y otros

Exp. 06823 —P— 1923. — Octubre 16 de 1923. — Vista la queja del Señor Emilio C. Lamas, y otros, contra la Empresa del Ferrocarril Santa Fe, por no expedírseles boletos de combinación en la estación Rosario el 24-3-923, y

Considerando:

Que se ha constatado la veracidad de la denuncia de que se trata. obedeciendo el hecho a que la Empresa se rehusó expedir boletos de combinación para estaciones intermedias de Santa Fe a Vera y Reconquista, por encontrarse obstruída la vía en Coronda, a causa del accidente ocurrido al tren N.º 8 del 23-3-923.

Que el convoy de pasajeros N.º 8. en el que viajaban los recurrentes llegó a Santa Fe 45 minutos después de la hora marcada en el horario respectivo para la salida del tren de combinación N.º 9, el cual de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 1.º del artículo 50 A. del Reglamento General de Ferrocarriles debió esperar la llegada del referido tren durante una hora.

Que en el caso que se denuncia la Empresa no ha dado cumplimiento a su horario público en vigencia,

El Consejo resuelve:

1.º — Declarar fundada la queja.

2.º — Llamar la atención de la Empresa del Ferrocarril Santa Fe, por incumplimiento del horario aprobado en su oportunidad por esta Dirección General.

Comuníquese a quienes corresponda, fecho, archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Santa Fe. — Reclamo Señor Bernardo Sprintz

Exp 0194 —P— 923. — Octubre 16 de 1923. — Visto el reclamo del Señor Bernardo Sprintz, contra la Empresa del Ferrocarril Santa Fe, por falta de mercadería en la consignación correspondiente a guía 1, carta de porte 33, de Tostado a Virginia, fecha 14-6-920, y

Considerando:

Que de lo actuado se desprende que al llegar a destino la citada consignación resultaron faltar 30 cueros vacunos y 3 lios cueros de cabras, como así lo reconoce la Empresa del Ferrocarril Santa Fe, al evacuar la vista conferida de las presentes actuaciones, que corre a fojas cuatro, del presente expediente.

Que los artículos 233, 243, 249 y 270, del Reglamento General de Ferrocarriles, amparan los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar fundado el reclamo.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarriles del Estado. — Queja Señor Ramón J. de Olmos

029622—C—22. — 16 Octubre 1923.

Vista la queja del Señor Ramón J. de Olmos, contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 1217 de Rosario S. F. a Soto C. N. A., despachada el día 9. 12, 922; y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 276 horas 45 minutos, incluso las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto, ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 21. 12. 922, a las 12.45 horas;

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente en caso de demora;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Pretto.

Ferrocarriles del Estado. — Queja Señores Zeppa Hermanos

05796—C—23. — 16 Octubre 1923.

Vista la queja de los Señores Zeppa Hermanos, contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 4727 de Retiro C. C. a La Puerta C. N. A., despachada el día 16. 2. 923; y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 205 horas 15 minutos, incluso las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 25. 2. 923, a las 13.15 horas;

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos de los recurrentes en caso de demora;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Pretto.

Ferrocarriles del Estado. — Queja Señores Zeppa Hermanos

05083—C—23. — 16 Octubre 1923.

Vista la queja de los Señores Zeppa Hermanos, contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 703 de Santa Fe a La Puerta, despachada el día 15. 2. 923; y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 105 horas 30 minutos, incluso las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 20. 2. 923, a las 10.30 horas;

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos de los recurrentes en caso de demora;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Reclamo Dirección General de Arquitectura, M. O. P.

Octubre 16 de 1923.

07025. C. 923. — 4235. A, 923, — Visto el reclamo de la Dirección General de Arquitectura, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por falta de entrega de un cajón conteniendo herramientas, despachado bajo C. de P. Nº 205, de San Nicolás a Marcos Paz, fecha 9. 11. 922; y

Considerando:

Que de lo actuado se desprende que, la citada consignación hasta la fecha no fue entregada, por haberse extraviado;

Que el Art. 269 del Reglamento General de Ferrocarriles, ampara los derechos de la repartición recurrente;

El Consejo resuelve:

Declarar fundado el reclamo.

Comuníquese a quienes corresponda, fecho, archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Señor Daniel Verguilla

05663—C—923. — 16 Octubre 1923.

Vista la queja del Señor Daniel Verguilla, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por atraso del tren Nº 632 de fecha 11. 4. 923; y

Considerando:

Que el atraso del convoy aludido se produjo a causa de la descompostura de la locomotora Nº 184 del tren Nº 9, (expreso combinación a Córdoba) de la fecha arriba indicada, motivando también la demora y cancelación entre estaciones de varios trenes del servicio local;

Que de las averiguaciones prácticadas por la Sección de Control respectiva se desprende que la descompostura sufrida por la locomotora Nº 184 que remolcaba el tren de pasajeros Nº 9, se debe a un caso fortuito, y que la mencionada máquina ha sido reparada.

El Consejo resuelve:

Hacerlo así saber al recurrente.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Señor Manuel J. Battan

016844—C—923. — 16 Octubre 1923.

Vista la queja del Señor Manuel J. Battan, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el suministro de vagones para el trasporte de sus productos, en la estación Fernández el 26. 7. 923; y

Considerando:

Que de las averiguaciones prácticadas por la Sección de Control respectiva, resulta que el recurrente cargó en la estación Fernández desde el 1º hasta el 26 de Julio ppdo. 930 toneladas de leña, 127 de carbón y de postes, figurando con pedidos asentados en el libro de vagones por 1736 toneladas, siendo el pedido más atrasado el 28 de Julio, el del 14 de Junio de 1923;

Que el Señor Battan, que es uno de los fuertes productores de la estación Fernández, acumula sus productos en el aserradero que posee en el citado punto, depositando también en la playa de la referida estación el carbón que en gran cantidad acarrea diariamente;

Que es exacto que el suministro de vagones en la estación Fernández como en las demás de la zona norte, se hace con excesiva demora;

El Consejo resuelve:

1º. — Declarar fundada la queja.

2º.— Llamar seriamente la atención de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, a fin de que el suministro de vagones en la estación Fernández y en las demás de la zona norte, se haga en forma más eficiente.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Señor Luis Dalledonne

03376—C—923. — 16 Octubre 1923.

Vista la queja del Señor Luis Dalledonne, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, en la que expresa que habiéndose visto obligado a descender en la estación Roldán del tren Nº 84 en el que viajaba a causa de encontrarse indispuesto no se le quizo hacer válido el boleto de pasaje para seguir a destino con otro tren, y por negársele el libro de quejas, el 9. 2. 923; y

Considerando:

Que de la información producida por la Sección de Control se ha podido establecer que efectivamente el recurrente descendió del tren Nº 84 en la estación Roldán, manifestando al auxiliar R. Fava, a cargo de la estación en esos momentos, que a causa de hallarse indispuesto no le era posible continuar viaje en el referido convoy, por lo que pedía se le hiciera válido su boleto para otro tren;

Que el mencionado empleado se rehusó a acceder a lo solicitado, como así el Jefe titular Señor A. Wards, cuya presencia fué requerida por el recurrente;

Que el Señor Dalledonne siguió viaje con tren Nº 240 abonando su boleto ante el Jefe de la estación Rosario Norte, donde fuera presentado por negarse a abonario al guarda;

Que en el presente caso la estación Roldán ha debido ajustar su conducta a lo dispuesto por los Arts. 126 A, 127 y 128 del Reglamento General de Ferrocarriles, si el interesado hubiese podido demostrar que se hallaba en las condiciones exigidas por las citadas disposiciones reglamentarias;

Que la Empresa amonestó severamente al Jefe titular Señor Wards, por haber negado el libro de quejas al recurrente;

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Que- Señores Julio Guyol, J. Bazanti y Sinforoso Palacios.

07817—C—923. — 16 Octubre 1925.

Vista la queja de los Señores Julio Guyol, J. Bazanti y Sinforoso Palacios, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por falta de W. C. en el coche P. 49 de tren Nº 41 de fecha 3. 4. 923; y

Considerando:

Que es exacto lo denunciado por los recurrentes;

Que tal hecho denota una falta de cumplimiento por parte de la Empresa a la reglamentación respectiva en vigencia;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda, fecho, archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Señor Alejandro Carbone

07143—C—923. — 16 Octubre 1923.

Vista la queja del Señor Alejandro Carbone, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por no habérsele expedido un boleto de combinación en la estación Las Rosas el 29. 3. 923; y

Considerando:

Que es exacto que al presentarse el recurrente a la boletería de la estación Las Rosas, el jefe de la misma le manifestó que el boleto se le expediría con carácter condicional pues no había seguridad de alcanzar las combinaciones, a causa de un descarrilamiento ocurrido en la estación Campana el tren Nº 19;

Que el referido convoy llevaba un coche dormitorio a Villa María y pasajeros de combinación con tren Nº 27, por lo que se hizo esperar este último y el tren Nº 97 en el cual debía viajar el recurrente hasta Villa María, para seguir con el Nº 113 hasta su destino;

Que el procedimiento seguido por la Empresa que se denuncia, no puede justificarse en manera alguna, puesto que el tren Nº 97 tiene combinación establecida con el Nº 113;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Señores Nicolás Dei Castelli y Compañía.

Octubre 16 de 1925.

05988. N. 923. — 05089 N, 923. — Vista la queja de los Señores Nicolás Dei Castelli y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en la entrega de la consignación de C. de P. Nº 100, y 132 de Posadas y Libres a estación Apóstoles de fecha 17. 2. y 22. 2. 923; y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas por la Sección de Control respectiva, resulta:

1º. — Que el jefe de la estación Apóstoles, Diego Binni, ajustándose estrictamente a una disposición interna de la Empresa (Art. 131 del Parte Semanal Nº 441) y conteniendo lo dispuesto por el Art. 245 del Reglamento General de Ferrocarriles, se rehusó hacer entrega a los recurrentes de la consignación de carta de porte Nº 100 compuesta de 30 cajones de fideos, por falta de presentación de la carta de porte respectiva, no teniendo en consideración la Solicitud de entrega de la carga firmada por el consignatario, y el ofrecimiento del pago del flete que aquel quiso hacer efectivo el día despues de la llegada de la consignación, hasta expirar el plazo de cuatro días de almacenaje concedido por la Empresa como excepción, en mérito a la distancia que media entre el pueblo y la estación;

2º. — Que es exacto que la consignación de avena correspondiente a C. de P. Nº 132 que fue despachada de procedencia con la medición cúbica necesaria para dar el peso máximo del vagón de 30.000 Kgs. aplicándose flete ya para el peso establecido a tarifa especial de 31.000 Kgs. como así fué liquidado en la guía respectiva, arrojó al verificarse el peso en destino 31.625 Kgs. con cuyo resultado no estuvo conforme el consignatario, procediéndose a su solicitud, a pesar el vagón vacío el que resultó con 655 Kgs. más que la tasa escrita en el vehículo, no alcanzando la carga en consecuencia a pesar los 31.000 Kgs. que como mínimo establece la tarifa correspondiente por lo que se hizo entrega de la misma sin recargo alguno;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda, fecho, archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Pretto.

Ministerio de Agricultura

Permiso exclusivo para explorar o catear petróleo en la región de Comodoro Rivadavia del Territorio Nacional del Chubut a favor de la Standard Oil Company, Sociedad Anónima Argentina. — Expediente E-1961-1921.

Resolución: Buenos Aires, Noviembre 12 de 1925. — Vista la presente solicitud de permiso de cateo para petróleo, registrada bajo el N.° 781 del Libro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut a nombre del Señor Juan B. Eskenn, de la que por transferencias sucesivas registradas bajo los números 561 y 911 resulta actual titular la Standard Oil Company S. A. Argentina y habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones de Ley, y Considerando: Que el solicitante manifiesta estar conforme con la concesión de cateo tramitado en este expediente prescindiendo del requisito previo de la mensura bajo la responsabilidad del peticionante, que ha sido efectuado el depósito de $ 2.000 para los gastos de mensura; atento lo informado por Minas, Se resuelve: — Art. 1.° Otorgar a la Standard Oil Company, S. A. Argentina, permiso exclusivo para explorar o catear petróleo por el término de trescientos (300) días en una superficie de dos mil (2000) hectáreas en la Región de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut, entre los siguientes límites: Al Norte y al Sud, dos rectas de dirección Este-Oeste que pasan a dos mil quinientos (2500) metros al Norte y a dos mil quinientos (2500) metros al Sud respectivamente del esquinero Noreste del lote tres (3) de las tierras destinadas para las familias de Sud Africa (Departamento Escalante) Territorio del Chubut; Al Este una poligonal inscripta en la costa del Océano Atlántico y al Oeste una poligonal formada por tres (3) lados que de Sud a Norte están definidos de la siguiente manera: El primer lado es de dirección Norte Sud y está situado a diez mil (10.000) metros al Este del esquinero Noreste del lote tres (3) citado, el segundo lado es de rumbo Este Oeste y su prolongación hacia el Oeste por el esquinero Noreste del mencionado lote tres (3); el tercer lado es de dirección Norte-Sud y se ubicará de manera que los límites descriptos encierre una superficie de dos mil (2.000) hectáreas. — Art. 2.° Queda a cargo del concesionario el riesgo y responsabilidad consiguientes de la ubicación de trabajos en lugares situados fuera de la zona definida, según demarcación oficial a efectuarse. — Art. 3.° De acuerdo con el Art. 28 del Código de Minería, los términos principiarán a contarse desde el día doce (12) del mes de Diciembre próximo y vencerán el día ocho (8) del mes de Octubre del año mil novecientos veinséis (1926). — Dentro de la primera fecha deberán quedar instalados los trabajos conforme a lo dispuesto por el artículo citado, bajo apercibimiento de declarar caduca la concesión según lo establece el Art. 19 del Superior Decreto de Enero 10 de 1924. — Art. 4.° El concesionario deberá presentarse a las autoridades del Territorio mencionado, más próximas a la zona concedida, para las anotaciones correspondientes. — Art. 5.° Inscríbase en el Registro de Exploraciones la presente Resolución y déso al interesado como constancia, copia del registro previa agregación al expediente del sellado por el importe del canon legal. — Art. 6.° Notifíquese, publíquese, comuníquese, repóngase el sellado y vuelva a Minas, a sus efectos. (fdo.) José M. Sobral. Director General. — Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1925. — Inscribióse la concesión de la solicitud de permiso de cateo de la Standard Oil Company, S. A. Argentina, bajo el N.° 823 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. — Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Buenos Aires, Noviembre diez y seis de mil novecientos veinticinco. — Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología — Remate de minas caducadas.

T. 648. - 25. — En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N.° 10.273 y el Sup. Decreto Reglamentario de 9 de Febrero del corr. año, se hace saber al público la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, ordenando el remate de las minas caducadas por falta de pago del canón legal. La relación detallada de las minas de referencia sigue a la Resolución que se menciona: "Buenos Aires, 15 de Octubre de 1925. — Vistas las presentes actuaciones, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N.° 10273 y en el decreto reglamentario del 9 de Febrero de 1925, y considerando: Que las minas: Sofía, Eduardo, La Lina y San Juan, del territorio nacional del Neuquén; Minas Sanz, del territorio nacional de Río Negro y General San Martín, del territorio nacional de Santa Cruz, han caducado por falta de pago del canon, por lo cual deben ser puestas en subasta pública. — Que para la fijación de la fecha del remate es preciso tener en cuenta la necesidad de hacer las publicaciones con la anterioridad que la ley dispone. Que algunas de las minas citadas adeudan más de los dos semestres que debieron bastar para ser sacadas a subasta pública; pero que esta circunstancia no puede eximir a sus antiguos concesionarios o a los que los substituyan por efecto de la licitación del pago de todos los semestres adeudados hasta la fecha del remate. Que no es posible fijar los gastos de la licitación previamente, sin riesgo de que resulte daño para los interesados en el remate o para esta Dirección General, se resuelve: 1.° Sacar a remate público las siguientes concesiones mineras: En el territorio nacional del Neuquén, las minas Sofía, Eduardo, La Lina y San Juan: En el territorio nacional de Río Negro la mina Mina Sanz, y en el territorio nacional de Santa Cruz la mina General San Martín; que han caducado por falta de pago del canon fijado por la ley N.° 10273, y cuya descripción consta en la relación adjunta. 2.° La licitación tendrá lugar en el local de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, el día 12 de Enero de 1926, a las trece horas, ante el Director General y con asistencia del Escribano de Minas. 3.° La base del remate será para cada mina, el canon adeudado al 31 de Diciembre del presente año, que figura en la relación adjunta, más la parte correspondiente de los gastos de la licitación, que se indicará en el acto del remate. 4.° Publíquese la presente resolución y la relación adjunta en la forma ordenada en el decreto superior del 9 de Febrero de 1925; déjese constancia de esta resolución, en cada uno de los expedientes, los cuales se mantendrán a la vista de los interesados en la licitación, hasta la fecha del remate; y notifíquese a los respectivos concesionarios. Pase a Escribanía de Minas a sus efectos. — (Fdo.) Sobral, Director General de Minas, Geología e Hidrología". — Territorio nacional de Neuquén. Mina Sofía, número 2004, cuyo último propietario fué la "Sociedad Anónima Neuquén Propietary Gold Mines", ubicada en Milla-Michicó y Malal Caballo, constituída por una manifestación de descubrimiento de oro, compuesta de dos pertenencias, con una superficie total de doce hectáreas, registrada el 30 de Junio de 1905, bajo el número 35; que paga un canon semestral de cincuenta pesos (pesos 50 m|n) moneda nacional por pertenencia, o sea cien pesos ($ 100 m|n) moneda nacional por toda la mina; adeudando al 31 de Diciembre de 1925, ocho semestres o sea ochocientos pesos ($ 800 m|n) moneda nacional. — Mina Eduardo, número 2005, cuyo último propietario fué la "Sociedad Anónima Neuquén Propietary Gold Mines", ubicada en Milla-Michico y Malal Caballo, constituída por una manifestación de descubrimiento de oro, compuesta de dos pertenencias, con una superficie total de doce hectáreas, registrada el 30 de Junio de 1905, bajo el número 36; debiendo pagar como canon cincuenta pesos ($ 50 m|n) moneda nacional al semestre y por pertenencia, o sea cien pesos ($ 100 m|n) moneda nacional por toda la mina; adeudando al 31 de Diciembre de 1925 ocho semestres, o sea en total ochocientos pesos ($ 800 m|n) moneda nacional. — Mina La Lina, registrada el 29 de Noviembre de 1919, bajo el número 472, cuyos últimos propietarios fueron los señores: Albino José Kral, Carlos Cramer, Enrique Ahreus y Sigfredo Michaelis, ubicada en el departamento Confluencia, sección segunda del territorio nacional del Neuquén, constituída por una manifestación de descubrimiento de minerales de cobre, y compuesta por siete pertenencias; debiendo pagar como canon cincuenta pesos ($ 50 m|n) moneda nacional por pertenencia o sea trescientos cincuenta pesos ($ 350 m|n) por toda la mina semestralmente; y adeudando al 31 de Diciembre de 1925, siete semestres, lo que equivale a dos mil cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 2.450 m|n). — Mina San Juan. registrada el 13 de Septiembre de 1919, bajo el número 471, cuyo último propietario fué el señor Juan H. Hours, ubicada en el distrito minero de Chachil, territorio del Neuquén, constituída por una manifestación de descubrimiento de galena, y formada por tres pertenencias, debiendo pagar como canon semestral cincuenta pesos ($ 50 m|n) moneda nacional por pertenencia o sea ciento cincuenta pesos ($ 150 m|n) por toda la mina; y adeudando al 31 de Diciembre de 1925, siete semestres, o sea mil cincuenta pesos moneda nacional ($ 1.050 m|n). — Territorio Nacional de Río Negro. Mina Mina Sanz, registrada el 22 de Enero de 1918, bajo el número 37, cuyo último propietario fué el Sr. Federico Ramognino, ubicada en San Antonio Oeste, territorio nacional de Río Negro, constituída por una manifestación de descubrimiento de sal, y formada por dos pertenencias, debiendo pagar como canon semestral veinticinco pesos ($ 25 m|n) moneda nacional por pertenencia, o sea cincuenta pesos ($ 50 m|n) por toda la mina, y adeudando al 31 de Diciembre de 1925, diez semestres, equivalentes a quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m|n). — Territorio nacional de Santa Cruz. Mina General San Martín, registrada el 31 de Agosto de 1922, bajo el número 71, cuyos últimos propietarios fueron los señores César Fusari, Ulysse Aguet, Fermín Andre y Manuel Hermida; ubicada en el lago San Martín, territorio nacional de Santa Cruz, constituída por una manifestación de descubrimiento de carbón, y formada por seis pertenencias; debiendo pagar como canon semestral cincuenta pesos ($ 50 m|n) moneda nacional por pertenencia, o sea trescientos pesos ($ 300 m|n) por toda la mina, y adeudando al 31 de Diciembre de 1925 tres semestres, equivalentes a novecientos pesos moneda nacional ($ 900 m|n). — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1925. — Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

v23 novbr.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 26 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, **inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N. 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.**

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

El día 16 de Noviembre de 1925

Por venta del Decreto Reglamentario	1.—
Por venta de Boletines . .	3.—
" marcas	912.—
" avisos varios	460.40
" adicional	55.—
	1431.40

Lorenzo Ponce de León
Administrador

TARIFA

El BOLETIN OFICIAL, aparece por la tarde de todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.20
Número atrasado de más de un mes	"	0.50
Semestre	"	6.—
Año	"	12.—

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo. (DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín, $ 3 m|n; ídem ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 5 m|n: ídem ídem desde media página hasta una (1), $ 8 moneda nacional; ídem ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

— MARCAS —

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución, y de renuncia de una marca acordada. — Decreto

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan. de 5 de Octubre de 1917.

AVISOS DIVERSOS

Niágara Fire. Insurance Company, Sociedad Anónima. — Derogando decreto de 18 de Febrero de 1920.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1925.

N. 21|924. — Vistos: que la sociedad anónima extranjera "Niágara Fire Insurance Company" ha clausurado la agencia de sus negocios en la República; resultando de la investigación practicada por la Inspección General de Justicia que han sido anulados todos los contratos de seguros con vencimiento posterior al 1.° de Octubre ppdo., atento que se han publicado en el Boletín Oficial los avisos en la forma establecida por el inc. C) del Art. 3.° del decreto de 2 de Enero de 1923, abriendo el período de información y éste ha vencido sin que se haya deducido oposición por los interesados, y de acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Art. 1.° — Derógase el decreto de 18 de Febrero de 1920, por el que se autorizó para establecer en la República agencia o sucursal de sus operaciones a la sociedad anónima constituída en Nueva York (Estados Unidos de América), "Niágara Fire Insurance Company", debiendo la sociedad, de acuerdo con lo dispuesto por los incisos F y G del Art. 3.° del citado decreto, publicar a [illegible] por el término de diez días.

su costa el presente en el Boletín Ofi

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

e16 novbre. s|pp. v28 novbre.

Llamando a concurso para la provisión de un puesto de veterinario en la Dirección General de Ganadería.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1925.

En la Secretaría de la Dirección General de Ganadería, Paseo Colón 974, primer piso, ha quedado abierto por el término de treinta días, un concurso para llenar por exámen un puesto de Veterinario Subinspector de Zona, viajero de Inspección Sanitaria Regional y Fomento, de conformidad con la Resolución Ministerial de 18 de Agosto de 1923, que establece la realización de concurso para la provisión de los puestos técnicos de la citada dependencia.

v19 novbre.

AVISOS

LICITACIONES DEL DIA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes artículos y ventas varias, durante todo el año 1926, y existencia del año 1925:

Instalación de una cocina económica y reparación de la existente.

Artículos de librería y útiles de escritorio.

Venta de las flores que produzca el vivero de la Colonia.

Venta de los cueros del año 1926 y existencia del año 1925 (2.ª).

Seiscientos (600) toneladas de leña quebracho colorado campana, a proveerse durante el año 1926 (3.ª). — De conformidad con los pliegos de condiciones respectivos. Estas licitaciones se efectuarán el día 14 de Diciembre de 1925 a las 15 hora,s con la intervención del señor Escribano Mayor de Gobierno, en la Secretaría de la Colonia Nacional de Alienados, calle Vieytes N.° 301, Buenos Aires, donde están los pliegos y base a disposición de los interesados. — El Director.

v14 dicbr.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

COLONIA HOGAR RICARDO GUTIERREZ

Marcos Paz (F. C. S.)

Expediente N.° 17 L|25. — Llámase a licitación privada, hasta el día 23 del cte., a las quince horas, para proveer al Establecimiento de los siguientes artículos:

Artículos de almacén—
1.500 bilos azúcar Tucumana (molida).
300 kilos aceite de oliva.
1.000 kilos arroz Bremen de 1ra. calidad.
1.000 kilos sal gruesa.
300 kilos porotos de manteca.
300 kilos porotos caballeros.
100 kilos sémola de 1ra.
200 kilos harina de maíz.
300 kilos arvejas secas.
300 kilos garbanzos.
10 kilos hongos secos Italianos.
1.500 kilos fideos blancos surtidos.
100 litros vinagre de vino negro.
200 kilos orejones de 1ra.
100 cápsulas azafrán.
100 vainillas.
10 kilos especies.
40 kilos fruta surtida abrillantada.
20 kilos piñones.
30 kilos pasas de uva.
50 kilos nueces.
50 kilos avellanas.
50 kilos almendras peladas.

Artículos de limpieza—
144 repasadores buena calidad.

Drogas y medicamentos—
4 litros esencia de Trementina.
4 litros Bálsamo tranquilo.
25 frascos bromuro Calcio.
45 frascos Laxel.
40 metros gasa hidrófila en paq. 1 metro.
10 kilos algodón en paquetes.
20 docenas vendas Cambric 5 x 5.
10 docenas vendas Cambric 5 x 10.
1 kilo pastillas clorato potasa.
30 frascos Antibácter.
10 kilos sulfato de magnesia.
500 gramos extracto flúido polígala.
10 litros agua oxigenada.
1 litro agua Albour.
20 tubos cafiaspirina.
1 kilo ácido Cítrico.
2 kilos magnesia Calcina Carlo Erba.

Combustibles—
2.400 litros nafta en tambores.
4.000 litros kerosene en tambores.
12.000 kilos carbón de piedra Glasgow.
25.000 kilos quebracho en tortas.

Papas para consumo—
8.000 kilos papas sanas p|consumo buena calidad.

Artículos de ferretería—
4 vidrios de 0.44 x 0.62 mts.
4 vidrios de 0.33 x 0.52 mts.
30 vidrios de 0.40 x 0.52 mts.
17 vidrios de 0.43 x 0.62 mts.
18 vidrios de 0.32 x 0.50 mts.
4 vidrios de 0.43 x 0.50 mts.
10 vidrios de 0.38 x 0.50 mts.
5 vidrios de 0.18 x 0.45 mts.
8 vidrios de 0.17 x 0.56 mts.
5 vidrios de 0.18 x 0.23 mts.
6 vidrios de 0.36 x 0.52 mts.
12 vidrios de 0.32 x 0.62 mts.
6 vidrios de 0.43 x 0.50 mts.
8 vidrios de 0.56 x 0.58 mts.
16 vidrios de 0.45 x 0.62 mts.
36 lápices carpintero.
24 metros, medir metal.
2 coleros medianos.
3 martillos albañil medianos, p|mecánica.
3 cucharas albañil medianas.

Mechas para máquina agujerear—
6 mechas de 8 m|m.
6 mechas de 7 m|m.
6 mechas de 6 m|m.
6 mechas de 4 m|m.
10 kilos cola francesa.
144 metros H.° T de 31.7 x 4.76 mts.
96 metros planchuela de 38.10 x 2.50 m.
89 metros H.° Angulo de 15.87 x 3.17 m.
36 metros H.° T de 38.10 x 4.76 m.
36 metros H.° L de 31.75 x 19.09 grueso 4.76.
4 kilos remaches de 15 x 5 m.
16 pasadores para banderola de hierro a balancín.
3 tirantes T perfil normal del 8, de mts. 5.50.
2 tirantes T perfil normal del 8, de mts. 4.60.
10 ruedas para portones colgantes corredizos, diámetro mts. 0.10 para correr sobre P. N. 8.
12 metros planchuela h.° de 69.85 x 19.06 mm.
2 tirantes T. h.° P. N. del 20, de mts. 5 c|u.
50 metros planchuela de 50.80 x 4.76 m.
4 palanganas material vítres de 0.102.
4 sifones H.° Fdo. pesado de 0.102 m.
4 depósitos automáticos de 9.200 p| WC.
4 tirones caño de plomo descarga de 0.038.
140 bulones de 1.78 x 9.50 mm.
8 caños H.° Fdo. pesado de 0.102 x 1.80 m.
4 piletas patio H.° Fdo. pesado de 0.064 m.
4 rejillas H.° Fdo. 0.10 x 0.10 mts.
20 metros caño plomo para agua de 12.70 m.
4 caños H.° Fdo. para lluvia de 0.102 m.
10 caños H.° Fdo. liviano de 0.064 mm.
8 canillas bronce de 12.70 mm.
2 depósitos agua p|minjitorios (automática).
10 metros h.° Gdo. de 25.40 m.
10 metros caño h.° gdo. de 29.06 mm.
12 T H.° gdo. de 2'' a 1''.
4 T H.° gdo. de 1'' a 3|4''.
10 T H.° gdo. de 3|4'' a 1|2''.
3 Codos H.° gdo. de 3|4''.
3 Codos H.° gdo. de 1|2''.

Artículos de sports—
2 docenas pelotas de foot-ball N.° 5 reglam.
1 docena pelotas de basket - ball reglamentarias.

Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles. U. T. 4 Marcos Paz.

Marcos Paz, 12 de Noviembre de 1925. — El Secretario.

v23 novbre.

Ministerio de Obras Públicas

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de Diciembre próximo a las 14 horas, a fin de adjudicar las obras de construcción del camino de Bella Vista a Roque, (Provincia de Corrientes), entre los Kilómetros 0 y 25,447.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1925.

O|5785 v23 novb.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Mercedes P. de Pérez, por sí y sus hijos menores doña Angélica Mercedes, don Oscar Atilio, doña María Alejandrina, doña Teresa Armandina y doña Selva Victoria Pérez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado, don Isaías V. Pérez.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1925. — El Secretario.

v19 novb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse al art. 51, doña Peregrina Calvo de Higueras Rodríguez por sí y su hijo menor don Agustín Víctor Higueras, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex-Profesor de la Escuela Normal Nacional de Concepción del Uruguay, don Agustín Higueras Rodríguez.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1925. — El Secretario.

v19 novb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña María Amparo Freyre de Dell'Acqua, en su carácter de viuda del ex-empleado de Correos y Telégrafos, don Florentino Dell'Acqua.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1925. — El Secretario.

v19 novb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse al art. 51, doña Bertha Amalia Martínez de Rodríguez, por sí y sus hijos menores, doña Delicia Berta y doña Jorgelina Rodríguez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado del Departamento Nacional de Higiene, don Severo A. Rodríguez.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1925. — El Secretario.

v19 novb.

El señor Juez de 1.° Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Romualda Sánchez**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1925. — Miguel Echegaray, secretario.

e17 novb. s|pp 2474 v22 dicb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Florencia Oates de Vicetto, por sí y sus hijos menores, Jorge Miguel, Raquel Ana, Florencia Carlota, Guillermo Segundo y Marta Victoria Vicetto, y por sí, doña Julia Dolores y doña Sara Ernestina Vicetto, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Auxiliar de primera clase del Registro de la Propiedad, don José Benito Vicetto.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1925. — El Secretario.

v19 novb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación, de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse al artículo 51, doña Cesárea Diego de Gadea, por sí y sus hijos menores doña Clementina Marcela, don Carlos Remigio y don Ramón Armando y doña Martina Sara Gadea, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Cabo de la Policía de la Capital, don Ramón Gadea.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1925. — El Secretario.

v19 novb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Celestina González de Payro, por sí y sus hijos menores, doña Matilde Natividad, don Aclades Martín, doña Celeste Irma Engilia, doña Libertad Alba Pura y don Fructuoso Miguel Payró, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de Correos y Telégrafos, don Aclades V. Payró.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1925. — El Secretario.

v19 novb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse al art. 51, doña Eusebia Solveyra de Rojas, en su carácter de madre del ex-empleado de la Oficina Meteorológica, don Mario Rojas Solveyra.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1925. El Secretario.

v19 novb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña María Dolores Pérez de Carbó, por sí y sus hijos menores, doña María Dolores, doña Juana María Teresa, doña María Virginia, don Salvador José, doña Susana Natividad y doña María Magdalena, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado, don Salvador Luis Carbó.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1925. — El Secretario.
v19 novb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentando ante esta Caja solicitando pensión, doña Micaela Silva de Sicher, en su carácter de viuda del ex-Juez de Paz del Territorio de la Pampa, don Julio Sicher.
Buenos Aires, Noviembre 13 de 1925. — El Secretario.
v19 novb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentando ante esta Caja solicitando pensión, doña Victoriana González de Luján, en su carácter de viuda del ex-Ayudante de la Prefectura del Paraná Superior, don Benito P. Luján.
Buenos Aires, Noviembre 13 de 1925. — El Secretario.
v19 novb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentando ante esta Caja solicitando pensión, doña Plácida Fleitas de Ortega, por sí y sus hijos menores doña Julieta Alberta, doña Georgina Flora y don Lucio Domingo Ortega, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado, don Servando Ortega.
Buenos Aires, Noviembre 13 de 1925. — El Secretario.
v19 novb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentando ante esta Caja solicitando pensión, doña Juana Bolte de Bluhm, en su carácter de viuda del ex-jubilado, don Carlos L. Bluhm.
Buenos Aires, Noviembre 13 de 1925. — El Secretario.
v19 novb.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Sixto Ernesto Peralta**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1925. — Emilio R. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e17 novbre. s|pp. N.° 2492 v22 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Saverio Antonio Labunia**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1925. — Emilio R. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e17 novbre. s|pp. N.° 2493 v22 dicbre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Dr. don César de Tezanos Pinto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados **por fallecimiento de don José Taraschi o José Careschi**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1925. — Julio E. Padilla, secretario.
e17 novbre. s|pp. N.° 2494 v22 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Francisco Alberto Lajounquiere o La Jounquiere**, para que dentro del término de treinta días, comparezca al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925.— Rosendo M. Fraga, secretario.
e17 novbre. s|pp. N.° 2495 v22 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Julio Vembemberg** para que dentro del término de treinta días, comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925.— Rosendo M. Fraga, secretario.
e17 novbre. s|pp. N.° 2496 v22 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Santiago Furman**, para que dentro del término de treinta días, comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925.— Rosendo M. Fraga, secretario.
e17 novbre. s|pp. N.° 2497 v22 dicbre.

Por disposición del señor Juez en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Miguel Aluch**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925.— Emilio R. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e17 novbre. s|pp. N.° 2498 v22 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Dr. Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Humberto Rossi**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en esta causa, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere dentro del plazo referido.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.
Buenos Aires, Octubre 29 de 1925. — Francisco Santa Coloma, Héctor E. González, secretarios.
e17 novbre. s|pp. 2475 v22 dicbre.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Paraná y su jurisdicción, Dr. Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza a don **Ramón A. Ferroni**, para que dentro del término de ocho días, contados desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado Federal, Secretaría del suscripto, a reconocer las firmas que originan esta demanda, seguida contra Vd. por el Ministerio de Agricultura de la Nación, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de que sino comparece se le darán por reconocidas dichas firmas.
Paraná, Octubre 24 de 1925. — Manuel A. Calderón, secretario.
e17 novbre. s|pp. 2476 v25 novbre.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de la Ciudad de Paraná y su jurisdicción, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza a don **José Baena**, vecino que fué de Estación Ramírez de los FF. CC. de Entre Ríos, para que dentro del término de ocho días, contados desde la primera publicación del presente edicto, se presente ante este Juzgado Federal, Secretaría a cargo del suscripto, a reconocer las firmas puestas en los documentos que dan margen a la ejecución seguida por el Ministerio de Agricultura de la Nación contra Vd., por cobro de pesos, bajo apercibimiento de que si no comparece se le tendrá por reconocida dicha firma.
Paraná, Octubre 24 de 1925. — Manuel A. Calderón, secretario.
e17 novbre. s|pp. N.° 2477 v25 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Ramón Fernández**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Octubre 30 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e17 novbre. s|pp. N.° 2478 v22 dicbre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Dr. don César de Tezanos Pinto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Eugenio Badaró**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Noviembre 3 de 1925.— Alberto Marcó del Pont, secretario.
e17 novbre. s|pp. N.° 2479 v22 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **José Martínez**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Octubre 30 de 1925.— Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e17 novbre. s|pp. N.° 2480 v22 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Alberto Ramírez Pons**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Octubre 30 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e17 novbre. s|pp. N.° 2481 v22 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alvaro Baeza**, acusado de defraudación, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Octubre 30 de 1925. — Julio C. Avila, secretario.
Palacio de Justicia: 3er. piso.
e17 novbre. s|pp. N.° 2482 v22 dicbre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor César de Tezanos Pinto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sociedad **Club de Cazadores**, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, cinco de Noviembre de 1925. — Luis Demaria, secretario.
E. 17 nov. s|p.p. 2483-v-22 diciembre

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de D. **José María Rey Montes**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Octubre 31 de 1925. — R. Caputo, secretario.
E. 17 nov. s|p.p. 2484-v-22 diciembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ernesto Fornasari** por quiebra; **José Gutiérrez**, por defraudación; **Ramón Santiso**, por defraudación; **Marco Morguenfelt, por** hurto; para que comparezcan a estar a derecho en su respectiva causa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. Local del Juzgado Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle.
Buenos Aires, Noviembre dos de 1925. Germán F. Blaksley, secretario.
E. 17 noviembre s|p.p. 2485-v-22 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eloy Ibáñez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra culpable y fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Noviembre 2 de 1925. — Miguel Frías Padilla, secretario.
E. 17 noviembre s|p.p. 2486-v-22 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Juan Colli**, procesado por delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
Buenos Aires, Noviembre 4 de 1925. — Horacio Ortíz Rosquellas, secretario.
E. 17 noviembre s|p.p. 2490-v-22 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días, a **Antonio De Barbieri**, para que dentro de dicho término, comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estupro, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 5 de 1925.— José F. Calvo, secretario.
E. 17 noviembre s|p.p. 2491-v-22 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rafael Fortini**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, culpable y fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1925. — Miguel Frías Padilla, secretario.

E. 17 noviembre s|p.p. 2487-v-22 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Ricardo Cerruti**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en esta causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1925. — Francisco Santa Coloma, Luis I. Gómez Tolosa, secretarios.

E. 17 noviembre s|p.p. 2488-v-22 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital de la República, Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Ladislao Samarjai Straseer**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en esta causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1925. — Francisco Santa Coloma, Luis I. Gómez Tolosa, secretarios.

E. 17 noviembre s|p.p. 2489-v-22 dic.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 8375 c. b. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una chalana encontrada abandonada frente a la 1.ª Sección del Dock Sud, el día 13 de Febrero del corriente año, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 2.80 mts., manga 1.26 mts. y puntal 0.36 mts., de pino tea, fondo chato, en mal estado de conservación, con dos asientos transversales y la siguiente inscripción: Tercera N.° 10.952 o 10.652.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1925.— Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v22 diciembre.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima ó con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24, Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiera pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 ídem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 23 de Septiembre de 1926.

NUEVAS CONVOCATORIAS

COMPAÑIA NACIONAL DE CASEINA

Asamblea General Ordinaria — 20.° Ejercicio

CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores accionistas, que el día 30 de Noviembre de 1925, a las 16 horas, tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio y por el art. 30 de nuestros Estatutos, en el local social, calle Suárez N.° 1767, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 20.° ejercicio e informe del Síndico.

2.° Elección de tres Directores titulares, 2 por 3 años en reemplazo de los Sres. Juan G. Blanch y Dr. Marcelo Viñas, que terminan su mandato; y uno por 2 años en reemplazo del Dr. Alejandro del Castillo, que renunció; un Director suplente por 3 años en reemplazo del Sr. Ernesto Roscelli y un Síndico titular y un suplente en reemplazo de los Sres. César C. Corti y Alberto Daroqui, que terminan también sus respectivos mandatos.

3.° Lectura del acta de esa Asamblea, o designación de dos accionistas para que la lean, aprueben y subscriban una vez labrada.

Los señores accionistas deberán depositar por lo menos 5 días antes de la Asamblea sus acciones, en la Gerencia de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada, en el que se hará constar el número de votos que le corresponde (art. 36) de los Estatutos.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1925. Marcelo Viñas, vicepresidente; Ramón S. Porcel, secretario.

e17 novbr. N.° 6505 v30 novbr.

LA FRATERNIDAD GASTRONOMICA

Asociación de Empleados de Hotel, Restaurant y similares

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1925

Por medio de la presente se convoca a todos los asociados a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el martes 24 de Noviembre de 1925, en el local de la casa propia, Montevideo 181 (bajos), a las 21.30 horas, en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, en el caso de no haber quórum en la primera (Art. 58 de nuestros estatutos), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta anterior y nombramiento de dos socios para firmarla.

2.° Informe de la C. D.

3.° Proyecto de la C. D. sobre empréstito interno y de reorganización.

4.° — Asuntos varios.

Siendo de suma importancia los asuntos a tratar, es un deber de todo asociado el tratar de concurrir. — A. Zanfa, presidente; A. Aragón, secretario.

Nota: Para poder tomar parte en la asamblea, será necesario estar al corriente de pago.

e17 novbr. N.° 6510 v19 novbr.

TOMAS DEVOTO Y CIA. LTDA.

Comercial, Industrial y Financiera

SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el art. 21 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General ordinaria que se celebrará el día 10 de Diciembre a las 16 horas, en su local calle Lavalle 345, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

a) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y distribución de utilidades.

b) Designación por el Presidente, de acuerdo con el art. 28 de los Estatutos, de dos accionistas que harán de escrutadores en la elección y subscribirán el acta de la Asamblea, y

c) Elección de tres Directores titulares y de un Director suplente por tres años y de un Síndico titular y un Síndico suplente por un año.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1925. — El Secretario-Tesorero.

e17 novbr. N.° 6497 v10 dicbr.

SOCIEDAD ANONIMA "LA ESMERALDA"

Convocatoria

De acuerdo con el art. 8.° de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la calle Gangallo 466, el día lunes 7 de Diciembre de 1925 a las once y treinta horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al 5.° ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925.

2.° Elección de dos Directores por el término de tres años y de dos Directores suplentes por el término de un año.

3.° Elección de Síndicos titular y suplentes, por el término de un año.

4.° Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

e17 novbr. N.° 6498 v3 dicbr.

ASOCIACION ARGENTINA DE PREVISION SOCIAL

Asamblea

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los miembros de esta Institución a la décimaquinta Asamblea anual ordinaria que se celebrará el sábado 21 de Noviembre, a las 15 y 30 horas, en el local social, Rivadavia 1352 (1.° piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de los trabajos realizados y Balance General correspondiente al último ejercicio.

2.° Renovación total de la Junta Directiva y elección de los cargos de Presidente, Vicepresidente 1.°, Vicepresidente 2.°, Secretario General, Secretario 1.°, Secretario 2.°, Tesorero, Protesorero, Bibliotecario, 6 vocales y 3 miembros de la Comisión Revisadora de Cuentas.

3.° Nombramiento de 2 socios para firmar el acta de la Asamblea. — Antonio C. Frers, presidente; Joaquín A. Fontenia, secretario general.

e17 novbr. N.° 6499 v21 novbr.

BOLSA DE GANADOS, SOCIEDAD ANONIMA

SARMIENTO 299

Asamblea General Extraordinaria — Segunda convocatoria

De acuerdo con la resolución del Directorio de fecha 23 de Octubre ppdo., se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 30 del corriente a las 17 horas, en el salón de actos públicos de la Bolsa de Comercio, Avda. Leandro N. Alem N.° 324, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de: 2 Directores suplentes por dos años con mandato hasta la Asamblea Ordinaria del año 1927. 3 Directores suplentes por un año con mandato hasta la Asamblea Ordinaria del año 1926.

2.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente con mandato hasta la Asamblea Ordinaria de 1926.

3.° Designar dos señores accionistas presentes para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 47 de los Estatutos de la Sociedad, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar en la caja social, sus acciones o los recibos correspondientes hasta tres días antes del fijado para la reunión.

Los señores accionistas que no concurran personalmente a la Asamblea, podrán hacerse representar por carta-poder, observando la disposición del art. 48 de los Estatutos. Los formularios se solicitarán en la Gerencia de la Sociedad.

De acuerdo con el art. 44 de los Estatutos, esta Asamblea en segunda convocatoria, tendrá lugar con el número de accionistas presentes, media hora después de la señalada para la misma.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1925. — Rodolfo Guillón, presidente; Pascual Carelli, secretario.

e17 novbr. N.° 6502 v30 novbr.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

ESTANCIA Y CABAÑA SAN VICENTE DE LURO

(S. A. Comercial, Agrícola, Ganadera)

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo al Art. 27 de los Estatutos, se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente mes de Noviembre a las 15 horas, en el local social, calle Victoria 618, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico.

2.° Distribución de Utilidades.

3.° Elección de dos Directores Titulares, en reemplazo de los Señores Doctor Adolfo J. Luro y Tomás Lión, que por sorteo cesan en sus mandatos y de tres Directores Suplentes en sustitución de los Señores Eduardo Laplace, Juan Despiaux y Carlos Silva Riestra que terminan el período por qué fueron elegidos.

4.° Aumento de Capital.

5.° Designación de dos Señores accionistas para firmar el Acta.

Conforme a lo dispuesto en el Art. 31 de los Estatutos, se recuerda a los Señores accionistas que, para tener derecho a las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones, o el correspondiente certificado bancario de las mismas, en la Secretaría de la Sociedad, con una anticipación no menor de tres días a la fecha fijada para su celebración.

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1925. — Jorge A. Luro, Director-Gerente. — Lauro Vila, Secretario-Contador.

E 13 noviembre N.° 6472-v-30 noviembre

COMPAÑIA PETROLIFERA ANGLO ARGENTINA

Explotación Comercial e Industrial de Petróleo

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado suficientes **acciones para la Asamblea Extraordinaria citada para el día 7 de Noviembre,** se convoca en segunda convocatoria a los Señores Accionistas para el día Sábado 21 de Noviembre a las 15 horas, de acuerdo con los Artículos 11 inciso (i) y Artículo 14 inciso (c), la que se celebrará en el local calle Perú 151, cedida para este acto, con los accionistas que concurran, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informar sobre la situación de la Sociedad y con los vendedores.

2.° Considerar reorganización de capital y o resolver sobre la futura marcha de la Sociedad.

3.° Nombramiento de Directorse para integrar el Directorio en reemplazo de los renunciantes.

4.° Nombramiento de dos accionistas

para que conjuntamente con el Presidente aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Presidente.

NOTA: De acuerdo con el Artículo 11 inciso E. los Accionistas, a fin de concurrir, deberán depositar sus acciones con 3 días de anticipación en el local Social calle Cangallo 666 (segundo piso) Oficina 4 los días hábiles de 14 a 16 horas. — El Presidente.

E. 7 noviembre N.° 6447-v-19 noviembre

BANCO EL HOGAR PROPIO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de los Estatutos y 361 del Código de Comercio, el Banco "El Hogar Propio", convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día veintisiete (27) del corriente mes de Noviembre a las 21 horas (9 p. m.), en el local del Banco calle Moreno 909, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades correspondientes al décimo quinto ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1925.

2.° Elección de tres Directores titulares por tres años; un Director Suplente por tres años; un Síndico titular y dos Síndicos Suplentes.

3.° Designación de dos Señores Accionistas presentes para que con el Señor Presidente y el señor Secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los Señores Accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de los Estatutos, podrá votar todo asociado que no sea deudor moroso y que haya pagado por lo menos cuatro cuotas de acciones preferidas o treinta de las acciones ordinarias, clase "A" o cuarenta ordinarias clase "B", siempre que los accionistas tengan, respectivamente, la calidad de tales cuatro meses por las preferidas y un año por las ordinarias, antes del vencimiento del ejercicio inmediato anterior.

Al efecto indicado, se ruega al Señor Accionista, quiera retirar de Secretaría, la tarjeta correspondiente a sus acciones. — Manuel Otero, Secretario.

E. 12 noviembre N.° 6467-v-27 noviembre

CORPORACION MINERA DE FAMATINA

Convocatoria

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea Ordinaria que se verificará el día jueves 19 de Noviembre próximo a las 16 horas, en las oficinas de la Corporación, edificio de la Bolsa de Comercio, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura de la memoria y aprobación de los balances correspondientes a los ejercicios 1923|24 y 1924|25.

2.° — Designación de un Síndico provisorio, para la aprobación de dichos balances.

3.° — Nombramiento de Síndico titular y suplente.

4.° — Comunicación del convenio celebrado con el Banco de la Nación Argentina.

5.° — Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha indicada para la realización de la Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1925. — El Directorio.

e30 octb. N.° 6372 v17 novb.

CALERA ARGENTINA, S. A.

Convocatoria

Por resolución del Directorio, y de acuerdo al art. 23 de los Estatutos, se convoca a los señores [illegible] Asamblea General [illegible]

tendrá lugar el día 21 de Noviembre de 1925, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo N.° 158, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Someter a la consideración de los señores accionistas, las operaciones de préstamos acordados a la Calera Argentina por Hugo Stinnes, Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con indicación de sus fechas y de las resoluciones del Directorio respectivas, a contar del 1.° de Agosto de 1924, hasta la fecha.

2.° Someter a la consideración de los señores accionistas, cuenta detallada y documentada de todas las inversiones de fondos, con indicación especial de su objeto, en cada caso, entre las mismas fechas.

3.° Someter a la consideración de los señores accionistas, un balance demostrativo, mes por mes, desde la iniciación de la Sociedad, del monto de los gastos de administración y explotación, comparado con el monto de las operaciones de venta.

4.° Decisión de los accionistas sobre la conveniencia de la disolución de la Sociedad.

5.° Lectura y aprobación de la memoria del Directorio y ratificación y aprobación de su gestión hasta la fecha.

Nota. — Art. 25. Para obtener entrada a la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco de la Capital, tres días antes del fijado para la reunión.

e30 octb. N.° 6378 v17 novb.

SOCIEDAD ANONIMA "COMPAÑIA MINERA E INDUSTRIAL DEL NEUQUEN.

San Martín 66

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 del corriente, a las 18 horas, en el local Social, San Martín 66, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura de la Memoria y de los Balances de los ejercicios 1923, 1924 y 1925.

2.° Designación de un Síndico ad-hoc para que dictamine sobre ellos.

3.° Tratar los ejercicios mencionados.

4.° Ratificación de todas las resoluciones tomadas en la Asamblea Extraordinaria del 17 de Agosto ppdo.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1925. — El Directorio.

E. 13 noviembre N.° 6477-v-30 noviembre

ZINGONI Y COMPAÑIA LIMITADA,

Corporación Ganadera y Comercial Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 25 de Noviembre de 1925, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 1370, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al tercer ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1925 e informe del Síndico.

2.° Resolver la propuesta de dividendo a repartirse.

3.° Elección de Síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio.

4.° Elección de cuatro Directores titulares y tres suplentes que terminan su mandato.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la misma Asamblea.

6.° Requerir acuerdo para la trasmisión a sus dueños de dos campos que no pertenecen a la Sociedad.

Los señores accionistas que deseen tener representación en la Asamblea, deberán depositar sus acciones antes del 22 de Noviembre próximo.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925. — [illegible] Zingoni, Presid[illegible]

[illegible]bre. N.° 6[illegible] [illegible]ovbre.

MEILI & ROESLI Ltda.

(Guardamuebles y anexos)

Convocatoria

De acuerdo con el Artículo 22 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Noviembre de 1925, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 1040, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de Agosto de 1925.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos Directores titulares y un suplente.

4.° Elección de un Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones por lo menos dos días antes de la Asamblea en la Secretaría de la Sociedad.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1925. — El Directorio.

e10 novbre. N.° 6457 v27 novbre.

JUAN C. GALLI e HIJOS LTDA.

Agrícola Ganadera (S. A.)

CONVOCATORIA

Se hace saber a los Señores Accionistas que el día 30 de Noviembre corriente, a la hora quince, en la calle Victoria N.° 2045 (2.° piso) tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance General y distribución de utilidades.

2.° Elección de dos Directores en reemplazo de los Señores Américo I. S. Galli y Víctor A. Galli que han terminado su mandato.

3.° Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente en reemplazo de los Señores Hermenegildo Pini y Fermín L. Galli, que han terminado su mandato.

4.° Designación de dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se previene que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 d los Estatutos deberán depositar en la Caja Social sus acciones o el recibo de un Banco que acredite en él su depósito, dos días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925. — Américo I. S. Galli, Director Gerente.

E. 7 noviembre N.° 6443-v-25 noviembre

SOCIEDAD HIPOTECARIA DEL RIO DE LA PLATA

25 de Mayo No. 140, piso 1o.

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social el día 28 de Noviembre del corriente, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria del Directorio, Balance y Cuentas de Ganancias y Pérdidas del ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1924, e informe del señor Síndico sobre dicha documentación aprobando la gestión del Directorio.

2.° Designación de Directores en reemplazo de los que terminan su mandato de acuerdo con las disposiciones estatutorias.

3.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota:—De acuerdo con el artículo 52 los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría social con diez días de anticipación, para poder asistir a la asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1925.— El Directorio.

e4 novbre. N.° 6413 v28 novbre.

ASOCIACION CONCESIONARIOS DE AUTO-OMNIBUS DE LA CAPITAL

La Asociación de Concesionarios y [illegible]mpresarios de Auto-Omnibus de la Capital, convoca a sus asociados a Asamblea General para el día 21 del corriente mes, a las 15.30, en su local social, calle Rivadavia 1934, 2.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Estado de la Asociación (constitución legal).

2.° Balance y finanzas.

3.° Pases generales.

4.° Elección de la C. D. (artículos 13 y 23), (11 miembros, 3 suplentes, 3 árbitros y 2 revisores de cuentas).

5.° Asuntos relacionados con las tarifas, superposición de recorridos y aprobación de las concesiones.

6.° Nombrar dos socios para firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1925. — La Comisión.

e10 novbr. N.° 6461 v21 novbr.

Sociedad Anónima "PALANTHOME"

(La Casa Argentina)

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en la calle Alsina N.° 1382, el día 21 del corriente, a las 15 y 30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción del capital social al 50 o|o.

2.° Autorizar al Directorio para arrendar, vender o utilizar en la forma más conveniente para los intereses sociales, los muebles, instalaciones, maquinarias y todo lo que forma el activo de la Sociedad.

3.° Nombrar dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Nota:—Para tomar parte en la Asamblea, los accionistas deberán depositar con anterioridad de dos días sus acciones en la Sociedad.

El Directorio

e4 novbre. N.° 6409 v21 novbre.

LA ITALIA

Compañía de Seguros Generales

Bmé. Mitre 383. — Buenos Aires

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 53 del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 25 del corriente mes a las 15 horas, en las oficinas de la Compañía, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de once Directores titulares, cuatro Directores suplentes, un Síndico y un Síndico suplente.

2.° Proyecto de modificación del artículo 5.° del Estatuto.

Nota:—De acuerdo con el artículo 20 del Estatuto, corresponde se depositen las acciones o certificados de depósito Bancario en las oficinas de la Compañía por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1925.— Carlos Clérici, Gerente General.

e4 novbre N.° 6412 v21 novbre.

DEMARCHI Y FERREIRA LTDA.

Industrial y Comercial S. A.

En cumplimiento del Art. 30 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 25 de Noviembre del corriente año, a las 17 horas en el local Bartolomé Mitre N.° 1192.

ORDEN DEL DÍA:

1) Lectura y aprobación del balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de Utilidades.

2) Reforma de los artículos Nos. 12, 23, 24 y 25 de los estatutos de la Sociedad.

3) Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4) Integración del Directorio.

5) Asignación al Administrador General.

6) Nombrar dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1925. — El Director Gerente.

E. 6 noviembre N.° 6437-v-24 noviembre

THE ARGENTINE HIDE COMPANY SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Acorde a lo dispuesto por el Art. 14 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas a la Segunda Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Noviembre a las 15 y 30 horas en el domicilio de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña N.° 567, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Balance General, presentado por el Director General de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 9 inc. g) de los Estatutos, e informe del Síndico.

2.° Determinar la retribución que corresponde al Director General y al Síndico conforme a lo dispuesto por el Art. 15 inc. d) de los Estatutos y reparto de dividendo entre las acciones integradas (Art. 25 de los mismos)

3.° Nombramiento de un Síndico Titular conforme a lo dispuesto por el Art. 24.

4.° Nombramiento de dos accionistas para que conjuntamente con el Director General firmen y aprueben el Acta de esta Asamblea.

NOTA: Para tener derecho a concurrir y votar en la Asamblea el Accionista deberá depositar en la Sociedad, con anticipación por lo menos de tres días al señalado para esta Asamblea, sus acciones o bien un certificado que acredite su depósito (Art. 17 de los Estatutos).

Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1925. — El Director General.

E. 5 noviembre N.° 6419-v-23 noviembre

BUXTON GUILAYN y Co. Ltda.

Sociedad Anón. Comercial Importadora

Suipacha 662

Primera Convocatoria

Por resolución del Directorio y conforme a los Artículos 20 y 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas poseedores de acciones ordinarias para la primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Suipacha N.° 662, el día 24 de Noviembre de 1925, a las 15 horas, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General y Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio social, terminado el 31 de Agosto ppdo.

2.° Consideración y aprobación del proyecto de distribución de utilidades propuesto por el Directorio.

3.° Fijación de la asignación mensual para los Directores Delegados, de acuerdo a lo establecido en el Art. 32 de los Estatutos.

4.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, en reemplazo, respectivamente de los señores J. Ciérran Chans y Norman G. Buxton, que han terminado su mandato.

5.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1925.— Por el Directorio: H. B. Buxton, Director Delegado.

e3 novbre. N.° 6404 v20 novbre.

GENERAL MOTORS ARGENTINA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Garay N.° 1 el día 20 de Noviembre del corriente año, a las 15 horas con el objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Aceptar la renuncia ya efectiva del Director-Gerente y nombrar a su reemplazante;

2. Considerar las renuncias que presentarán el Síndico y Suplente y nombrar a sus reemplazantes;

3. Designar dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea;

4. De acuerdo con el art. 27 de los Estatutos, los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad el 17 de Noviembre a más tardar para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponde.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1925.— El Síndico.

E. 2 noviembre N.° 6395-v-19 noviembre

SOCIEDAD FORESTAL DE PUERTO GUARANI

Sociedad Anónima

Bartolomé Mitre N.° 544

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1925, a las 15 horas, en el local Social calle Bartolomé Mitre N.° 544, 3.° piso para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1925.

2.° Elección de dos Directores Titulares por tres años, un Director Suplente por un año, un Síndico y un Síndico Suplente por un año.

Para tener representación en la Asamblea, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre N.° 544, 3.° piso, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. (Art. 32 de los Estatutos). — A. Iribarne, Vicepresidente.

E 12 noviembre N.° 6469-v-28 noviembre

MERCANTIL PODESTA LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se cita a los Señores Accionistas de la S. A. Mercantil Podestá Ltda., para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de Diciembre de 1925, a las 16 horas, en su local Sarmiento 1122, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance General al 30 de Septiembre de 1925.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres Directores Titulares en reemplazo de los salientes, Sr. Don Antonio Podestá, Sr. Jacinto Orlando y Sr. Juan Carlos Podestá.

4.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5.° Designación de dos Señores Accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Antonio Podestá, El Presidente.

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas las disposiciones de nuestros Estatutos para tomar parte en la Asamblea.

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1925. — Juan Carlos Podestá, Secretario-Tesorero.

E. 7 noviembre N.° 6445-v-25 noviembre

COMPAÑIA ANGLO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD

SOCIEDAD ANONIMA

Segunda convocatoria

Por no haberse depositado un número suficiente de acciones para que pudiera realizarse la Asamblea convocada para el día 12 del corriente mes, se convoca por segunda vez a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Noviembre corriente, a las 11 horas, en el local de la Administración, Esmeralda N.° 188, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 19.° ejercicio concluído el 31 de Julio de 1925, con informe del Síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres Directores por el término de tres años.

4.° — Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el art. 25 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en las oficinas de la Compañía, Esmeralda N.° 188.

Buenos Aires, Noviembre de 1925. — El Directorio.

e10 novbr. N.° 6462 v27 novbr.

MERCADO CIUDAD DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al ejercicio 1924-1925, la que tendrá lugar el día 28 de Noviembre del corriente año, a las 10, en el local de la Sociedad, Alsina 2374, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección del Síndico.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el art. 15 de los Estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar, por lo menos con tres días de anticipación, en la Secretaría de la Sociedad, sus acciones o certificados de depósito en los Bancos.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1925. El Directorio.

MERCADO CIUDAD DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Noviembre del corriente año, a continuación de la Asamblea General Ordinaria que se celebra en esa misma fecha, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento de capital.

2.° Reforma de los Estatutos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

e10 novbre. N.° 6452 v24 novbre.

CARLOS CASADO COMPAÑIA DE TIERRAS

Por resolución del Directorio, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Noviembre del corriente, a las 16 horas, en el domicilio de la Compañía, calle 25 de Mayo 158, con objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura, aprobación de la Memoria, Balance e informe del Síndico correspondientes al XVI Ejercicio.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

4.° Fijar la remuneración del Síndico.

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas el cumplimiento de los requisitos que señalan los artículos 41 y 42 de los Estatutos para tomar parte en la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1925. — C. M. Casado, Presidente.

E. 13 noviembre N.° 6474-v-30 noviembre

SOCIEDAD CANAL Y PUERTO DEL OESTE (En liquidación)

Se avisa a los Señores accionistas que la Comisión Liquidadora ha resuelto pagar el segundo y último dividendo de liquidación de $ 4, por acción, que podrá cobrarse en la Oficina de Títulos del Banco Español del Río de la Plata todos los días hábiles a partir del 16 del corriente, haciendo en ese acto entrega de las acciones. A la vez se previene al poseedor o poseedores de los títulos de una acción N.° 31, 32, 33, 34 y 35, que no han percibido aún el primer dividendo de $ 25., por acción, que deben presentar esos títulos para el cobro de los dividendos de liquidación en el escritorio de los Señores Devoto y Cía., Victoria 673. Igualmente se previene a los Señores accionistas y al público que con el pago del segundo y último dividendo de liquidación queda terminada. Los libros sociales serán depositados en el citado escritorio de los Señores Devoto y Cía.

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1925 — El Secretario.

E 13 noviembre N.° 6475-v-24 noviembre

BUENOS AIRES ELEVATOR Co. LTD.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de Noviembre de 1925, a las 14 horas, en el local calle Reconquista 314, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Aumento de Capital.

2.° Reforma de los Estatutos.

3.° Designación de una persona para que gestione la aprobación de las reformas de los Estatutos resueltas en esta Asamblea.

4.° Nombramiento de dos Accionistas presentes para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

NOTA: Con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea los accionistas depositarán en la Caja de la Sociedad sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas. — El Directorio.

E 13 noviembre N.° 6476-v-27 noviembre

MERCADOS GENERALES DE HACIENDAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Sociedad Anónima

De acuerdo al artículo 15 de los Estatutos, convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 23 del corriente a las 16 horas en el local del Directorio y en la que deberá tratarse la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria Administrativa y aprobación del Balance General al 31 de Octubre de 1925.

2.° Nombramiento de tres Directores titulares, en reemplazo de los Señores Lorenzo Lassalle, Dr. Manuel B. Gonnet y José M.ª de Iriondo que terminan su mandato y dos Suplentes en reemplazo de los Señores Gabriel Lagleize y Juan Max Eiseley.

3.° Nombramiento de Síndico y Suplente por un año en reemplazo de los Señores César C. Corti y Pedro G. Sloan que terminan su mandato.

4.° Designación de dos accionistas para que conjuntamente con los Señores Presidente y Secretario, suscriban el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los Señores Accionistas que de conformidad al Artículo 17, deben depositar en la Caja Social sus acciones o un certificado de depósito a satisfacción, hasta 24 horas antes de la señalada para la Asamblea.

Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1925. — José M.ª de Iriondo, Secretario.

E. 6 noviembre N.° 6422-v-23 noviembre

Cía. AZUCARERA CONCEPCION

Sociedad Anónima. — Reconquista 79. — Buenos Aires. — Convocatoria

De acuerdo a los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General que tendrá lugar el día 19 de Noviembre a las 15.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación de la memoria de la Comisión Directiva, y del balance general del 23 ejercicio de la Compañía.

2.° Elección de Síndico.

3.° Designación de dos accionistas, para que firmen el acta.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1925. — El Secretario.

e31 octb. N.° 6385 v18 novbr.

STAUDT Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos Sociales y los Arts. 347 y 351 del Código de Comercio, se convoca nuevamente a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 30 de Noviembre, a las 16 horas, en el local social, sito calle Bernardo de Irigoyen N.° 330, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, correspondiente al tercer ejercicio e Informe del Síndico.
2.° — Remuneración de los Síndicos.
3.° — Distribución de utilidades.
4.° — Elección del Directorio.
5.° — Elección de Síndico titular y suplente.
6.° — Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1925. — El Directorio.

e14 novbre. N.° 6482 v25 novbre.

"UNITAS"
Compañía Argentina de Bienes Raíces
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los Art. 17 ,20 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el Lunes 30 de Noviembre próximo a las quince horas 30 minutos, en el local social Bdo. de Irigoyen 330, primer piso, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1925.
2.° — Distribución de las utilidades.
3.° — Elección de dos Directores Titulares.
4.° — Elección de dos Directores Suplentes y Síndico Titular y Suplente.
5.° — Modificación de los Artículos 1.°, 2.° y 5.° de los Estatutos.
6.° — Tratar cualquier otro asunto que, en conformidad a los Estatutos sea propuesto.
7.° — Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1925. — El Directorio.

e14 novbre. N.° 6488 v25 novbre.

COLEGIO LACORDAIRE
Sociedad Civil

Se convoca a los señores Socios a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 25 de Noviembre próximo, a las 10 horas en su local, Esmeralda 650, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Modificación de los Estatutos, haciendo extensivas a la Comisión Directiva todas las atribuciones que se confirieron a la primera Comisión por el Art. 6.° e incisos agregados; y modificar los Artículos 1 y 13.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1925. — La Comisión Directiva.

e14 novbre. N.° 6490 v17 novbre.

DOMINONI, Sociedad Anónima
Industrial y Comercial Limitada
Convocatoria

De acuerdo con las disposiciones del artículo 28 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Noviembre de 1925, a las 15 horas, en el local social, calle Cangallo 1260, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al cuarto ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1925.
2.° Designación de dos accionistas para efectuar el escrutinio y para firmar el acta de esta Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
3.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, que terminan su mandato.

Nota:—Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito, en la administración de la Sociedad, calle Cangallo 1260, hasta tres días antes de la fecha fijada para la reunión. (Art. 30 de los Estatutos).

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1925. — Pedro Dominoni, Presidente.

e10 novbre. N.° 6453 v25 novbre.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE RIEGO DE CHOELE-CHOEL CHICA, LTDA.
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 31 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Noviembre a las 16, en el local Avenida de Mayo 605, 2.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del Balance y Memoria del ejercicio 1924-1925.
2.° Elección de tres Directores en reemplazo de los señores: D. Peirano, V. Cendoya y A. de Ortuzar que terminan su mandato, y un suplente.
3.° Elección de Síndico titular y un suplente.
4.° Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1925.— El Secretario.

e10 novbre. N.° 6454 v27 novbre.

GEA COMPAÑIA EXPORTADORA IMPORTADORA ARGENTINA S. A.
Asamblea General Ordinaria
(Segunda convocatoria)

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22, 24 y 25 de los Estatutos Sociales, convócase a los Señores Accionistas de la Sociedad Anónima "Gea" Cía. Exportadora Importadora Argentina, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 21 del corriente a las 17 horas, en el local social Galería General Güemes, escritorio 517 para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio terminado el día 30 de Junio del corriente año.
2.° Elección de doce Directores titulares y tres suplentes y de un Síndico titular y un Suplente, por el término que establecen los estatutos.
3.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1925. — Alberto E. Castex, Presidente. — Hugo Novaro, Secretario.

NOTA: Se previene a los Señores Accionistas que para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. — El Secretario.

E. 10 noviembre N.° 6459-v-18 nov.

BANCO POPULAR DE MISIONES
Sociedad Cooperativa de Crédito (Limitada)
CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Sábado 28 de Noviembre actual, a las 16 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Colón 209, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Memoria y balance general correspondiente al 7.° ejercicio social, cerrado el 30 de Septiembre ppdo.
2.° Nombramiento de cuatro Directores por tres años, en reemplazo de los Directores que ha correspondido salir por sorteo, Señores: Doctor Higinio Arbó; Doctor Juan Parola; Exequiel F. Leiva y Abel Sánchez y de otro por dos años en sustitución del Señor Manuel Heras que renunció.
3.° Nombramiento de Síndico Titular y Síndico Suplente en reemplazo de los Señores Andrés González y Fermín I. Gibaja, por terminación de mandato.
4.° Proposición de varios socios sobre adquisición de un terreno para construir el edificio social.
5.° Designación de dos accionistas que deben suscribir el acta de la Asamblea.

Posadas, 9 de Noviembre de 1925. — El Gerente.

E. 10 noviembre N.° 6458-v-28 nov.

Cía. AZUCARERA CONCEPCION
Sociedad Anónima. — Reconquista 730. — Buenos Aires. — Convocatoria

De acuerdo a los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas, a una Asamblea Extraordinaria para el día 19 de Noviembre a las 15.30.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento de capital.
2.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1925. — El Secretario.

e31 octb. N.° 6386 v18 novb.

LA PREVISORA
Compañía Nacional de Seguros

De acuerdo con el Artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria, que ha de celebrarse en la sede social de la Compañía, calle San Martín N.° 274, el día 25 del corriente, a las 16,30, para considerar los asuntos contenidos en la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance y Distribución de utilidades.
2.° — Elección de un Director titular, un Director suplente, Síndico y Síndico suplente.
3.° — Nombramiento de dos Accionistas para autorizar el acta.

Al efecto los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Compañía, y obtener las respectivas boletas de de asistencia, hasta tres días antes del arriba fijado para la celebración de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre de 1925. — El Director General.

e9 novbre. N.° 6450 v25 novbre.

CARLOS EVRARD
Sociedad Anónima — Convocatoria

De acuerdo con el artículo 7 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 24 de Noviembre de 1925, a las 15 horas, en el local social, calle Bolívar N.° 427, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el día 31 de Julio de 1925.
2.° Distribución de las utilidades.
3.° Elección de un Director, en reemplazo del señor Lorenzo Lambruschini, saliente y reelegible.
4.° Elección de un Director suplente.
5.° Elección de Síndico y Síndico suplente. Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 9 de los Estatutos Sociales, los señores accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja Social, hasta dos días antes de la fecha señalada para la verificación de la Asamblea.

e3 novbre. N.° 6398 v20 novbre.

LA VANGUARDIA
Sociedad Anónima Editora
Asamblea General Extraordinaria

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1925.

Se cita a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 24 de Noviembre a las 21 horas en el local social Reconquista 675, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de dos titulares y cuatro Suplentes para el Directorio.
2.° Elección de un Síndico.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Secretario.

E. 7 noviembre N.° 6448-v-24 noviembre

LA COOPERATIVA NACIONAL DE CONSUMOS
Sociedad Anónima
PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución de este Directorio se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria correspondiente al XIX Ejercicio de la Sociedad, que tendrá lugar el día 3 de Diciembre próximo, a las 21 horas, en el local social, Suipacha 269, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

I. — Lectura y consideración de la Memoria y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al XIX Ejercicio terminado el 31 de Agosto próximo pasado.
II. — Distribución de utilidades.
III. — Elección de cuatro Directores titulares en reemplazo de los señores Gerardo Manzitti, José A. Guisasola y Antonio Santamarina, salientes por terminación de período, y del señor Fernando Martí, que falleció.
IV. — Elección de tres Directores suplentes en reemplazo de los doctores Adolfo J. Luro y Eduardo G. Molina salientes por terminación de período, y del señor Antonio Santamarina, que pasó a titular.
V. — Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

Se recuerda a los señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, lo dispuesto por los Artículos 42 y 43 de los Estatutos sociales.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1925. — El Directorio.

e16 novbre. N.° 6493 v30 novbre.

S. A. BODEGAS Y VIÑEDOS LA NORA. LEANDRO BARON LIMITADA
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 22 y 23 de los Estatutos, se convoca a los Señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día Martes 24 de Noviembre a las diez y siete horas, en el local Social, Avenida de Mayo 1370, con el objeto de tratar los asuntos contenidos en la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, discusión y aprobación de la memoria, balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas y aplicación de utilidades correspondientes al primer ejercicio social vencido el 30 de Junio de 1925.
2.° Lectura del informe del Síndico.
3.° Elección de dos Directores por dos años, en reemplazo del doctor Hugo Novaro y del Señor Enrique Mercolli que han cesado en sus mandatos y de dos Síndicos, titular y Suplente respectivamente, por un año.
4.° Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, redacten, aprueben y firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los accionistas la obligación que les impone el artículo 25 respecto al depósito de las acciones.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925. — El Secretario.

E. 6 noviembre N.° 6434-v-24 noviembre

LA MANDATARIA DE ULTRAMAR
(SOCIEDAD ANONIMA)
Paraguay 827

Se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea extraordinaria que tendrá lugar el 20 de Noviembre a las 17 horas, en las oficinas de la sociedad, para tratar la siguiente orden del día.

Resolver la liquidación anticipada de la sociedad por no poder llenar los fines sociales.

La designación de liquidador o liquidadores.

La designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1925. — El Directorio.

e30 octubre N.° 6379 v17 novbr.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

ADVERTENCIA

De acuerdo con la resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, fecha 21 de Abril corriente, expediente 347|19, las sociedades anónimas al presentar sus balances a la Inspección General de Justicia, en cumplimiento de las leyes 5125 y 5788, acompañarán un detalle confidencial de las cuentas que en el balance aparecen bajo estas denominaciones: Caja y Bancos, Cuentas Corrientes Impersonales, Cuentas Varias u otras análogas, es decir, aquellas que comprenden más de un concepto.

La Cuenta de Ganancias y Pérdidas, debe ser redactada en forma suficientemente explícita, pero si por razones de competencia se consignaren algunos rubros englobados se remitirá un detalle confidencial de ellos.

1961

"LA ARGENTINA"

SOCIEDAD ANONIMA

Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos

Domicilio social: San Juan No 2844, Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación Argentina por Decreto del 6 de Octubre de 1921, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 24 de Enero de 1922

Capital autorizado.......................... $ m/n 1.000.000 —
» subscripto.......................... » » 1.000.000 —
» realizado.......................... » » 1.000.000 —

Balance General al 30 de Junio de 1925

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria en fecha 31 de Agosto de 1925

ACTIVO		Parciales $ c/l	Totales $ c/l
I Activo fijo:			
Inmuebles y sus accesorios		919582 47	
Máquinas y » »		357176 55	
Muebles y útiles		9950 69	
Caballos, carros y guarniciones		69109 10	
Diversos títulos, acciones de otras Sociedades		210 —	1356028 81
II Activo circulante:			
Mercaderías, materias primas, envases, productos elaborados, etc.			804454 39
III Activo disponible:			
Caja		11065 16	
Bancos		14225 22	25290 38
IV Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente			164821 77
V Activo transitorio:			
Seguros e impuestos			10051 40
VI Activo nominal:			
Marcas de fábrica o de comercio			1 —
Pérdidas (no existe)			
CUENTAS DE ORDEN:			
Depósitos de acciones en garantía (del Directorio)			80000 —
			2140653 75
PASIVO			
I Pasivo no exigible:			
Capital subscripto		1000000 —	
Reserva legal		27314 28	
Reservas facultativas:			
Fondo de previsión	$ 27314 28		
» » seguros obreros	» 27979 03	55293 31	1082607 59
II Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		319308 40	
» hipotecarios o en otra forma garantizados		337448 35	656756 75
III Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar, correspondientes al ejercicio		36508 46	
Reserva del Bien raíz adquirido, San Juan 2844		300000 —	336508 46
Ganancias			284780 95
CUENTAS DE ORDEN:			
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)			80000 —
			2440653 75

Buenos Aires, 30 de Junio de 1925
Juan V. Sanyacomo, presidente —Juan D. Ratto, director-gerente.—
Vo Bo: Julio Noé, síndico.

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	Parciales $c/l	Totales $ c/l
Saldo anterior:		
Amortizaciones:		
Inmuebles y sus accesorios	32250 —	
Máquinas y » »	49908 70	
Muebles y útiles	1493 50	
Caballos, carros y guarniciones	7660 55	91312 75
Gastos generales:		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, jornales, alquileres, propaganda, seguros, fuerza motriz y luz, roturas, forrajes, contribuciones, conservación de propiedades, de maquinarias, de rodados, etc.		1095945 26
Intereses, descuentos, comisiones y cambios:		
Intereses; descuentos, comisiones		131654 27
Patentes e impuestos		14661 10
Cuentas Corrientes:		
Quitas y quebrantos		1284 07
Socios fundadores		31642 32
Saldo:		
Utilidad del año		284780 95
		1651280 72
HABER		
Saldo anterior:		
Mercaderías u otros rubros de la explotación:		
Mercaderías, inmuebles		1626581 07
Intereses, descuentos, comisiones y cambios:		
Arrendamientos, alquileres:		
Alquileres		24699 65
		1651280 72

Buenos Aires, 30 de Junio de 1925

Juan V. Sanyacomo, presidente.—Juan D. Ratto, director-gerente.—
Vo Bo: Julio Noé, síndico.

Buenos Aires, 5 de Octubre de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Inspección Inspección General de Justicia.

E. 17 nov. Nº 6492 v-17 nov.

2158

Mutua Hipotecaria Franco Sud-Americana

Sociedad Anónima

Calle Cangallo 328—Buenos Aires

Establecida en París (Francia) con sus Estatutos inscriptos en el Registro de Comercio de Buenos Aires, con fecha 23 de Septiembre de 1913

Capital autorizado y subscripto.......... Frs. 10.000.000 —
» realizado.......................... » 2.500.000 —

Esta Sucursal no tiene asignado un Capital especial

Balance Trimestral al 30 de septiembre de 1925

de la Sucursal de Buenos Aires

ACTIVO	$ oro	$ papel
Préstamos hipotecarios	807000 —	
Caja y Bancos		7953 49
Varios	312778 92	10538 05
Conversión	8136 26	
	1127915 18	18491 54
PASIVO		
Sede de París	1069053 73	
Varios	58861 45	
Conversión		18491 54
	1127915 18	18491 54

Buenos Aires, 6 de Octubre de 1925

p. p. Mutua Hipotecaria Franco-Sud-Americana
R. Leboeuf

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E.17 nov. N 6504 v 17 nov.

1719

Antonio L. Agrelo Lda."

Soc. Anón. Industrial y Comercial

AVENIDA DE MAYO 962 — 3er piso

Autorizada por Decreto del P. E. el 25 de Abril de 1910

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de Junio de 1910

Capital autorizado, subscrito y realizado $ m/n 1.500.000 —

Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas

y Distribución de Utilidades

al 30 de Abril de 1925

Aprobado sin observación en la Asamblea General Ordinaria que tuvo lugar el 31 de Julio de 1925

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Activo fijo		
Estancias, campos y colonias	1485007 57	
Casas y propiedades	684234 11	
Muebles y útiles	1 —	2169242 68
Activo circulante		
Haciendas	10655 —	
Acciones varias	26841 —	37496 —
Activo disponible		
Caja	5184 71	
Bancos	23077 73	28212 44
Activo exigible		
Deudores en cuenta corriente	863236 15	
» hipotecarios	368255 89	
Obligaciones a cobrar	74286 64	
Deudores morosos	1 —	
» en gestión	1 —	1305780 68
Activo transitorio		
No existe.		
Activo nominal		
No existe.		
Cuentas de orden		
No existen.		
		3540731 80
PASIVO		
Pasivo no exigible		
Capital	1500000 —	
Reserva legal	95451 08	
Fondo de previsión	61341 68	1656792 76
Pasivo exigible		
Acreedores en cuenta corriente	106162 66	
» hipotecarios	1392076 94	
Obligaciones a pagar	14081 50	1512321 10
Pasivo transitorio		
Cuentas pendientes, correspondientes al ejercicio	64600 —	64600 —
Ganancias		
Beneficio líquido del presente ejercicio	307017 94	307017 94
Cuentas de Orden		
No existen.		
		3540731 80

— GANANCIAS Y PERDIDAS —

	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Muebles y útiles, amortización	522 85	
Contribución directa	6198 —	
Aguas y cloacas	765 —	
Impuestos municipales	609 90	
Intereses y descuentos	129687 83	
Gastos generales	47354 29	
Deudores morosos	1984 30	
Beneficios	307017 94	
Operaciones Propiedades		406480 65
Dividendos s/Acciones varias		53 —
Acciones [illegible]		84 —
Haciendas		8185 03
Diferencia venta Cédulas		10762 69
Alquileres y arrendamientos		60074 16
Deudores en gestión		8500 58
	494140 11	494140 11

DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES

	DEBE $ c/l	HABER $ c/l
Beneficio líquido	307017 94	
5 % al Fondo de reserva		15850 90
2 » » Presidente		6140 36
2 » » Secretario		6140 36
1 » » Síndico		3070 18
18 » » s/$ 1.500.000 —, para los accionistas		270000 —
Saldo al Fondo de Previsión		6316 14
	307017 94	307017 94

Rafael Lópes Agrelo, presidente. — Agustin Vaz, contador
Antonio Lópes Agrelo, síndico

Buenos Aires, 19 Octubre de 1925

Publíquese, haciéndose presente queesta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla auto-rizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E 17 nov. N 6376 v 17 nov

2234

"LA UNION MERCANTIL"

Compañía de Seguros contra Incendio y Accidentes de Automóviles

Rivadavia 511 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 13 de Enero de 1911 e inscripta en el Registro Público de Comercio con fechas 12 de Septiembre de 1907, 19 de Marzo de 1910 y 13 de Octubre de 1925

Capital autorizado, subscripto y realizado ..... $ m/n 1 000.000.—

Balance de Saldos al 31 de Septiembre de 1925

2.° Trimestre del 25° ejercicio

DEBE	$ o/s	$ m/n
Títulos en garantía		17500 —
Caja y Bancos		35744 67
Inmuebles		1452367 06
Hipotecas a cobrar		1600 —
Títulos de renta		97639 19
Compañías de Reseguros	178 48	3289 32
Muebles y útiles		7680 17
Deudores varios	177 25	102073 60
Impuestos y contribuciones	26 67	4837 55
Corretajes	655 95	67069 53
Reseguros y anulaciones	169 54	58094 55
Intereses a cobrar		650 —
Gastos generales		73185 47
Siniestros		77373 99
Conversión	1183 32	
	2391 21	2002105 10
HABER		
Capital		1000000 —
Depositantes de Títulos		17500 —
Reservas		534848 09
Acreedores varios	62 21	1769 67
Dividendos a pagar		7433 84
Intereses y alquileres		40155 84
Garantía de alquileres		9190
Siniestros a liquidar		7241 76
Premios	2329 —	873650 26
Futuros dividendos		7716 91
Conversión		2689 38
	2391 21	2002105 10

Gerónimo Bononi, presidente. — Guillermo E. Junor, gerente. —
Francisco Obregón, contador. — Onésimo Bononi, síndico

Buenos Aires, Octubre 28 de 1925

Publíquese, haciéndose presente queesta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla auto-rizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 14 nov. N. 6478 v-17 nov.

2253

"LA ALEMANA DEL RIO DE LA PLATA"

Compañía de Seguros Generales

Domicilio: Reconquista 210

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 4 de Agosto de 1924

RAMOS EN QUE OPERA: SEGUROS CONTRA INCENDIO

Capital autorizado	$	c/l	500.000.—
» subscripto	»	»	127.500.—
» realizado	»	»	127.500.—

Balance General al 30 de Junio de 1925

Aprobado sin observaciones por la Asamblea del 29/9 de 1925

		ACTIVO $ c/l	PASIVO $ c/l
Accionistas		—	
Caja		—	
Bancos:			
Alemán Transatlántico	35095 5		
Germánico de la América del Sud	35104 14		
Ernesto Tornquist y Cía.	48494 7	118694 4	
Títulos de renta		—	
Valores diversos		—	
Préstamos hipotecarios		—	
Obligaciones a cobrar		—	
Mobiliario y material		2356 85	
Sucursales y agencias		2202 17	
Deudores por premios		—	
Compañías reaseguradoras		—	
Deudores varios		—	
Intereses y alquileres vencidos		—	
Gastos de organización a amortizar		7930 90	
Cuentas de orden		50000 —	
Patentes		1500 —	
Capital subscripto			127500 —
Reservas legales			—
» técnicas			—
» facultativas			—
Siniestros pendientes			—
Compañías reaseguradoras			—
Sucursales y agencias			—
Dividendos pendientes			—
Acreedores varios			—
Cuentas de orden			50000 —
Ganancias y Pérdidas			5184 35
		182684 35	182684 35

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1925

«La Alemana del Río de la Plata»
Compañía de Seguros Generales

A. Husson, presidente.– Heine y Cía., administradores.—M. Sáenz, síndico.

Demostración de la Cuenta Ganancias y Pérdidas

al 30 de Junio de 1925

	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Sección Incendio:		
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)	602 66	
Reaseguros cedidos	22463 38	
Siniestros pendientes	—	
Anulaciones	—	
Reserva de riesgos en curso	—	
Gastos de explotación	2925 14	
Impuestos y contribuciones	2398 02	
Saldo que pasa a la cuenta administración	4156 53	
Administración:		
Gastos generales	2099 75	
Impuestos y contribuciones	—	
Amortizaciones	1028 77	
Créditos incobrables	—	
Otros quebrantos	—	
Redescuento de intereses	—	
Saldo de utilidades	4155 58	
Sección Incendio:		
Primas del ejercicio		33036 73
Siniestros pendientes del ejercicio anterior		—
Reserva de riesgos en curso del ejercicio anterior		—
Intereses		—
Administración:		
Saldo transferido de la Sección Incendio		4156 53
Intereses y alquileres		2686 57
Otras utilidades		—
	39829 83	39829 83

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1925

«La Alemana del Río de la Plata»
Compañía de Seguros Generales

A. Husson, presidente.–Heine y Cía., administradores.—M. Sáenz, síndico.

Buenos Aires, 28 de Octubre de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 17 nov. N. 6509 v. 17 nov.

2257

Guardian Assurance Company Limited

País de origen: Inglaterra

Domicilio: Moreno 750/62 - Buenos Aires

Fechas de autorización por el P. E.: 20/11/1897, 25/7/1903 y 15/9/1919
Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio: 28/5/1900 y 11/12/1919

Ramo que explota: Incendio

Capital autorizado y subscripto	£	Est.	2.015.000
» realizado	»	»	1.015.000

Capital asignado a esta Agencia: Ninguno

Balance de Saldos—3er. Trimestre al 30 de Septiembre de 1925

DEBE	$ o/s	$ c/l
Caja de Conversión: Cta. Títulos en depósito	132048 —	
Caja y Bancos		6032 53
Propiedades inmuebles	—	—
Títulos de renta y valores varios	—	—
Préstamos hipotecarios y sobre valores	—	—
Obligaciones a cobrar	—	—
Mobiliario y material	—	—
Gastos de organización	—	—
Diversos deudores	—	34819 94
Cuentas de orden	—	—
	132048	40852 47
HABER		
Casa Matriz: Cuenta general		30707 36
Casa Matriz: Cuenta Títulos en depósito	132048 —	
Siniestros pendientes	—	—
Diversos acreedores		10145 11
Reservas	—	—
Cuentas de orden	—	—
	132048 —	40852 47

S. E. u O.

Buenos Aires, 16 de Octubre de 1925

p. p. Guardian Assurance Co. Ltd.

p. p. Moore & Tudor

P. R. Boyd

Detalle de las Cuentas de Explotación

Correspondientes al 3er. Trimestre, al 30 de Septiembre de 1925

	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Corretajes y comisiones	25388 43	
Gastos generales	11848 32	
Siniestros	419569 95	
Reaseguros locales pasivos	2105 25	
Primas		84526 08
Sellos		2428 93
Comisiones s./reaseguros locales pasivos		452 78
Saldo		371499 16
	458906 95	458906 95

S. E. u O.

Buenos Aires, 16 de Octubre de 1925

p. p. Guardian Assurance Co. Ltd.

p. p. Moore & Tudor
P. R. Boyd

Buenos Aires, 28 de Octubre de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).—Luis M. Fernández, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 17 nov. N. 6485 v. 17 nov.

2155

Commercial Union Assurance Company Limited

País de origen: Inglaterra

Domicilio: Bmé. Mitre 335 — Buenos Aires

———o———

Fecha de autorización del P. E.: 3 de Enero de 1898
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 2 de Agosto de 1900

Ramos que explota: Incendios — Marítimos — Accidentes

Capital autorizado .... £ 2.950 000
» subscripto .... » 2.950 000
» realizado........ .... » 1.770.000

No hay Capital especial asignado a esta Agencia

3er. Balance de Saldos (3er. Trimestre) Julio a Septiembre de 1925

DEBE	$ o/s	$ c/l
Casa Matriz		—
Caja de Conversión (Cuenta de títulos en depósito)	220500 —	
Caja y Bancos		94578 62
Propiedades inmuebles		400000 —
Títulos de renta y valores varios		—
Préstamos hipotecarios y sobre valores		—
Obligaciones a cobrar		—
Mobiliario y material		—
Diversos deudores	4110 89	51141 39
Gastos de organización		—
Cuentas de orden		—
Siniestros en trámite	398 55	9994 —
Sección Accidentes del Trabajo		
Banco de la Nación (Cta. de títulos en depósito)		50000 —
Caja y Bancos		138144 77
Diversos deudores		29417 54
Siniestros en trámite		33000 —
	225309 44	846276 32
HABER		
Casa Matriz	4410 89	583418 31
» » (Cta. de títulos en depósito)	220500 —	—
Reservas		—
Siniestros pendientes: Sección Incendios	148 55	—
» » » Marítimos	250 —	—
» » » Accidentes		9994 —
Diversos acreedores		2235 54
Cuentas de orden		—
Cuenta renta edificio		36 16
Sección Accidentes del Trabajo		
Casa Matriz		69876 98
» » (Cuenta de títulos en depósito)		50000 —
Cuenta reserva		97685 33
Siniestros pendientes		33000 —
	225309 44	846276 32

S. E. u O.

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1925

p. p. Charles Knox, H. J. Masters, gerente local,

Detalle de las Cuentas de Explotación

Correspondientes al Trimestre 1o de Julio hasta el 30 de Septiembre de 1925.
(Sujeto a las operaciones de reaseguros efectuados y los gastos incurridos por nuestra Casa Matriz en Londres)

DEBE		$ o/s	$ c/l
Corretajes, comisiones y descuentos		3787 05	18202 83
Gastos generales		126 —	48900 17
Siniestros		2020 14	268630 92
Reaseguros locales pasivos		89 58	1051 27
Sección Accidentes del Trabajo			
Corretajes y comisiones			21871 08
Gastos generales			7165 54
Siniestros—Indemnizaciones	$ 23213 88		
Gastos médicos	» 9312 —		32525 88
		6022 77	398347 69
HABER			
Primas		20630 68	88960 21
Patentes y sellos		1206 40	4839 68
Comisiones s/reaseguros locales pasivos		22 39	211 86
Sección Accidentes del Trabajo			
Primas			108150 33
Patentes y sellos			3525 71
		21859 47	205687 77

S. E. u O.

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1925
p. p. Charles Knox, H. J. Masters, gerente local,
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 17 nov. N. 6501 v-17 nov.

2.81

L'UNION

COMPAÑIA FRANCESA DE SEGUROS CONTRA INCENDIO

País de origen: Francia

Domicilio en la República Argentina: Calle PERÚ 259, Buenos Aires

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 30 de Septiembre de 1895

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 13 Junio de 1898

Ramo que explota: Incendio

CAPITAL:
Autorizado .... fcos. 10000000 —
Subscripto........................ « 10000000 —
Realizado .... « 2500000 —

Capital asignado a esta Agencia: no tiene.

Balance Trimestral de Saldos

de 1o. de Julio de 1925 a 30 de Septiembre de 1925.

(3er. Trimestre del Ejercicio social)

DEBE	$ o/s	$ m/n.
Casa Matriz	—	—
Caja y Bancos		263739 03
Propiedades inmuebles	—	—
Títulos de renta y valores varios		300000 —
Préstamos Hipotecarios y sobre valores	—	—
Obligaciones a cobrar	—	—
Mobiliario y material	—	—
Diversos deudores, premios a cobrar	2834 29	46382 67
Gastos de organización	—	—
Cuenta de orden, Conversión	38728 83	
	41563 12	610121 70
HABER		
Casa Matriz	41563 83	220222 23
Caja de Conversión (cuenta títulos en depósito)	—	300000 —
Reservas	—	—
Siniestros pendientes	—	—
Diversos acreedores, impuestos internos de Septiembre de 1925		1879 40
Cuenta de orden, Conversión		88020 07
	41563 12	610121 70

Buenos Aires, 19 de Octubre de 1925.

p. p. L'Unión, Compañía Francesa de Seguros contra Incendio

Ernesto Lalanne, Agente para la República Argentina

Detalle de las Cuentas de Explotación

Correspondiente al 1o. de Julio de 1925 a 30 de Septiembre de 1925.

DEBE	$ o/s	$ m/n.
Corretajes y comisiones	2500 92	19361 86
Gastos generales	—	7227 13
Siniestros	—	17793 39
Reaseguros locales pasivos	229 89	4409 76
Patentes e impuestos, los del trimestre	—	5469 73
Saldos de Explotación	5090 32	14315 14
	7821 13	68577 01
HABER		
Primas	7752 16	63065 86
Patentes y sellos	—	—
Comisiones s/reaseguros locales pasivos	68 97	1322 91
Intereses s/ títulos y Bancos	—	3750 —
Siniestros, recuperado por reaseguros en siniestros anteriores	—	433 24
	7821 13	68577 01

Buenos Aires 19 de Octubre de 1925.
p. p. L'Unión, Compañía Francesa de Seguros contra Incendio.

Ernesto Lalanne, Agente para la República Argentina

Buenos Aires, 28 de Octubre de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 17 nov. N. 6500 v-17 nov.

2145

FOMENTO ISLEÑO

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio, Chacabuco 332, Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno, el 28 de Marzo de 1914
Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 13 de Junio de 1914 y 29 de Julio de 1920
Capital autorizado, subscripto y realizado... $ m/n 200.000.—

Balance General al 30 de Junio de 1925

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea de Accionistas, celebrada el 24 de Septiembre de 1925.

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
I. Activo fijo:		
Inmuebles y plantaciones	287359 49	
Edificios	1 —	
Embarcaciones	1404 73	
Maquinarias y útiles	9820 25	
Mobiliario	1 —	
Herramientas y materiales	1 —	
Animales de trabajo	245 60	298833 07
II. Activo circulante:		
Leña		4691 —
III. Activo disponible:		
Banco de la Provincia Buenos Aires, cta. cte.		2161 74
IV. Activo exigible:		
Deudores varios		8008 55
V. Activo transitorio:		
No hay.		
VI. Activo nominal:		
No hay.		
		313694 36
Cuentas de orden:		
Obligaciones a cobrar descontadas	12500 —	
Acciones depositadas	2000 —	14500
		328194 36
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital		200000 —
II. Pasivo exigible:		
Acreedores varios		112870 47
III. Pasivo transitorio:		
No hay.		
Ganancias:		
Saldo		823 89
		313694 36
Cuentas de orden:		
Banco de la Provincia:		
Obligaciones a cobrar descontadas	12500 —	
Director:		
Por acciones depositadas	2000 —	14500 —
		328194 36

Juan B. Seré, director general.—Andrés Ronco, síndico

Demostración anual de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Ejercicio XI

DEBE	$ m/n	$ m/n
Saldo anterior		13310 92
Amortizaciones:		
Embarcaciones	677 09	
Maquinarias y útiles	1118 20	1795 29
Gastos generales		20441 79
Intereses		241 28
Contribuciones e impuestos		1431 46
Seguros		275 25
Gastos Villa Yacaré		3361 20
Caja de Jubilaciones		528 —
Comisiones		3533 57
Saldo:		
Utilidad del año	14134 81	
Menos, pérdida anterior	13310 92	823 89
		45742 65
HABER		
Explotación Rodeo:		
Leña		44649 84
Alquileres		646 —
Venta flores		446 81
		45742 65

Juan B. Seré, director general.—Andrés Ronco, síndico
Buenos Aires, 22 de Octubre de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 17 nov. N. 6483 v 17 nov.

2135

Soc. Anón. "La America" Cía. Industrial y Edificadora

(En Liquidación)

Administración: Avenida de Mayo N.° 695 (3er. Piso)

Balance Mensual de Saldos

al 31 de Agosto de 1925

	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Propiedad Quinta Moreno	1604971 69	
Municipalidad de la Capital	61074 56	
Caja y Bancos	37232 25	
Compradores de terrenos	323468 85	
Peralta, Martínez y Serna	22238 —	
Impuestos y contribuciones	2514 —	
Gastos generales	182 15	
Ganancias y Pérdidas	950318 50	
Capital		3000000 —
Varios acreedores		2000 —
	3002000 —	3002000 —

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1925.
Manuel Portela, presidente.—E. G. Moreno, tesorero.

Buenos Aires 15 de Octubre de 1925.
Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **E. Laurencena, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

E 17 nov N 6508 v 17 nov.

2229

"Boston" — Compañía Argentina de Seguros

AVENIDA PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA 567

Fecha de autorización por el P. E.: Enero 14 de 1925

Ramos en que opera: Incendios.

Capital autorizado... $ m/n 4.000.000.—
» subscripto... » » 2.000.000.—
» realizado... » » 400.000.—

Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 1925

	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Accionistas	1600000 —	
Caja y Bancos	23038 43	
Propiedades e inmuebles	—	
Títulos de renta y valores diversos	377346 55	
Préstamos hipotecarios y s/valores	—	
» - sobre pólizas Vida	—	
Obligaciones a cobrar	—	
Mobiliario y material	14140 45	
Diversos deudores	41794 69	
Comisiones descontadas, Sección Vida	—	
Gastos de organización a amortizar	24229 82	
Gastos de explotación	270569 93	
Siniestros en liquidación	10993 67	
Cuentas de orden	43600 —	
Capital subscripto		2000000 —
Reservas de compañías reaseguradoras		18553 09
Beneficios asegurados Vida		—
Siniestros pendientes		10993 67
Diversos acreedores		34162 51
Cuentas de orden		43 00 —
Cuenta explotación (premios, intereses, etc.)		298404 27
Reservas		—
	2405713 54	2405713 54

William F. Benkiser, presidente.— Alfredo de Lancy, gerente. —
H. J. Wiltshire, síndico.

Buenos Aires 28 de Octubre de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 17 nov. N. 6469 v.19 nov.

2127

Masllorens Hermanos---Sociedad Anónima

COMPAÑÍA LIMITADA DE HILADOS Y TEJIDOS DE PUNTO

ALSINA 930

Estatutos aprobados por el P. E. N. el 14 de Junio de 1923
Inscriptos en el R. P. de C. el 31 de Agosto de 1923
Capital autorizado .... $ m/n 5.000.000 —
» subscripto .... » » 5.000.000 —
» realizado .... » » 4.560.000 —

Balance General al 31 de Julio de 1925

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 18 de Septiembre de 1925

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Activo fijo:		
Inmuebles y construcciones	1925085 48	
Plantel industrial	1637800 05	
Muebles, útiles y rodados .... $ 80444 50		
Menos lo amortizado:		
1er. Ejercicio .... $ 5456 85		
2o. Ejercicio .... » 8044 45 » 13501 30	66943 20	3629778 71
Activo circulante:		
Mercaderías	1242983 14	
Hilandería	867812 80	
Tintorería	68982 60	
Boneteria	108770 39	
Títulos y acciones	16200 —	2299748 93
Activo disponible:		
Caja	10340 21	
Bancos	29687 03	40027 24
Activo exigible:		
Cuentas corrientes, deudoras	155818 69	
Accionistas	440000 —	595818 69
Activo transitorio:		
Adelantos para compras	58010 01	
Depósitos en garantía	400 —	58410 01
Activo nominal: No existe		
Cuentas de orden		
Acciones depositadas en garantía	15000 —	15000 —
		6638783 58
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital subscripto	5000000 —	
Fondo de reserva legal	13335 12	
Fondo de renovación—Plantel Industrial	148163 60	5161498 72
Pasivo exigible:		
Cuentas corrientes, acreedoras	569108 48	569108 48
Pasivo transitorio: No existe		
Ganancias		
Ganancias y pérdidas	893176 48	893176 48
Cuentas de orden		
Depositantes de acciones	15000 —	15000 —
		6638783 58

Pablo Masllorens, presidente. — J. Olaran Chans, Emilio Soulas, síndicos.

Demostración anual de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

al 31 de Julio de 1925

Aprobada sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 18 de Septiembre de 1925

DEBE	$ m/n.	$ m/n
A Fondo de amortizaciones:		
Sobre "Plantel Industrial":		
5 % s/ 1.637.800.— c/l	81890 —	
Sobre muebles, útiles y rodados:		
10 % s/ 80.444.50 c/l	8044 45	89934 45
» Gastos generales:		
Gastos de constitución, seguros, gastos varios, honorarios, sueldos, gastos viaje y compras, alquileres, donaciones y auxilios, gratificaciones y participaciones, exposición industrial, gastos rodados	400415 19	400415 19
» Intereses, Dtos. y comisiones		
Saldo	109189 87	109189 87
» Patentes e impuestos:		
Contribución y patentes	10323 84	10323 84
Saldo: Utilidad del año		893176 48
		1503039 78
HABER		
Por Saldo anterior		15028 50
» Mercaderías		946514 89
» Hilandería		383007 26
» Tintorería		107511 64
» Boneteria		36910 76
» Dividendos títulos y acciones		470 —
» Cambios		13601 78
		1503039 78

Pablo Masllorens, presidente. — J. Olaran Chans, Emilio Soulas, síndicos.

Buenos Aires, 26 de Octubre de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 17 nov. N. 6149 v. 17 nov.

2218

"National Fire Insurance Company of Hartford"

(La Nacional de Hartford—Compañía de Seguros contra Incendio)

PAÍS DE ORIGEN: ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA

Domicilio: Hartford Connecticut

Agencia en Buenos Aires—Reconquista 210

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 22 de Marzo de 1921.

Ramos que explota: Seguros contra Incendio

Casa Matriz: Capital autorizado y subscripto. $ 2.000.000 — oro americano
» realizado .... » 2.000.000 — » »

Capital asignado a esta Agencia: no tiene

Balance de Saldos al 30 de Septiembre de 1925.

Comprendiendo las operaciones del año hasta dicha fecha.

DEBE	$ o/s	$ m/n
Saldo		167262 68
Casa Matriz		38312 82
Caja de Conversión (Cta. de Títulos en depósito)		300000 —
Caja y Bancos		—
Propiedades inmuebles		—
Títulos de renta y valores varios		—
Préstamos hipotecarios y s/ valores		—
Obligaciones a cobrar		—
Mobiliario y material		—
Diversos deudores		—
Gastos de organización		—
Cuentas de orden		—
		505575 50
HABER		
Casa Matriz		18345 65
» » (Cta. Títulos en depósito)		300000 —
Reservas		—
Siniestros pendientes		—
Diversos acreedores		—
Cuentas de orden		—
Saldo		187229 85
		505575 50

Detalle de las Cuentas de Explotación

Correspondiente al tercer trimestre del 1o de Julio al 30 de Septiembre de 1925

DEBE	$ o/s	$ m/n
Corretajes y comisiones		13369 02
Gastos generales		1850 65
Siniestros		132 82
Reaseguros loc. pasivos		16 63
Premios cancelados		734 88
Comisiones s./reaseguros loc. pas. cancel.		—
Saldo		196488 03
		213122 03
HABER		
Saldo		180303 45
Primas		32511 27
Patentes y sellos		—
Comisiones sobre reaseguros loc. pasivos		4 49
Estorno comisiones		302 82
Reaseguros loc. pasivos cancelados		—
		213122 03

Buenos Aires, 7 de Octubre de 1925.

National Fire Insurance Co. of Hartford
Heine y Cía.

Buenos Aires, 19 de Octubre de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 17 nov. No. 6507 v. 17 nov.

2299

Fidelity-Phenix Insurance Company

País de origen: Estados Unidos

DOMICILIO: CANGALLO 541 — BUENOS AIRES

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 5 de Agosto de 1921

Fecha de inscripción en el Registro de Comercio: Septiembre 20 de 1921

Ramos que explota: Incendio y Marítimo

Capital realizado . . . . $ 2.500.000.— o/a.
Capital suscripto . . . . $ 2.500.000.— o/a.
Capital autorizado . . . . $ 2.500.000.— o/a.

Capital asignado a esta Agencia: No tiene Capital asignado

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1925

Tercer Trimestre — Ejercicio de 1925

DEBE	$ m/n	HABER	$ m/n
Casa Matriz	—	Casa Matriz (cuentas corrientes)	58041 88
Caja de Conversión (cuenta de títulos en depósito)	400000 —	Cuenta de títulos en depósito)	400000 —
Caja y Bancos	20158 72	Intereses varios	—
E. Tornquist y Cía. Ltda.	21576 50	Reservas	—
Propiedades inmuebles		Diversos acreedores	38585 07
Títulos de renta y valores varios	—	Primas por cuotas marítimas	24004 66
Obligaciones a cobrar	—	Siniestros pendientes:	
Préstamos hipotecarios sobre valores	—	Sección Incendios	500 —
Mobiliario y material	—	Sección Marítimos	85000 —
Gastos de organización	—		
Diversos deudores	61461 82		
Sellos	2206 05		
Comisiones por cuotas marítimas	5128 52		
Siniestros en liquidación:			
Sección Incendios	500 —		
Sección Marítimos	85000 —		
	602031 61		602031 61

p. p. Fidelity-Phenix Fire Insurance Company
P. Giambruni, p. p. agente general

CUENTAS DE EXPLOTACION

1°. de Julio de 1925 al 30 de Septiembre de 1925

INCENDIO

DEBE	$ m/n	HABER	$ m/n
Corretajes y comisiones	17416 75	Primas	57259 54
Gastos generales	1210 95	Patentes y sellos	—
Siniestros	2112 07	Comisión s/reaseguros locales	2625 94
Reaseguros locales pasivos	18129 61	Siniestros recobrados	1070 31
Devolución de primas	36920 03	Reaseguros locales recobrados	24070 29
Impuestos	5693 04	Impuestos Incendios recobrados	3083 39
Comisiones sobre reaseguros locales anulados	4814 06	Comisiones recobradas s/devolución de primas	6184 02
Saldo transferido a Casa Matriz	18926 98		
	94293 49		94293 49

MARITIMO

DEBE	$ m/n	HABER	$ m/n
Corretajes y comisiones	18329 17	Primas	60568 14
Gastos generales	1465 55	Patentes y sellos	—
Siniestros	11138 85	Comisiones sobre reaseguros locales	5019 26
Devolución de primas	844 36	Siniestros recobrados	2674 17
Reaseguros locales pasivos	22995 98	Reaseguros locales recobrados	371 17
Comisión sobre reaseguros locales anulados	74 26	Comisiones recobradas sobre devolución de primas	182 51
Saldo transferido a Casa Matriz	13967 07		
	68815 25		68815 25

p. p. Fidelity-Phenix Fire Insurance Company

P. Giambruni, p. p. agente general

Buenos Aires, Octubre 28 de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 17 nov. N. 6491 v 17 nov

2408

Compañías de Seguros "La Mannheim" Mannheim - Alemania

"La Federal" Zurich, Suiza

Calle Cangallo No. 319 — Buenos Aires

Compañías de Seguros Marítimos, Fluviales y de Transportes por tierra

Autorizadas por Decretos del Superior Gobierno del 6 de Noviembre de 1906 y 20 de Septiembre de 1889 respectivamente

Inscriptas en el Registro Público de Comercio el 21 de Diciembre de 1906 y 28 de Diciembre de 1932, respectivamente

« La Mannheim »:
Capital autorizado . . . . Marcos 8.000.000 —
» subscripto . . . . » 8.000.000 —
» realizado . . . . » 2.000.000 —

Sin asignarse capital a esta Agencia

« La Federal »:
Capital autorizado . . . . Frs. Suizos 5.000.000 —
» subscripto . . . . » 5.000.000 —
» realizado . . . . » 1.000.000 —

Sin asignarse Capital a esta Agencia

Balance de Saldos del Tercer Trimestre al 30 de Septiembre de 1925

DEBE	$ oro	$ c/l
Casa Matriz	—	—
Caja de Conversión (cuenta de títulos en depósito)	—	250000 —
Caja y Bancos	—	93129 82
Propiedades inmuebles	—	—
Títulos de renta y valores varios	—	—
Préstamos hipotecarios y sobre valores	—	—
Obligaciones a cobrar	—	—
Mobiliario y material	—	—
Diversos deudores	—	—
Gastos de organización	—	—
Cuentas de orden	—	—
Cambios	48044 61	
	48044 61	348129 82
HABER		
Casa Matriz	48044 61	301 16
Casa Matriz (cuenta de títulos en depósito)	—	250000 —
Reservas	—	—
Siniestros pendientes	—	—
Diversos acreedores	—	
Cuentas de orden	—	—
Cambios	—	97828 66
	48044 61	348129 82

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1925

De Boer, Hosmann & Cía.

Detalles de las Cuentas de Explotación

Correspondientes al 3er. Trimestre al 30 de Septiembre de 1925

DEBE	$ o/s.	$ c/l.
Corretajes y comisiones	21406 —	116183 16
Gastos generales	4241 65	43176 88
Siniestros	6552 52	174193 44
Reaseguros locales pasivos	210 51	71252 18
	32410 68	404755 16
HABER		
Primas	65561 79	429043 15
Patentes y sellos	5922 06	35231 28
Comisiones s/reaseguros locales pasivos	52 60	14478 95
	71536 45	478753 38

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1925

De Boer, Hosmann y Cía.

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 17 nov. N. 6495 v 17 nov.

2114

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION

Victoria 892 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 19 de Diciembre de 1907

Inscriptos los Estatutos en el Registro Público de Comercio en fecha 1º de Febrero de 1908

Capital autorizado	$ m/n	10.000.000.—
» suscripto	» »	5.519.360 —
» realizado	» »	5.519.360 —

BALANCE MENSUAL DE SALDOS

al 31 de Agosto de 1925

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Activo fijo:		
Inmuebles y sus accesorios	1905374 58	
Materiales, máquinas y herramientas en Mendoza	59263 74	
Muebles y útiles	1 —	
Instalaciones	1 —	1964640 32
Activo circulante:		
Semovientes en Mendoza	4802 56	
Productos en Mendoza	219419 99	224222 55
Activo disponible:		
Caja	1835 81	
Bancos	151630 35	
Cheques y giros	25 —	153491 16
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	42377 78	
» hipotecarios	5948008 95	
Deudores en gestión	42140 85	6032527 58
Activo transitorio:		
No existe.		
Activo nominal:		
Marcas de fábrica	2 —	2 —
Pérdidas:		
Gastos generales:		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, alquileres, propaganda, seguros y conservación de propiedades	15427 02	
Intereses, comisiones y corretajes	3184 61	
Patentes e impuestos	376 85	
Explotación fincas en Mendoza (anticipos)	12129 48	31117 96
		8406001 57
Cuentas de orden:		
Depósitos de acciones en garantía (del Directorio)	50000 —	50000 —
		8456001 57

PASIVO	$ m/n	$ m/n
Pasivo no exigible:		
Capital subscripto y realizado	5519360 —	
Reserva legal	294135 51	
» extraordinaria	1329469 69	
Fondo de auxilio a los empleados	17821 22	
Beneficios a realizar	7024 46	
Intereses a cobrar sobre hipotecas por saldos de precio	79648 75	7247459 63
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	7568 38	
» hipotecarios (Banco Hipotecario Nacional)	175547 28	
Depósitos en Caja de Ahorros	4804 41	
» » garantía de alquileres	810 —	
Cuotas de préstamos para construcciones	271790 50	460520 57
Pasivo transitorio:		
Dividendos a pagar	2032 20	2032 20
Ganancias:		
Saldo al 30 de Junio de 1925	529014 23	
Intereses y comisiones	164932 84	
Arrendamientos y alquileres	2042 10	695989 17
		8406001 57
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)	50000 —	50000 —
		8456001 57

T. Bustinza, presidente.—P. C. Alvarez, gerente.—F. Almasqué, subcontador.—A. Darmandrail, síndico

Buenos Aires, Octubre 13 de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 17 nov. N. 5486 v.17 nov

2102

BANCO POPULAR DE MISIONES

Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada

Domicilio: Posadas (Misiones)

Representante en Buenos Aires: Dr. Adolfo R. Soler, Av. de Mayo 822

Autorización por el P. E. 9 de Septiembre de 1918 y 10 de Diciembre de 1923

Inscripto en el R. P. de Comercio, 23 de Enero de 1919 y 29 de Marzo de 1923

Capital autorizado	$ m/n	500.000 —
» subscripto	» »	173.630 —
» integrado	» »	167.945 —

Balance Mensual al 31 de Agosto de 1925

ACTIVO	$ c/l
Accionistas	5685 —
Caja:	
En efectivo	3878 25
Depositados en otros Bancos	13310 81
Clearing	
Descuentos y efectos a cobrar	225058 94
Adelantos	
Deudores en gestión	2218 91
Deudores hipotecarios	
Sucursales en la República	32539 76
Corresponsales en la República	
Sucursales en el Extranjero	
Corresponsales en el Extranjero	
Letras a recibir	
Operaciones en suspenso	
Inmuebles	
Títulos en cartera	
Impresos	4921 87
Muebles y útiles	3309 80
Cartas de crédito	
Gastos de iniciación	4668 —
Ganancias y Pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)	17846 06
Dividendo provisorio	
Otras cuentas	
Metalización	
Cuentas de Orden:	
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	
» de títulos en custodia	
» de valores recibidos en caución	
Emisión de cartas de crédito	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	10275 75
» en garantía	
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros	
Otras cuentas de orden	
	323332 65

PASIVO	$ c/l
Capital subscripto	173630 —
Fondo de reserva estatutario	16815 63
Fondos de reservas facultativas	175 —
Fondo de jubilac. y auxil. para empleados	
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	20064 76
» a plazo	14854 28
» en Caja de Ahorros	21394 06
» diversos	
Redescuentos	13600 50
Letras y obligaciones en circulación	
Sucursales en la República	
Corresponsales en la República	22069 91
Sucursales en el Extranjero	
Corresponsales en el Extranjero	
Ganancias y Pérdidas, (intereses y comisiones activos)	27141 55
Cambios y beneficios diversos	
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior	
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo	
Dividendos a pagar	4311 26
Otras cuentas	
Metalización	
Cuentas de Orden:	
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	
» de títulos en custodia	
» de títulos en garantía	
Sucursales y Corresponsales, cuenta cartas de crédito	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	10275 75
» en garantía	
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros	
Otras cuentas de orden	
	323332 65

Posadas, Septiembre 1o de 1925

Higinio Arbo, presidente.—Juan B. Mercadal, gerente.— Vidal González, contador.—Vo Bo: Andrés González, síndico.

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E 17 nov. N. 6567 v.17 nov.

2219

La Alemana

Compañía de Seguros sobre la Vida en Luebeck

(Deutsche Lebensversicherungs-Gesellschaft in Lübeck)

País de origen: Alemania

Domicilio: Luebeck. Agencia: Buenos Aires, Reconquista 210

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 12 de Febrero de 1909

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 4 de Julio de 1910

Ramos que explota: Seguros sobre la Vida

Casa Matriz: Capital autorizado y suscrito .... 1530000 marcos
» realizado .... 382500 »
Capital asignado a esta Agencia: no tiene

BALANCE DE SALDOS

al 30 de Septiembre de 1925

Comprendiendo las operaciones del año hasta dicha fecha

DEBE	$ o/s	$ m/n
Saldo	132396 72	
Casa Matriz		
Caja de Conversión (cta. títulos en Depós.)		150000 —
Caja y Bancos		
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores varios		
Préstamos con garantía de pólizas	3622 —	8578 —
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores		
Gastos de organización		
Cuentas de orden		
Conversión		2912 01
	136018 72	160790 01
HABER		
Casa Matriz		11490 01
Casa Matriz (cta. títulos en depós.)		150000 —
Reservas		
Siniestros pendientes		
Devolución de préstamos c/ garantía de pólizas		
Diversos acreedores		
Cuentas de orden		
Conversión	1281 28	
Saldo	134737 44	
	136018 72	161490 01

Detalle de las Cuentas de Explotación

Correspondiente al tercer Trimestre del 1.° de Julio al 30 de Septiembre de 1925

DEBE	$ o/s	$ m/n
Corretajes y comisiones	74 39	180 88
Gastos generales		1771 73
Siniestros		
Reaseguros locales pasivos		
Pólizas compradas		2315 13
Cancelaciones por primas no pagadas	671 45	1730 38
Dividendos pagados a los asegurados		
Conversión	1155 85	
Saldo	112863 83	
	114765 52	5998 12
HABER		
Saldo	113367 63	
Primas	1262 40	3110 60
Patentes y sellos		
Comis. s/reaseg. loc. pasivos		
Comisiones devueltas s/cancelaciones	40 17	104 15
Intereses	95 32	156 48
Conversión		2626 94
	114765 52	5998 12

Buenos Aires, 9 de Octubre de 1925

La Alemana—Compañía de Seguros sobre la Vida en Lübeck (Deutsche Lebensversicherungs-Gesellschaft in Lubeck).

Heine y Cía.
Buenos Aires, 19 de Octubre de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 17 nov. N 6508 v-17 nov.

2232

Banco Popular de Misiones

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO LIMITADA

Domicilio: Posadas (Misiones)

Representante en Buenos Aires: Dr. Adolfo R. Soler, Av. de Mayo 320

Autorización por el P. E., 9 de Septiembre de 1918 y 10 de Diciembre de 1923
Inscripto en el Registro Público de Comercio, 23 de Enero de 1919 y 29 de Marzo de 1923

Capital autorizado .... $ m/n 500.000 —
» subscripto .... » » 176.030.—
» integrado .... » » 170.534.—

Balance Mensual al 30 de Septiembre de 1925

ACTIVO	$ m/l
Accionistas	5496 —
Caja:	
En efectivo	8553 72
Depositados en otros Bancos	14022 98
Clearing	
Descuentos y efectos a cobrar	232206 80
Adelantos	
Deudores en gestión	2248 91
» hipotecarios	
Sucursales en la República	30378 38
Corresponsales en la República	
Sucursales en el extranjero	
Corresponsales en el extranjero	
Letras a recibir	
Operaciones en suspenso	
Inmuebles	
Títulos en cartera	
Impresos	4902 87
Muebles y útiles	3399 30
Cartas de crédito	
Gastos de iniciación	4668 —
Ganancias y Pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)	17485 11
Dividendo provisorio	
Otras cuentas	
Metalización	
CUENTAS DE ORDEN:	
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	
» de títulos en custodia	
» » valores recibidos en caución	
Emisión de cartas de crédito	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	6316 34
» en garantía	
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros	
Otras cuentas de orden	
	329628 41
PASIVO	
Capital subscripto	176030 —
Fondo de reserva estatutario	16503 53
Fondos de reservas facultativas	175 —
Fondo de Jubilac. y auxil. para empleados	
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	19660 37
» a plazo	14304 56
» en Caja de Ahorros	22069 06
» diversos	
Redescuentos	11000 —
Letras y obligaciones en circulación	
Sucursales en la República	
Corresponsales en la República	29290 13
Sucursales en el extranjero	
Corresponsales en el extranjero	
Ganancias y Pérdidas, (intereses y comisiones activos)	30111 08
Cambios y beneficios diversos	
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior	
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo	
Dividendos a pagar	4168 34
Otras cuentas	
Metalización	
CUENTAS DE ORDEN:	
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	
» » títulos en custodia	
» » » » garantía	
Sucursales y corresponsales, cuentas cartas de crédito	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	6316 34
» en garantía	
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros	
Otras cuentas de orden	
	329628 41

Posadas, 1° de Octubre de 1925
Higinio Arbo, presidente.—Juan B. Mercadal, gerente.—Vidal González, contador.—V° B°: Andrés González, síndico.
Buenos Aires, 17 de Octubre de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 14 nov. N° 6487 v-14 nov.

2165

Banco Británico de la América del Sud

Domicilio de la Casa Matriz: Londres

Domicilio: calle Bartolomé Mitre N° 400 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E. ó por el Juez de Comercio: 18 de Abril de 1888

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 10 de Julio de 1888

Capital autorizado .... £ 2.000.000 —
» subscripto .... » 2.000.000 —
» realizado .... » 1.000.000 —

Capital asignado correspondiente a la República Argentina £ 900.000.—

Balance Mensual al 30 de Septiembre de 1925

ACTIVO	$ oro	$ m/n
Accionistas	—	—
Caja:		
En efectivo	38584 74	5329749 18
Depositados en otros Bancos	—	6062782 67
Clearing	33347 60	6480458 67
Descuentos y efectos a cobrar	173892 68	27674800 27
Adelantos	56079 80	20625666 68
Deudores en gestión	48816 90	1403816 02
Deudores hipotecarios	—	—
Sucursales en la República	—	—
Corresponsales en la República	—	167622 22
Sucursales en el extranjero	1504051 95	2020982 89
Corresponsales en el extranjero	17 18	665631 88
Letras a recibir	—	—
Operaciones en suspenso	—	—
Inmuebles	62530 61	
Títulos en cartera	35317 72	58035 40
Valores diversos	—	—
Muebles y útiles		303714 95
Cartas de crédito		55630 87
Gastos de iniciación	—	—
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)	0 25	1399161 81
Dividendo provisorio	—	—
Otras cuentas		242784 29
Metalización	2766113 04	276587 85
Papelería		98957 80
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	—	—
» » títulos en custodia	10839280 23	66497626 22
» » valores recibidos en caución	1070975 —	4890868 84
Emisión de cartas de crédito	—	—
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	3841655 41	1179434 99
» en garantía		1039778 38
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros	—	—
Otras cuentas de orden		11055199 50
	20520165 61	157479494 61

PASIVO	$ oro	$ m/n
Capital asignado a la Sucursal	4536000 —	
Fondo de reserva Estatutorio	—	—
Fondos de reservas facultativas	—	—
Fondo de jubilaciones y auxilio para empleados	—	—
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	12837 43	30706116 34
» a plazo	11277 18	7396344 90
» en Caja de Ahorros	18812 89	23817161 —
» diversos	15069 60	521110 68
Redescuentos	—	—
Letras y obligaciones en circulación		25186 90
Sucursales en la República		31216 87
Corresponsales en la República		—
Sucursales en el extranjero		655144 19
Corresponsales en el extranjero		330077 84
Ganancias y pérdidas (intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)	3981 99	1410353 49
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		372220 26
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo	—	—
Dividendos a pagar	—	—
Otras cuentas	282 68	104924 93
Metalización	121676 56	6286627 42
Provisión c/ deudores en gestión y morosos	48816 93	1087846 83
Provisión c/ títulos en cartera		71955 13
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	—	—
» » títulos en custodia	10839280 23	66497626 22
» » títulos en garantía	1070975 —	4890868 84
Sucursales y Corresponsales—Cuentas cartas de crédito	—	—
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	3841655 41	1179434 99
Documentos en garantía		1039778 38
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros	—	—
Otras cuentas de orden		11055199 50
	20520165 61	157479494 61

Buenos Aires, 7 de Octubre de 1925.
por el Banco Británico de la América del Sud
A. P. Campbell, gerente interino

Buenos Aires, 15 de Octubre de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Inspección General de Justicia.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos, de materiaels telegráficos, destinados a atender los servicios para la construcción de nuevas líneas para el corriente año 1925.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los sábados a la Oficina de Compras, Victoria N.° 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el día 27 de Noviembre próximo venidero a las 15 hs.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1925. — El Secretario General de Correos y Telégrafos.

v27 novbr.

Llámase a licitación púbica por el término de treinta días, para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos, de buzones pilares y murales, destinados a los servicios durante el corriente año 1925.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los Sábados a la Oficina de Compras, Victoria 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el día 20 de Noviembre próximo venidero a las 15 horas.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1925. — El Secretario General.

o|29-v-20 noviembre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos, de formularios, balances y máquinas de escribir, destinados a los servicios durante el año 1926.

Por el detalle y pliego de condiciones ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los Sábados, a la Oficina de Compras, Victoria N.° 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el día 26 de Noviembre próximo venidero a las 13 horas.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1925. — El Secretario General.

v-26 noviembre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Sociedad de Beneficencia de la Capital

—Sanatorio Marítimo

Llámase a licitación pública para el día 10 de Diciembre de 1925, para la provisión de papas al Sanatorio Marítimo, Solarium y Asilo Saturnino E. Unzué establecidos en Mar del Plata (F. C. S.)

Informes en la Secretaría del Sanatorio Marítimo. — Las Inspectoras.

v-10 diciembre.

Llámase a licitación pública para el día 5 de Diciembre de 1925, a las 10 horas para la provisión de carne y extras, al Asilo de Alienadas de Lomas, situado en Temperley F. C. S. donde deberán solicitar informes. — Las Inspectoras.

v5 diciembre.

Llámase a licitación para el día 2 de Diciembre de 1925 a las 15, 15 y 15 y 15:30 para la provisión de aves y huevos, fideos y similares, artículos sanitarios; para el 9 de Diciembre de 1925 a las 15 y 15.30 para la provisión de artículos de almacén y de limpieza. Informes: Reconquista 269. — La Secretaria.

v-2 diciembre.

HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase a licitación pública para la provisión de harina de trigo para pan "00" (doble cero), leche, manteca, diversos artículos y materiales de talleres para uso y abastecimiento del Hospicio de las Mercedes, durante el año 1926.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento el día 26 de Noviembre de 1925, a las 14 horas, de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo, los que están a disposición de los señores proponentes, todos los días hábiles de 9 a 15 horas, en la Secretaría de dicho Hospicio.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1925.

v26 novb.

ASILO COLONIA REGIONAL MIXTO DE RETARDADOS, EN TORRES

Provincia de Buenos Aires

Llámase a segunda licitación pública para la provisión de artículos de almacén, huevos, haciendo vacuna en pie, ropería, materiales de zapatería, combustibles, drogas y demás artículos de farmacia, fotografía, escritorio, escuela, imprenta, semillas, ferretería, bazar, electricidad, maderas, albañilería y pinturería, destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, para el año 1926.

Tendrá lugar en la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, (calle Alsina 2650, Capital Federal), el día 27 de Noviembre de 1925, a las 13 horas, de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicha Comisión, los que están a disposición de los interesados.

Torres, Octubre 27 de 1925. — El Director.

v27 novb.

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos a oro

Se hace saber a los interesados que el día 1.° de Diciembre próximo a las 14.30 horas, tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Londres la licitación para la amortización de los Empréstitos Crédito Argentino Interno 1907 - Vencimiento 15 de Diciembre de 1925 - Crédito Argentino Interno 1910 - Vencimiento Enero de 1926 - siendo el fondo amortizante, respectivamente de o$s 415.300 y o$s 61.900.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital deberán consignar, además del capital que se ofrezca amortizar y de su precio, la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago a opción del tenedor dentro de las casas bancarias indicadas en el título, cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la casa de los señores Baring Brothers y Co. Lt., Londres, hasta el día y hora señalados para la licitación, debiendo presentarse bajo sobre sellado y lacrado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante los treinta días subsiguientes al del respectivo vencimiento de los empréstitos.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1925. — El secretario.

v1.° diciembre

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Obras de Salubrid

Se hace saber a los interesados que el día 23 del corriente a las 14.30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1.° de Diciembre próximo de los siguientes empréstitos:

Ley N.°		$ m|n
4569	Crédito Argentino Interno de 1905	727.916
4973	Bonos de Obras de Salubridad	88.848
11260	Crédito Argentino Interno 1923	276.410
		$ o|s
11178	Crédito Argentino Interno 1921	81.308

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Diciembre entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1925. — El Secretario.

v23 novbr.

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, para la provisión de los libros en blanco y útiles de escritorio que requiere la Administración General de Impuestos Internos para el ejercicio de 1926, con arreglo al pliego de condiciones que obra agregado al Expediente 6176-I-925, y que puede consultarse en las oficinas de la citada repartición (Rivadavia 413).

Las propuestas serán abiertas el día Miércoles 2 de Diciembre de 1925, a las 15 horas, en el despacho del Señor Administrador en presencia de los interesados que concurran al acto y con la asistencia del Señor Escribano General de Gobierno.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1925. — El Subsecretario.

v-2 diciembre.

Comisión Permanente de Elevadores de Granos

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Octubre de 1925, llámase a licitación pública para la concesión de terrenos en la Cuarta Dársena del Nuevo Puerto de la Capital, con destino a la construcción de Elevadores de Granos, con arreglo a las siguientes

BASES DE LICITACION

Artículo 1.° — Las propuestas referentes a la presente licitación, para el arrendamiento de lotes de terrenos para elevadores de granos, situados en la Cuarta Dársena del Nuevo Puerto de la Capital, y designados con los números 1 al 5 en el plano oficial, deberán extenderse en papel sellado de $ 5 m|n la primera hoja y pesos uno las siguientes. El plano oficial se encuentra a disposición de los interesados, en la oficina de la Comisión de Elevadores de Granos.

Art. 2.° — Las propuestas se podrán presentar bajo sobre cerrado ante la Comisión Permanente de Elevadores de Granos, indicando en el sobre la licitación de que se trata, el día 26 de Noviembre de 1925, a las 16 horas en la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, donde serán abiertas por el Escribano Mayor de Gobierno, en presencia de los interesados.

Art. 3.° — Los proponentes cotizarán en pesos moneda nacional de curso legal el precio del arrendamiento anual que ofrecen por metro cuadrado del lote o lotes que soliciten; dicho precio deberá ser por lo menos de tres pesos moneda nacional por metro cuadrado ($ 3 m|n por m2.); indicando al propio tiempo la cantidad mínima de toneladas de granos que se obligan a exportar y la que el proponente ha exportado en los últimos cinco años en su caso.

Art. 4.° — Los proponentes deberán [illegible] memoria [illegible] de las construcciones e instalaciones que se proponen levantar en el lote o lotes que ocupen. Deberán indicar, asimismo, el plazo contado a partir de la fecha en que le sea entregado el terreno, dentro del cual se comprometen a efectuar esas construcciones e instalaciones y su habilitación al servicio; así como el término de la concesión, que no podrá exceder de 40 años.

Art. 5.° — Cada propuesta será acompañada de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Tesorería General de la Nación, por una suma equivalente al 50 o|o del importe del arrendamiento, por el término de un año, agregando referencias de Bancos de primer orden sobre su capacidad financiera. El depósito servirá de garantía a la propuesta y será devuelto al interesado, en el supuesto que resultare adjudicatario, enseguida de haber ejecutado en el terreno que le correspondiere, las construcciones e instalaciones a que se hubiere obligado y puesto en funcionamiento el Elevador de Granos.

A los demás proponentes, o sea a los que excedan al límite de 5 lotes a licitar, les será devuelto el depósito, inmediatamente de haber sido resuelta por el Poder Ejecutivo, la licitación.

Art. 6.° — Los proponentes se obligan a mantener sus propuestas en todas y cada una de sus partes, durante 30 días hábiles, a contar desde la fecha de su apertura. La falta de cumplimiento a esta obligación, hará incurrir a los proponentes, en la pérdida del depósito de garantía a favor del Fisco.

Art. 7.° — El P. E. se reserva el derecho de aceptar parcial o totalmente la propuesta que crea más ventajosa, o de rechazarlas todas si lo estimare conveniente.

PLIEGO DE CONDICIONES

Artículo 1.° — El adjudicatario que no se presentare a tomar posesión del lote que le correspondiere, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha en que se le hubiere comunicado la adjudicación, perderá todo derecho a la concesión, así como el depósito de garantía mencionado en el artículo 5.°

Art. 2.° — Todo adjudicatario se compromete a ejecutar en el término establecido en su propuesta y a contar de la fecha en que sea puesto en posesión del terreno arrendado, las construcciones e instalaciones descriptas en sus propuestas, pudiendo la falta de cumplimiento de ese requisito ser motivo suficiente para que quede sin efecto la concesión acordada a su favor.

Art. 3.° — El permiso de ocupación que el P. E. acuerde a los adjudicatarios se ajustará a la Ley N.° 3908 de Elevadores de Granos.

Art. 4.° — Los planos de las instalaciones deberán ser aprobados por la Comisión Especial de Elevadores de Granos, sin cuyo requisito no se podrá dar comienzo a construcción alguna.

Art. 5.° — Las construcciones serán inspeccionadas por la misma Comisión, la que podrá introducir durante su ejecución, las modificaciones que estime convenientes, para la mayor seguridad y mejor funcionamiento.

Art. 6.° — Los concesionarios abonarán las patentes e impuestos que corresponda, así como la tasa anual de arrendamiento, que no podrá ser inferior a tres pesos moneda nacional por m2. ($ 3 m|n por m2.). El pago de los arrendamientos se hará por trimestres anticipados, dentro de los quince primeros días en la Administración de la Aduana de la Capital.

Art. 7.° — Los arrendatarios se someterán a las disposiciones que impongan las autoridades competentes y a las vigentes o que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

v26 novb.

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Bonos Municipales de Pavimentación

Se hace saber a los interesados que el día 17 del corriente a las 14,30 horas tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1.° de Octubre ppdo., de los siguientes bonos de pavimentación:

Empréstito de Pavimentación de 1904

Con cupón de Enero de 1926

Fondo Amortizante: $ m|l 46,800 v|n.

Empréstito de Pavimentación de 1910

Ley 7091

Con cupón de Abril de 1926

5.ª Serie. — Fondo Amortizante: pesos m|n **313,000 v|n.**

6.ª Serie. — Fondo Amortizante: pesos m|l 167,300 v|n.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

Los bonos serán pagaderos hasta 30 días después de la aprobación de las propuestas.

La junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1925. — El Secretario.

v-17 noviembre.

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, para la provisión de fichas, circulares, planillas, etc., que requiere la Dirección General de Estadística para el ejercicio de 1926, con arreglo al pliego de condiciones que obra agregado al expediente N.° 6781-D-1925 y que puede consultarse en las oficinas de la citada repartición (Azopardo 350).

Las propuestas serán abiertas el día 30 de Noviembre de 1925, a las 15 horas, en el despacho del señor Director General, en presencia de los interesados que concurran y con la asistencia del señor Escribano General de Gobierno.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925. — C. Monteverde, subsecretario.

v30 noviembre

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación privada para el 17 del corriente mes, a las 13.45 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas, deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Las adjudicaciones se harán aún con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieron, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina de los artículos necesarios para atender el racionamiento de los empleados, penados y servicio de Guardia del Establecimiento, durante el mes de Diciembre próximo, Expediente 925|A 925.

5 kilos de achicoria.
10 kilos de ají picante molido.
100 kilos de arvejas enteras.
400 kilos de azúcar refinería Argentina.
450 kilos de azúcar Tucumana de 1.ª
800 kilos de azúcar Tucumana de 2.ª
400 kilos de arroz Carolina.
1.200 kilos de arroz Bremen.
180 kilos de aceite de Oliva de 1.ª Raggio, Ottone, Sasso, Bau o Boccanegra, peso neto.
100 kilos de aceite de Oliva de 2.ª peso neto.
15 kilos de ajos.
18.000 kilos de carne vacuna de 1.ª libre de cogote y garrón.
120 kilos de café Caracolillo en grano tostado.
150 kilos de café Brasil de 1.ª en grano tostado.
150 kilos de café Brasil de 2.ª en grano tostado.
100 kilos de cebollas blancas de cabeza.
100 kilos de garbanzos sancos.
20 kilos de dulce de membrillo peso neto.
20 cajas de escarbadientes de buena calidad.
5 kilos de extracto de tomates en latas de 100 a 150 gramos.
70 kilos de fariña.
6.000 unidades de frutas frescas de estación, de buena calidad.
70 kilos de harina maíz.
200 kilos de lentejas chilenas.
15.000 litros de leche fresca en densidad y gordura.
100 kilos de manteca fresca.
20 kilos de orejones de 1.ª calidad.
20 resmas de papel Broll para cigarrillos.
12.000 kilos de papas blancas tipo francesas, libres de brotes, buena calidad, ninguna pieza menor de 100 gramos.
30 kilos de pimentón dulce colorado de 1.ª calidad, peso neto.
100 kilos de porotos caballeros.
3.000 kilos de repollos grandes libres de troncos, buena calidad.
10 kilos de sal fina.
500 kilos de sal gruesa.
70 kilos de sémola de trigo Candeal.
200 kilos de tabaco hebra fina tipo Alemán.
50 kilos de tocino gordo.
15 kilos de té Provost, peso neto.
70 kilos de trigo entero pelado.
90 kilos de yerba Cruz de Malta.
5.000 kilos de verdura fresca surtida.
30 litros de vinagre de vino.

El Secretario.

v-17 noviembre.

Llámase a licitación privada para el 17 del corriente mes, a las 13.30 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas, deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Las adjudicaciones se harán aún con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieron, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina de los artículos necesarios para atender los servicios del taller de panadería de este establecimiento, durante el mes de Diciembre próximo, expediente 1491 T|925.

40.000 kilos de harina "Triple Cero".
10.000 kilos de leña de quebracho colorado, tipo panadería.

El Secretario.

v-17 noviembre.

Llámase a licitación privada para el 17 del corriente mes, a las 13 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas, deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Las adjudicaciones se harán aún con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieron, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina de los artículos necesarios para atender los distintos servicios del Establecimiento, durante el mes de Diciembre próximo expediente 947 A| 925.

150 litros de acaroína.
360 litros de aguarrás Pratt.
180 litros de aceite de linaza cocido.
350 litros de aceite Valvoline especial delgado.
144 litros de aceite Mobiloil "E".
72 litros de aceite Mobiloil "B".
180 litros de alcohol desnaturalizado.
25 litros de ácido muriático.

100 frascos de Brillant Belge de 1|2 pott cada uno.
20 esponjas grandes blandas.
10 felpudos de 0.75 x 0.40.
100 panes de jabón Sapolio.
200 kilos de potasa blanca en trocitos.
200 kilos de soda comercial.
150 trapos para piso de buena calidad.
200 kilos de trapos blancos especiales.
1000 kilos de jabón amarillo en barras, bien seco.
100 kilos de jabón negro, bien seco.
40 kilos de grasa mineral especial para autos.
30 pares de alpargatas.
20 paquetes de azul Colman en paquetes de 8 panes cada uno.
200 hojas de papel lija N.° 1.
200 hojas de papel lija N.° 1 1|2.
100 hojas de papel lija N.° 2.
100 hojas de papel lija N.° 3.
50 hojas de papel esmeril N.° 0.
50 hojas de papel esmeril N.° 1.
50 hojas de papel esmeril N.° 1 1|2.
50 hojas de papel esmeril N.° 2.
50 hojas de papel esmeril N.° 3.
20 esponjas de goma muy grandes.
30 litros de tinta azul negra en frascos de 1|2 litro cada uno.
40.000 kilos de leña de quebracho colorado campana, hachada.
14.000 kilos de leña de quebracho colorado campana, en trozos.
800 kilos de pintura blanca Pajarito.
800 kilos de pintura colorada Pajarito.
500 kilos de pintura negra Pajarito.
200 kilos de pintura amarilla Pajarito.
1000 kilos de cal de Córdoba en terrones.
10 barricas de 180 kilos cada una de cemento portland, aprobado.

Remitir muestras de los artículos que coticen.

v-17 noviembre.

HOSPITAL DE CLINICAS

Llámase por segunda vez, a licitación pública, hasta el día 28 de Noviembre del año de la fecha, a la hora 10, para la provisión de carnes, pan, pescados, alcohol, combustibles, jabón amarillo, jabón de Marsella, fideos y harinas y lavado de ropas, con destino al consumo del Hospital de Clínicas y la Maternidad Pedro A. Pardo, durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del año 1926. Los pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Administración del establecimiento, todos los días hábiles, desde las 12 hasta las 17 horas.

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1925. — La Dirección.

v28 noviembre

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública hasta el 2 de Diciembre próximo, a las 15 horas, para la construcción de un edificio escolar en el terreno sito Bahía Blanca N.° 1551 (C. E. 18°) Datos en la Dirección General de Arquitectura. — El Secretario General.

v-2 diciembre.

CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA

Ley 11.064

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la construcción del cierre de escalera circular Segunda Sección y vereda al costado de la cancha de pelota del actual Campo de Deportes del Club de Gimnasia y Esgrima.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado, escritas a máquina y por duplicado, en la Secretaría del Club de Gimnasia y Esgrima, calle Cangallo 1154, el día Jueves 26 de Noviembre próximo a las 15 horas, las que se abrirán en presencia de los interesados que concurriesen.

Los documentos de esta licitación pueden ser consultados en el expediente administrativo en la Intendencia del Club de Gimnasia y Esgrima, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 y 30 a 20 horas.

Buenos Aires, 26 de Octubre de 1925. — P. G. Alemandri, Secretario H°.

E. 27 octubre N.° 6340-v-26 noviembre

CARCEL DE ENCAUSADOS

Llámase a licitación privada, para la provisión al Establecimiento, de los artículos siguientes:

Carne—
14.000 kilos de carne vacuna, de buena calidad, libre de garrones y cogote, de 200 a 250 kilos de peso por res, provista en medias reses, de un mismo animal.

Mercado—
6.050 kilos de papas, libres de brotes y de marchitas.
186 docenas de bananas de buena calidad, exentas de machucaduras, picaduras y roturas, en justo estado de madurez.
186 docenas de naranjas de buena calidad, en justo grado de madurez, exentas de machucaduras y picaduras, de 200 a 250 grs. c|u.
4.800 kilos de verdura fresca, surtida, de buena calidad, en justo grado de madurez y de las siguientes especies: ajíes dulces, arvejas frescas, ajos secos, acelgas, cebollas, coliflores, chauchas, espárragos, puerros, perejil, orégano, etc., repollos, espinacas, tomates, zanahorias, zapallos de angola y tiernos.

Lechería—
11.200 litros de leche de vaca en condiciones de gordura, acidez y densidad de Ordenanza Municipal, sometida a la higienización reglamentaria (filtrada y pasteurizada o esterilizada o budderizada o perhidrazada o maternizada), art. 2161 de la Ordenanza Municipal.
31 kilos de manteca fresca.

Almacén—
80 kilos de aceite de oliva puro, cuya acidez no supere al 1 o|o en envases no menores de 5 kgrs., de las marcas siguientes: Ottone, Boccanegra o Buitoni.
100 kilos de aceite de nabo desodorizado, cuya acidez no supere el 1 o|o.
18 litros de alcohol desnaturalizado.
1000 kilos de arroz Bremen.
30 kilos de arroz Glacé.
50 kilos de azúcar Refinería Argentina en terrenos.
250 kilos de azúcar Tucumana de primera calidad.
1000 kilos de azúcar Tucumana de segunda calidad.
30 kilos de bacalao sin espinas.
1 kilo de hongos secos de primera calidad, Extra.
350 kilos de arvejas secas enteras, chilenas.
350 kilos de garbanzos de primera.
10 kilos de porotos manteca.
350 kilos de porotos Tapes.
10 kilos de queso de Goya de rallar.
10 kilos de sal fina de 1.ª calidad, Cádiz, paq. de 1 kilo.
72 litros de kerosene.
600 kilos de sal gruesa.
5 kilos de te 500 J. O. H.
150 kilos de yerba mate pura, máximo de palos 20 o|o.
10 litros de vinagre Omega, embotellado.
50 kilos de tocino de 1.ª.
800 kilos de jabón amarillo en barras, de 1.ª, estacionado.
30 kilos de pimentón dulce de 1.ª
200 kilos de grasa de vaca, derretida, de 1.ª cal., cuyo punto de fusión no exceda de 37 grados centígrados, en tarros.

Fideería—
40 kilos de fideos surtidos, de sémola.
650 kilos de fideos blancos dedalitos comunes.
130 kilos de fideos blancos comunes surtidos.
10 kilos de harina de trigo de prima calidad.

Café—
20 kilos de café en grano, tostado, Puerto Rico.
20 kilos de café en grano, tostado, Borbón.
20 kilos de café en grano, tostado, Moka.
150 kilos de café Brasil, molido, de 1.ª

Artículos de ferretería—
18 litros de nafta.
18 litros de kerosene.
20 litros de aceite máquina gruesa Mobiloil.
10 litros de aceite máquina fino.
3 kilos de estaño virgen.
10 litros de ácido muriático.
18 litros de aguarrás Prat.
5 tarros de pintura blanca de cinc, Vielle Montagne o Delfín.
36 litros de aceite lino cocido.
400 kilos de soda cristal.
200 kilos de arpillera usada, en trozos no menores de un metro.
2 docenas de Brillant Belge 1|4 pote
2 docenas de sapolio Morgan.
1 docena de ladrillos ingleses.
4 plumeros de buena clase, tamaño mediano.
12 docenas de trapos de piso de 65 por 55.
2 docenas de repasadores de hilo 65 x 70.
10 docenas de juegos de cubiertos de madera.
36 pares de zuecos, plantilla de madera.
300 hojas de papel de lija No. 3.
300 hojas de papel de lija N.° 2.
200 hojas de papel de lija No. 1.
12 pinceles de pintura, redondos, con virola de lata del No. 12 al 24.
12 medidas métricas de madera amarilla con resorte.
12 triángulos de m. 0.15 de largo.
1 docena de platos de mesa hondos de loza blanca.
2 docenas de platos de mesa playos de loza blanca.
2 hojas de latón de 1.00 x 2.50.
12 lápices para carpintero, marca "Cañón".
2 paquetes de velas de coche para soldar.

Librería e Imprenta—
15 resmas papel diario 62 x 84 de 14 1|2 kilos.
8 resmas papel hilo para máquina, tamaño oficio.
2 resmas papel oficio rayado.
4 cajas broches bronce No. 0.
2 cajas broches bronce No. 1.
40 hojas papel secante asargado buena clase de 120 lb.
1 docena gomas para borrar lápiz.
4 docenas lápices dibujo negros N.° 1 y 2 "Johann Faber".
1 cinta copiar negra para máquina "Underwood".
1 cinta copiar negra para máquina "Ideal".
12 cintas copiar negra para máquina "Royal".
4 frascos de goma líquida de 1|8.
1.000 sobres tamaño oficio blancos.

Farmacia—
15 kgs. algodón hidrófilo Johnson y Johnson.
8 piezas gasa hidrófila de 40 metros c|u. Johnson y Johnson.
1 tambor de 20 litros de alcohol rectificado "Mattaldi".
2.000 gramos magnesia calcinada Erba.
6 piezas género para vendas.
3.000 gramos vaselina amarilla.
5.000 gramos sulfato de magnesia.
4 termómetros clínicos.
3 jeringas de 2 c.c. para inyecciones hipodérmicas.
4 agujas de platino para inyecciones hipodérmicas.
2.000 gramos bicarbonato de soda comercial.
3.000 gramos de talco de Venecia.
1.000 gramos de aceite de ricino.
1.000 gramos de aceite de sésamo.
2.000 gramos agua oxigenada a 10 volúmenes.
100 gramos de Fenolftaleína.
2.000 gramos de glicerina.
12 jabones rosados "Ciclón".

Combustibles—
8.000 kilos de carbón Glasgow, de la mejor calidad, sin mezcla y debidamente horquillado.
18.000 kilos de carbón Cardiff, de la mejor calidad, sin mezcla y bien graneado. [illegible]

Tejidos y Mercería—
1.756 metros de lienzo asargado de 0.70 cmts. de ancho.
1.200 metros de lienzo asargado de doble ancho.
715 metros de brin azul asargado de 0.70 cmts. de ancho.
1.000 botones de hueso blanco.
1.000 botones de hueso chicos para cartera de pantalón.
300 botones de hueso para blusas.
300 hebillas para pantalón.
300 pares de broches.
200 carreteles de hilo blanco No. 40 Cadena de 500 yardas c|u.
24 carreteles de hilo blanco No. 16 Cadena de 500 yardas c|u.
100 carreteles de hilo negro No. 40 Cadena de 500 yardas c|u.
48 carreteles de hilo negro No. 16 Cadena de 500 yardas c|u.
1 caja de tiza de color.
300 agujas de mano Nos. 4, 5 y 7.
100 agujas de máquina Nos. 0, 1|2 y 3.
1 litro de aceite para máquina Singer.

Electricidad—
80 lámparas de 16 bujías 200 w. fil. met. "Philipps".
35 lámparas de 100 bujías 200 w. fil. met. "Philipps" 1|2 watt.
100 aisladores para cordón.
6 llaves unipolares "Tumbler".

Alpargatería—
266 kilos de trenza No. 2.
42 kilos de hilo de cosedera de 5 hebras.
145 metros de lona blanca de m. 0.90 de ancho, de 10 onzas.
2 mazos de cinta azul.
30 carreteles de hilo blanco No. 20 de 500 yardas c|u. "Cadena".

La licitación se llevará a cabo el día 20 del corriente a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en el local de la Dirección del Establecimiento, Paseo N.° 2113.

Es indispensable la presentación de muestras conjuntamente con las propuestas, como así mismo acompañar un papel sellado de un peso moneda nacional a cada una de éllas, siempre que su importe no exceda de cinco mil pesos, en cuyo caso, el sellado deberá ser de cinco pesos moneda nacional. Por más datos, pliego de condiciones, etc., dirigirse al Establecimiento; cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1925. — El Secretario.

v-20 Nov.

Instituto Tutelar de Menores

Primer llamado a licitación privada para la provisión al establecimiento durante el mes de Diciembre próximo.

RACIONAMIENTO

Carne—
4.000 kgs. más o menos carne de 1ra. calidad surtida libre de cogote y garrón.
180 kgs. más o menos de mondongo de 1ra. calidad a entregar 15 kilos los días Viernes y 30 kilos los Domingos de cada semana.
160 kgs. chorizos elaborados a la criolla a entregar 34 kgs. los días Miércoles de cada semana.

Verdura—
2.500 kilos más o menos verdura surtida buena calidad incluído en esta cantidad dos kilos cebollas y una docena cabezas ajos diarios.
2.800 kilos más o menos papas de 1ra. calidad Mar del Plata.

Pan—
5.000 kilos pan de 1ra. calidad bien cocido y trabajado tipo Francés dividido en pancitos de 80 gramos.

Leche—
4.500 litros leche de 1ra. calidad en condiciones de gordura y densidad de ordenanza.

Almacén—
150 kilos porotos caballeros.
110 kilos garbanzos.
100 kilos arvejas enteras.
300 kilos arroz Glacé.
35 kilos arroz Carolina.
150 kilos fideos para sopa entrefino.

150 kilos fideos para tallarines.
70 kilos maíz pisado.
150 kilos trigo pisado.
100 kilos harina de maíz.
70 kilos harina trigo 000.
40 kilos harina garbanzos.
80 kilos harina arvejas.
80 kilos harina avena.
130 kilos harina bacalao Escocia.
45 lts. aceite Sasso o similar.
60 lts. aceite Oliva.
20 lts. vinagre de vino.
200 kilos sal gruesa de Cádiz.
20 kilos sal fina.
15 kilos conserva de tomate.
1 kilos pimienta molida.
10 kilos pimentón dulce.
1|2 kilo ají picante.
1 kilo hongos buena calidad.
15 kilos tocino fresco salado.
2 kilos te N.° 1000.
30 kilos yerba mate Cruz de Malta.
60 kilos pasas de uva.
25 kilos nueves.
15 kilos orejones.
10 kilos ciruelas.
50 kilos dulce membrillo.
10 kilos dulce batata.
120 kilos café Brasil 1ra. calidad.
35 kilos café Caracolillo.
30 kilos caccarilla.
3 kilos achicoria.
500 kilos azúcar Tucumana molida.
120 kilos azúcar R. A. en terrones.
6 tarritos levadura Royal.

VESTUARIO

Calzado—
10 gruesas cordones amarillos.
3 gruesas cordones negros.
30 kilos pomada amarilla.
10 kilos pomada negra.
12 cepillos para dar betún.
6 cepillos para sacar lustre.

GASTOS GENERALES

Combustible—
7.000 kilos carbón de piedra buena calidad.
1 lata kerosene.

Utiles higiene y limpieza—
200 kgs. jabón amarillo.
70 kgs. jabón en polvo para lavar ropa.
70 kgs. soda.
10 docenas trapos piso 60x60.
5 docenas sapolios.
2 docenas cepillos con cabo.
5 docenas escobas de 5 hilos.
30 litros acaroína.
6 tarros cera Royal (tam. gran.).
5 docenas zuecos forma sandalia 38|1 - 39|2 - 40|1 - 41|1.
4 docenas frascos Brillant Belge.
2 resmas papel barrilete cortado en pedazos 13x15.
24 rollos papel higiénico.
3 lebrillos hierro galvanizado tam. grande varios.
200 lámparas filamento metálico de 10 bujías p|36 lámparas de 200 bujías.

TALLERES

Mimbrería—
50 kilos mimbre grueso amarillo.
50 kilos mimbre finito amarillo.
3 paquetes clavos cabeza chata 7 x 25.
2 paquetes clavos cabeza chata 9 x 30.
2 paquetes clavos cabeza chata 14 x 60.
2 paquetes clavos cabeza chata 10 x 40.

Mecánica—
1 cajón vidrios dobles 46 x 66 cent.
10 paquetes clavos 2 ½.
50 kgs. pintura blanca en pasta.
35 kgs. masilla blanca (1 lata).
18 litros aceite linaza cocido (1 lata)
10 metros cadena galvanizada simple.
5 metros cadena Despla doble.
5 perillas niqueladas Despla.
200 porta lámparas de cauchut.
1 litro pintura blanca para lámparas.
1 litro pintura azul para lámparas.
200 metros cables de 10 mm. 1.000 volts.
200 receptáculos de porcelana para iluminación.
10 torniquetes para estirar alambre.
20 kilos alambre hierro galvanizado 4 mm.

SECRETARIA

Utiles de escritorio—
10 blocks papel buena clase tamaño oficio c|mem. liso para máquina de 100 hojas cada una.
2.000 memorándums según muestra en Secretaría.
6 cajas broches bronce de 2 punt. de 7 cm. de largo.
6 cajas broches bronce de 2 punt. de 5 cm. de largo.
1 resma papel balance 4 columnas buena clase.
20 bloks papel para cálculo.
1 docenas lápices tinta Canciller.
4 cajas plumas Perry N.° 341.
2 cajas plumas Leonard.
2 cajas papel carbónico Contador negro o azul.
12 gomas grandes para borrar lápiz buena clase.
12 biblioratos Soennecken tamaño oficio.
1 tintero para 3 tintas de vidrio.
2 frascos tinta roja de 1|2 litro buena clase.
2 frascos tinta para copiar de 1|2 litro buena clase.
2 índices grandes.
4 copiadores papel japonés buena clase.

Lavado de ropa—
12.000 piezas de ropa lavadas y estiradas.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría del establecimiento el día 20 del corriente a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran y con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Por más datos, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría del establecimiento cualquier día hábil de las 14 a las 17 horas.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1925. — El Secretario.

v-20 noviembre.

Ministerio de Guerra

Dirección General de Administración

Llámase a licitación pública para el día 1.° de Diciembre próximo a las 15 horas para la provisión de artículos de vestuario y equipo necesarios durante el año 1926.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la IV División de la Repartición arriba citada. (Paseo Colón 1407). — Tomás Martínez, Coronel Secretario.

v1.° diciembre

Ministerio de Marina

BASES DE LICITACION

Art. 1.° Hasta el día 7 de Diciembre próximo, a las 16 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269) propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "ajuste alzado" de un edificio destinado a Escuela Superior de Jefes y Aplicación de Oficiales en la Base Naval del Río de la Plata. A la hora indicada, las propuestas recibidas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2.° Se proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil a los interesados en realizar propuestas, de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones, y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de la obra a construirse, se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, mediante el abono de su importe y con una autorización por escrito del Jefe de la División.

Un juego de los documentos citados quedará también depositado en las oficinas del Juzgado Federal de La Plata, el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo estos últimos presentarse a dicho funcionario, si no se prefiriese hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3.° La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional, las siguientes en papel sellado de un (1) peso moneda nacional. A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina que importe el uno por ciento del valor de dicha propuesta. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Art. 4.° El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aun todas ellas si lo creyera conveniente, como también de aceptar la que tenga por más ventajosa.

Art. 5.° El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco por ciento del valor de su propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas.

Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino interno y deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo establecido precedentemente, perderá sus derechos a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3.° Si este depósito se hiciera en títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización en la Bolsa en la fecha que se firme el Contrato y se verifique el depósito.

De acuerdo con lo establecido por el Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el Contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6.° Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días siguientes de la fecha de haberse formalizado el Contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. Se los terminará en un plazo de trescientos sesenta (360) días hábiles a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal la del acta de comienzo de los trabajos. Por cada día corrido de retardo en la terminación, la Empresa contratista incurrirá en una multa de doscientos (200) pesos moneda nacional.

Art. 7.° El pago se efectuará en efectivo en ocho cuotas que se fijarán al formular el Contrato. En cada pago se descontará el diez por ciento que quedará en garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8.° — La recepción provisional de las obras se hará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las mismas. La recepción definitiva tendrá lugar a los diez meses de la recepción provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9.° — La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento a que se refiere el Art. 5.°, tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional de las obras. La devolución de los depósitos de garantía del diez por ciento, del que se hace mención en el Art. 7.°, tendrá lugar cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10. — Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas.

Art. 11. — Los proponentes deberán cotizar sus precios por ajuste alzado, en la siguiente forma:

1.° Precio por el conjunto de las obras completas, vale decir, comprendiendo pabellón principal y pabellón anexo con la totalidad de sus instalaciones.

2.° Precio sólo por el pabellón principal, con la totalidad de sus instalaciones, vale decir, excluyendo el pabellón anexo; entendiéndose que la supresión del pabellón anexo se refiere exclusivamente a la parte en elevación, pues deberá ejecutar de cualquier modo, las fundaciones del mismo, a fin de poder utilizar los pilotes como apoyo de las vigas que sostienen las veredas entre ambos edificios.

3.° Precio del pabellón principal en forma análoga al caso anterior, pero suprimiendo las instalaciones de ascensores, montacarga y pararrayos.

4.° Precio del pabellón principal en forma análoga a la variante 3.ª (anterior) pero suprimiendo además: revoque símili-piedra de frentes y logias, revoque rasos de "Eternit", puertas y ventanas interiores (manteniendo colocación de marcos y contramarcos), mosquiteros, totalidad de pintura interior, empapelados, vidrios interiores, rejas de hierro de puertas exteriores, barandas y pasamanos.

v7 dicb.

Construcción de un pabellón para dormitorios de Suboficiales en el Arsenal de Zárate

BASES DE LICITACION

Artículo 1.° — Hasta el día 20 de Noviembre próximo a las 15 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "ajuste alzado" de un pabellón para dormitorios de Suboficiales en el Arsenal de Zárate.

A la hora mencionada, las propuestas recibidas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación, ante los interesados que quisieran concurrir al acto.

Art. 2.° — Se proveerá en las oficinas de la Dirección Ingeniería Civil a los interesados en realizar propuestas de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de las obras a construirse, se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, mediante el abono de su importe y con una autorización por escrito del Jefe de la misma.

Un juego completo de los documentos citados quedará también depositado en el Juzgado Federal de La Plata, el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo éstos últimos presentarse a dicho funcionario, si no prefiriesen hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3.° — La primera foja de cada propuestas se presentarán en papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional y cada una de las siguientes en papel sellado de un (1) peso moneda nacional.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, y cuyo importe sea el uno por ciento del valor de dicha propuesta. Este depósito será devuelto después de hecha la adjudicación a los proponentes que no resultaren favorecidos por ésta.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aún todas éllas si lo creyera conveniente y se aceptará la propuesta que tenga por más conveniente.

Art. 5.° — El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco por ciento del valor de la propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de crédito argentino interno y deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato durante el plazo establecido precedentemente, perderá el derecho de ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3.° Si este depósito se hiciera en títulos de Crédito

argentino interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización en la Bolsa, en la fecha que se firme el contrato y se verifique el depósito.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6.° — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días posteriores a la fecha de la formalización del contrato.

El plazo para la ejecución de la obra será doscientos (200) días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, de acuerdo a lo establecido en este artículo.

Por cada semana de retardo en la terminación de la obra, el contratista incurrirá en una multa de doscientos (200) pesos moneda nacional.

Art. 7.° — El pago se efectuará en cuatro cuotas que se fijarán al formularse el contrato. Se reservará un diez por ciento del importe total contratado como garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8.° — La recepción provisional de la obra se hará no bien se haya terminado satisfactoriamente la misma. La recepción definitiva tendrá lugar a los ocho meses de la recepción provisional, siempre que la obra se halle en buen estado.

Art. 9.° — La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento a que se refiere el Art. 5.°, tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional del total de la obra. La devolución de los depósitos de garantía del diez por ciento retenido, del que se hace mención en el segundo párrafo del artículo 7.°, tendrá lugar, respectivamente, cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10. — Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v20 novbre.

Ministerio de Obras Públicas

Llámase a licitación pública para la provisión de 4.000 toneladas de leña de quebracho colorado, campana, destinadas al consumo de la División del Paraná Superior y Bermejo.

La apertura de propuestas tendrá lugar, simultáneamente, en la Dirección General de Navegación y Puertos y en el Juzgado Federal de la Provincia de Corrientes, en dicha Ciudad, el día 19 de Noviembre próximo, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso) y en las Oficinas de la División del Paraná Superior en Corrientes.

o|5751 v18 novbre.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de cañería de grés o material vítreo, para las obras de saneamiento de la Capital Federal, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones y Especificaciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 17 de Diciembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, y pueden presentarse en la Secretaría del Directorio (Charcas 1840), hasta el día y hora indicados.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1925. — J. Ivaldi, secretario.

v16 diciembre

Por disposición del Directorio se llama a nueva licitación pública para la provisión de 6.000 (seis mil) toneladas métricas de leña para la maquinaria de los servicios sanitarios de la Ciudad de Santiago del Estero, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, o en las Oficinas del Distrito de Santiago del Estero, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Oficina del Distrito Santiago del Estero, hasta el día 3 de Diciembre próximo o en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840 hasta el día 10 de Diciembre a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1925. — J. Ivaldi, Secretario.

v-10 diciembre.

Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública para la provisión de 2500 (dos mil quinientas) toneladas métricas de carbón tipo Cardiff, con destino a las maquinarias de los distritos de Córdoba y Corrientes; en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas serán abiertas el día tres (3) de Diciembre próximo a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, las que podrán ser presentadas en la Secretaría del Directorio (Charcas 1840) hasta el día y hora indicados.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1925 —Juan Ivaldi, Secretario.

v-3 diciembre.

Por disposición del Directorio llámase a licitación pública para la adquisición de un puente grúa corredizo, de 5.000 kilógramos de capacidad útil, con destino a la Usina del Distrito Mar del Plata; en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840 cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 4 de Enero próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, las que podrán ser presentadas en la Secretaría del Directorio (Charcas 1840) hasta el día y hora indicados.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1925. — J. Ivaldi, Secretario.

v-2 enero.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la refacción de afirmados en la Ciudad de Avellaneda, (Provincia de Buenos Aires), en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 23 de Noviembre próximo a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, y pueden presentarse en la Secretaría del Directorio, (Charcas 1840), hasta el día y hora indicados.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1925. — J. Ivaldi, Secretario.

v23 novb.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la construcción del conducto de desagües pluviales de la calle Cuzco y su ramal de la calle Rivadavia, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la **Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil, de 12 a 15 horas.**

Las propuestas serán abiertas el día 13 de Noviembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, y pueden presentarse en la Secretaría del Directorio (Charcas 1840) hasta el día y hora indicados.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1925. — J. Ivaldi, Secretario.

v23 novb.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de materiales de hierro fundido para la Capital Federal, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 3 de Diciembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, y pueden presentarse en la Secretaría del Directorio (Charcas 1840), hasta el día y hora indicados.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1925. — J. Ivaldi, secretario.

v3 diciembre

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de Noviembre próximo, a las 14 horas, para adjudicar las obras de reparación del camino de Villa Saboya, (Buenos Aires) a Rufino, (Santa Fe).

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1925.

O|5754 v22 noviembre.

Llámase a 2.ª licitación pública para el día 11 de Diciembre próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación de los Caminos de acceso a Río III, Zona del F. C. C. Argentino, Provincia de Córdoba.

Datos en el Juzgado Federal de Bell Ville y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso (Galería Barolo).

Dirección General, Noviembre 10 de 1925.

o|5775-v-11 diciembre.

Llámase a licitación pública para la provisión de una draga a succión con cortador, tubería flotante de 50 m. y un pontón "long-couloir" completo. La apertura de propuesta tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 16 de Marzo de 1926, a las 15. Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, debiéndose abonar su importe, que es de $ 50 m|n. en papel sellado nacional.

v15 novbr.

Llámase a licitación pública para el día 24 de Noviembre próximo a las 14 horas y 30 minutos, para la ejecución de las obras de reparación de los Caminos de Rocha a San Jorge y hacia Santa Elena, Zona del F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso (Galería Barolo).

Dirección General, Octubre 24 de 1925

o|5759-v-24 noviembre.

Llámase a licitación pública para el día 24 de noviembre pr. a las 14 horas y quince minutos, para la ejecución de las obras de construcción de un puente sobre el río Salado, en el camino de Teodolina al S. O. hácia Alberdi, zona del F. C. Pacífico, Provincia de Santa Fe.

Datos en el Juzgado Federal de Rosario y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso (Galería Barolo).

Dirección General, Octubre 24 de 1925.

o|5757 v24 noviembre

Llámase a licitación pública para el día 24 de noviembre próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación del camino de inmediato acceso a la estación Tres Arroyos, zona del F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso (Galería Barolo).

Dirección General, Octubre 24 de 1925.

o|5758 v24 noviembre

Llámase a licitación pública para el día 30 de Noviembre próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Wilmer a Santiago del Estero, zona del F. C. C. Argentino, Provincia de Santiago del Estero.

Datos en el Juzgado Federal de Santiago del Estero y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos Avenida de Mayo 1370, 5.° piso (Galería Barolo).

Dirección General, Octubre 31 de 1925.

v30 novb.

Llámase a licitación pública para el día 30 de Noviembre próximo a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de Coronel Suárez a Coronel Pringles y Bathurst, zona del F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso (Galería Barolo).

Dirección General, Octubre 31 de 1925.

v30 novb.

Llámase a licitación pública hasta el día siete de Diciembre próximo a las 14 horas, para adjudicar las obras de construcción del camino de Santiago del Estero a San Pedro de Guasayán.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1925.

v6 dicbr.

Llámase a licitación pública para el día 14 de Diciembre próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras del puente sobre el arroyo La China, en Paso Taborda, zona del F. C. de Entre Ríos, en la Provincia de Entre Ríos.

Datos en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Dirección General, Noviembre 14 de 1925.

O|5776 v14 dicb.

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para la provisión de una draga a succión con cortador, 216-C. y una draga a arrastre 217-C., para trabajar en Puertos de Mar y en la barra de Punta Indio.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 6 de Mayo de 1926 a las 15.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, (Casa de Gobierno 3er. piso), siendo su precio de $ 100,00 m|n que deberá abonarse con papel sellado nacional.

v-3 diciembre.

Llámase a licitación pública para la provisión de una hormigonera a vapor con cargador automático, de 15 metros cúbicos por hora de capacidad, montada sobre bastidor con ruedas para vía. — La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 22 de diciembre a las 15. - Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso).

o|5755 v24 noviembre

Llámase a licitación pública para el día 16 de Diciembre próximo, a las 14 horas, para la provisión de cincuenta máquinas de abovedar caminos, destinadas al stock de la Ley 5315.

Datos en la Secretaría de la Dirección

General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso (Galería Barolo)- Buenos Aires, Noviembre 16 de 1925.
o|5777 v16 dicbre.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 1.° de Diciembre de 1925, a las 15 horas, para la provisión de lonas para tapar vagones (clasificación 16) en la cantidad y con la sujeción a las bases que se encuentran en el Departamento de Suministros, San José 180, 4.° piso, donde pueden ser retirados los días lunes a viernes de 13 a 15 horas y los sábados de 9 a 11 horas.

El expediente respectivo lleva el número 6374|24, y las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v1.° dicb.

Llámase a presentación de propuestas para el día 27 de Noviembre de 1925 a las 15 horas, para la provisión de durmientes comunes y juegos de durmientes especiales para cambios, en la cantidad y con sujeción a las condiciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente 10.258|25. - Las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, San José 180 (4° piso), en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración
v27 novbre.

Llámase a presentación de propuestas para el día 16 de Noviembre de 1925, a las 15 horas, para la provisión de 20.000 tabloncitos de quebracho blanco para piso de vagones, en la cantidad y con sujeción a las condiciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente 6113|25.

Las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José (piso 4.°), en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-16 noviembre.

Llámase a presentación de propuestas para el día 16 de Noviembre de 1925, a las 15 horas, para la provisión de maderas de acuerdo a las cantidades, tipos y medidas que se consignan en los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José 180, 4.° piso, todos los días hábiles desde las 11.30 hasta las 18 y los sábados de las 9 a 12 horas.

El expediente con que se tramita esta adquisición, lleva el número 6038/25, y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento de Suministros, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-16 noviembre

Llámase a licitación pública para el día 14 de Diciembre de 1925, a las 15 horas, para la provisión de los materiales de la clasificación N.° 47, (frascos de vidrio para farmacia) con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 10.00 moneda nacional, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José 180, los días lunes a viernes, de 13 a 15 horas y los sábados de 9 a 11. El expediente respectivo lleva el número 5186|25 y las propuestas que se presenten, serán abiertas el día y hora señalados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v14 dicb.

Llámase a licitación pública para el día 30 de Noviembre de 1925, a las 15 horas, para la provisión de uniformes, sobretodos, gorras, etc., (Clasificación 58), en la cantidad y con sujeción a las bases que se encuentran en el Departamento de Suministros, Alsina y San José (4.° piso), donde pueden ser retirados los días lunes a viernes, de 13 a 15 horas, y los sábados de 9 a 11 horas. El expediente respectivo lleva el número 5204|25 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v30 novb.

Llámase a licitación pública para el día 16 de Diciembre de 1925 a las 15 horas, para la provisión de los materiales de la clasificación N.° 33 (ferretería), con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 10,00 m|n. en el Departamento de Suministros, San José 180, los días Lunes a Viernes de 13 a 15 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 8008|25 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v16 dicbre.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 9 de Diciembre del corriente año, a las 14 horas, para la venta de 50.000 kilógramos de maíz amarillo y 100.000 kilógramos de alfalfa en fardos chicos, existentes en la Escuela de Agricultura de Bel Ville (Córdoba). El pliego de bases y condiciones de esta licitación está a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Contratos de ésta Dirección, Paseo Colón 974, 2.° piso y en la Escuela mencionada.—Wáshington I. Ricardes, secretario.

v9 dicbre.

Dirección General de Tierras

LICITACION FORESTAL

De acuerdo a los Decretos del P. E de la Nación del 5 de Marzo y 22 de Julio de 1925, llámase a licitación pública por 30 días a contar desde el 10 de Octubre del corriente año, para la explotación forestal de los lotes fiscales de 10.000 hectáreas cada uno que a continuación se enumeran:

En el Territorio del Chaco, lotes: 5 13-14-15-30 y 34 de la Zona A. lotes III-IV-V y VI de la reserva de la Colonia Pastoril, lotes 13-14 y 24 de la Sección 2.ª lote 2 de la fracción A. Sección I.

En el Territorio de Formosa, lotes: 18 19-40 y 41 de la Zona A.

Los interesados deberán solicitar los pliegos de condiciones de propuestas y planos, en la Dirección General de Tierras, Dársena Norte, o en las Oficinas de Bosques de Resistencia y Formosa

Las propuestas se abrirán el día 21 de Noviembre a las 16 horas, en la Dirección General de Tierras. — M. Díaz de Vivar, Director General de Tierras

v-16 noviembre.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Anastasio Papadacos, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925.— El Secretario.

v16 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Vicente Diego,** que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1925. — El Secretario.

v19 dicbr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel García, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1925. — El Secretario.

v19 dicbr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Martín Morán, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1925. — El Secretario.

v19 dicbr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Prieto, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1925. — El Secretario.

v19 dicbr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Jesús Dávila, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1925. — El Secretario.

v19 dicbr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Lucero, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1925. — El Secretario.

v19 dicbr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Liborio Arroyo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1925.— El Secretario.

v-10 diciembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Angel Veccellio, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1925. — El Secretario.

v-27 noviembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Guido Antonio Pesci, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1925.— El Secretario.

v-26 noviembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Noé Cortéz, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1925. — El Secretario.

v28 novb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Martín Gonzaga, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1925. — El Secretario.

v19 novbr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Bonvicino, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1925. — El Secretario.

v24 noviembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este

edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Manuel Maurelli**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1925. — El Secretario.

v24 noviembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **José Rojas**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1925. — El Secretario.

v24 noviembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Otero, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1925. — El Secretario.

v20 novbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Modesto Zalazar, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1925. — El Secretario.

v20 novbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Bernardino Garay, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1925. — El Secretario.

v5 dicb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Miguel Carranza, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1925. — El Secretario.

v28 novb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Luis Marotti que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1925.— El Secretario.

v-26 noviembre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Ernesto Rivolta**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1925.— El Secretario.

v16 dicbre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Alejandro Ventecol**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1925. — El Secretario.

v3 diciembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Miguel Vivas, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1925. — El Secretario.

v3 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Félix Oviedo**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1925. — El Secretario.

v28 novbr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Natalio De Lotto, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1925.— El Secretario.

v-27 noviembre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Rodolfo **Klein**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925.— El Secretario.

v16 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Fanchovich, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925.— El Secretario.

v-10 diciembre.

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente N.° 2279 A o 1608 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

S|marca, s|número, cantidad y envase 8 piezas, vapor Pan América, paquete 3445, fecha de entrada año 1925.

S|marca, s|núm., 2 piezas, vapor Pan América, paquete 3445, fecha de entrada año 1925.

S|marca, s|núm., 5 marcos, vapor Pan América, paquete 3445, fecha de entrada, año 1925.

S|marca, s|núm., 1 marco, vapor Pan América, paquete 3445, fecha de entrada año 1925.

S|marca, s|núm., 1 paquete, vapor Pan América, paquete 3445, fecha de entrada año 1925.

S|marca, s|núm., 2 piezas, vapor Pan América, paquete 3445, fecha de entrada año 1925.

S|marca, s|núm., 8 chapitas, vapor Pan América, paquete 3445, fecha de entrada, año 1925.

El Jefe

v-20 noviembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente N.° 2422 A, 1786 D o 123 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

S|marca, s|núm., 6 hoces, vapor Quesant, paquete 3274, fecha de entrada Julio 19 1925.

S|marca, s|núm., 1 pieza tej., vapor Quesant, paquete 3274, fecha de entrada Julio 19 1925.

S|marca, s|núm., 1 pieza tej., vapor Quesant, paquete 3274, fecha de entrada Julio 19 1925.

El Jefe

v-20 noviembre.

Por orden del señor Administrador y a los efectos dispuestos por el art. 1059 de las Ordenanzas, se hace saber por el término de tres días, a contar desde la publicación del presente edicto, a F. Smith, la sentencia recaída en el expediente 90-V-1925, que se tramita ante la oficina del subscripto, cuya parte dispositiva dice así:

"Se resuelve: Sobreseer sin reposición de sellos. — Firmado: R. Lupo".

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Noviembre 10 de 1925. — Víctor M. Nogues.

v17 novbr.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el art. 1044 de las Ordenanzas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a Sara de Weil, para que se sirva comparecer a tomar la intervención correspondiente en los autos 711-C-925, que se tramitan ante la Oficina del subscripto, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Noviembre 10 de 1925. — Víctor M. Nogues.

v17 novbr.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y los efectos dispuestos por el art. 1044 de las Ordenanzas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, al que se considere con derecho a intervenir en el Exp. 169-G-1925, iniciado con motivo de la aprehensión de (2) dos palanganas el 30 de Marzo del cte. año, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si así no lo hiciere.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Noviembre 10 de 1925. — Víctor M. Nogues.

v17 novbr.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pablo Domínguez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra culpable y fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1925. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e14 novb. s|pp 2471 v19 dicb.

Por orden del señor Juez de Instrucción, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Claudio Zárate**, para que dentro del término de treinta días, comparezca al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1925. — Rosendo M. Fraga, secretario.

e14 novb. s|pp 2473 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Pablo Zaims** o **Pablo Traiens**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 14 de Octubre de 1925. — Roberto Madero, secretario.

e14 novb. s|pp 2160 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez Federal de Bell Ville, Doctor Alejandro Moyano, se cita y emplaza al señor **Gastón** Carranza, para que en el término de treinta días, a contar de la primera publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de rebeldía.

Bell Ville, Octubre 17 de 1925. — E. Díaz Carranza, secretario.

e27 octubre s|pp. 2434 v1.° dicbre.

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Rafael A. Leguizamón, se cita por medio del presente, que se publicará por tres días, a don **Lorenzo Escudero**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de nombrarse a fin de que lo represente, al señor Defensor de Ausentes del Juzgado.

Los autos tramitan por la Secretaría a cargo del infrascripto.

La Plata, Octubre 14 de 1925. — Benito M. de Zavalía, secretario.

e14 novb. s|pp 2465 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Marcelina o Juana Marcela Serizet de Meyer**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1925. — Enrique A. Saguier, secretario.

e14 novbr. s|p.p. 2453 v19 dic.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Segundo Armando Piñero**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1925. — A. Marcó del Pont, secretario.

e14 novbr. s.p.p. 2452 v19 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María Luisa Alen o Allen**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1925. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e14 novb. s|pp 2469 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Rosalía o Rosa D'Onofrio**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1925. — Julio E. Padilla, secretario.

e14 novb. s|pp 2470 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Bautista Tononi (a) La Juanona, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, Centro.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1925. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

e14 novb. s|pp 2466 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos Nicolás Arrizabalaga, Bernardo Héctor Alzugaray, Fernando Boccia, Luis Carlos Bracamonte, Justo Rodolfo Cabrera, Juan Dondo, José Nicolás de Paul, Luis Girgenti, Francisco Anselmo Lodi, Silvano Orsi, Osvaldo Olivieri, Juan Pérez, Humberto F. Rachelli, Pedro José Ruani, José Rodríguez, Ramón Santoni y José Juan Soler, todos de la clase de 1904, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante el Juzgado antedicho, Secretaría del infrascripto, a prestar indagatoria en las respectivas querellas por infracción a los arts. 16 y 71 de la Ley 4707.

Rosario, Octubre 7 de 1925. — Martín M. Munuce, secretario.

e15 octubre s|pp. N°. 2417 v19 noviembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a Oscar Morales, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1925. — Emilio R. Bianchi, secretario.

e15 octb s|pp 2412 v19 novb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Maro López**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1925. — Emilio R. Bianchi, secretario.

e15 octb. s|pp 2413 v19 novb.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Roberto Basavilbaso, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Ricardo Migliavacca**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1925. — Héctor Olmedo Cortés, secretario.

e14 novbr. s|p.p. 2454 v19 dic.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Francisco Copercini**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1925. — T. D. Casares, secretario.

e14 novbr. s|p.p. 2455 v19 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Alfredo Fontecoba, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Talcahuano y Tucumán.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1925. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E. 27 oct. s|p.p. 2448-v-1.° diciembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita, y emplaza a **Pedro Benedicto Nieva**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1925.— Emilio R. Bianchi, secretario.

E. 27 oct. s|p.p. 2449-v-1.° diciembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rafael Peyrano o Nicolás Reyes**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto a Gabriel Chorho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

e14 novbr. s|p.p. 2457 v19 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Ernesto Chirano**, para que dentro del término de treinta días, comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1925. — Rosendo M. Fraga, secretario.

e27 octubre s|pp. N.° 2435 v1.° dicbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Casanou**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1925. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e27 octubre s|pp. N.° 2436 v1.° dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, **a contar desde la primera publicación del presente**, a **Antonio Trimarco**, para que comparezca a estar a derecho en la **causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.**

Buenos Aires, Octubre 21 de 1925. — Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e27 octubre s|pp. N.° 2437 v1.° dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Pérez**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1925. — Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e27 octubre s|pp. N.° 2438 v1.° dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eliseo Hermida**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1925. — Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e27 octubre s|pp. N.° 2439 v1.° dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Nicolás Campesi**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1925. — Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e27 octubre s|pp. N.° 2440 v1.° dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ernesto Romero**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1925. — Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e27 octubre s|pp. N.° 2441 v1.° dicbre.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Marcos A. Figueroa, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Antonia Abella**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezca a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1925. — Alberto C. Oderigo, secretario.

e27 octubre s|pp. 2432 v1.° dicbre.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **María Gurillas de Balli o Valli** y don **Alejandro Valli o Balli**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1925. — T. D. Casares, secretario.

e14 novbr. s|p.p. 2456 v19 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Octavio González Roura (hijo), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1925. — Jacinto A. Malbrán, escretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

e27 octubre s|pp. 2433 v1.° dicbre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Dr. don César de Tezanos Pinto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Juan Alcántara, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1925. — Luis Demaría, secretario.

e14 novb. s|pp 2461 v19 dicb.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Juan Luis Ferrarotti, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Matilde Hilda Báez Cardoso**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1925. — Alfredo Persiani, secretario.

e27 octubre s|pp. 2425 v1.° dicbre.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Manuel Suárez**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 15 de 1925. — Miguel Echegaray, secretario.

e27 octubre s|pp. 2431 v1.° dicbre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital de la Nación, doctor Saúl M. Escobar, se hace saber por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto a los señores **González Oruezabala y Compañía**, que en el juicio que les sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, y el cual tramita por la Secretaría a cargo del suscripto, el señor Juez ha dictado sentencia con fecha 14 de Marzo de 1924, cuya parte dispositiva se transcribe para su conocimiento, y es del tenor siguiente: — "...Por esto, resuelvo: Rechazar la prescripción opuesta a fojas 17, condenando a los demandados señores González Oruezabala y Cía., a pagar al Fisco Nacional, dentro del término de cinco días de ejecutoriada esta sentencia, la suma de cuarenta y cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional, más sus intereses a estilo Banco de la Nación Argentina, desde el día de la notificación de la demanda. Notifíquese, repóngase el sellado y oportunamente archívese, previa devolución del expediente agregado. — Saúl M. Escobar".

Buenos Aires, Agosto 28 de 1925. — Emilio Villafañe Basavilbaso, secretario.

e14 novb. s|pp 2459 v17 novb.

Por disposición del Sr. **Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Lucas Luna Olmos**, se cita, llama y emplaza a **Gabriel De Santo**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de arma y lesiones, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1925. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

e27 octubre s|pp. 2427 1.° dicbre.

Por disposición del señor de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite a **Fernando Ogayar**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1925. — Emilio R. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e27 octubre s|pp. 2428 v1.° dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Ezquerra**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1925. — Miguel Frías Padilla, secretario.

E. 8 octubre s.p.p. 2388-v- 23 noviembre

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Marcelina Dobarro**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 15 de 1925. — Miguel Echegarray, secretario.

e27 octubre s|pp. 2430 v1.° dicbre.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Juana Guía Brona o María Luisa Prona o María Luisa Trona**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1925. — Horacio H. Dobranich, secretario.

e27 octubre s|pp. 2426 v1.° dicbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Juan Mazoló**, para que dentro del término de treinta días, comparezca al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1925. — Rosendo M. Fraga, secretario.

e14 novb s|pp 1472 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **L. Orlando**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación a don Alberto Triay, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

e14 novbr. s|p.p. 2458 v19 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Feliciano Apreo**, procesado por los delitos de defraudación y hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1925. — Horacio Ortíz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay (3er. piso).

e15 octubre s|pp. N°. 2419 v19 noviembre

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Lorenzo Arcucci**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1925. — Horacio H. Dobranich, secretario.

e14 novb. s|pp 2464 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Martínez**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1925. — Juan C. Avila, secretario.

e14 novb. s|pp 2463 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Ignacio Arce, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1924. — Juan Bernabé Molina (hijo), secretario.

e14 novb. s|pp 2462 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Gregorio Kletsel y Abraham Kletsel, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta y culpable, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Secretario Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

e15 octb. s|pp 2410 v19 novb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Videla**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Talcahuano y Tucumán.

Buenos Aires, 7 de Octubre de 1925. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

e15 octb. s|pp 2411 v19 novb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Lautaro de la G. González**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones y atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1925. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e14 novb. s|pp 2466 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Leopoldo P. Díaz**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, a don Isidoro Brusau, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1925. — Palacio de Justicia, 3er. piso. — Angel M. Cordero, secretario.

e14 novb. s|pp 2467 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos Angel Pedro **Bernola, Claudio María Enrique, Florentino Roberto González, Isaac Krounse, Adolfo Lewin y Antonio Zapata, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a asumir la representación que les corresponde en las respectivas querellas por infracción a la Ley 8129, seguidas a instancia Fiscal en el Juzgado antedicho, Secretaría del infrascripto.**

Rosario, Octubre 7 de 1925. — Martín M. Munuce, secretario.

e15 octubre s|pp. N°. [illegible] noviembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Moussa Morak o Salomón Mur o Musa Beirot o Jacinto Musa a Moisés Azan (a) "Traga Anillos"**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1925. — Emilio R. Bianchi, secretario.

e15 octb s|pp 2409 v19 novb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Manuel Alberto Videla**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1925. — Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Horacio Ortíz Rosquellas, secretario.

e15 octb. s|pp 2414 v19 novb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Francisco Espinosa, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1925. — Severo Vera, secretario.

E. 27 oct. s|p.p. 2442-v-1.° diciembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **Juan Cardiello**, por homicidio; a **Hugo Villoresi**, por quiebra; a **Romualdo Pernas**, por robo y lesiones y a **José Pérez y Alfredo Calamarino**, por defraudación, para que dentro de dicho término comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1925. — David Uriburu, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Lavalle y Talcahuano.

e16 octubre s|pp. 2421 v20 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **Isidoro Tamaro**, acusado de estafa; **Salomón Hubil, Antonio López, Rafael Narvas**, acusados de hurto y **Santiago E. Passirani y Donato Fernández**, acusados de quiebra, para que comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del señor Miguel Jantus, interinamente a cargo del autorizante, a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1925. — David Uriburu, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Lavalle y Talcahuano.

e16 octubre s|pp. 2422 v20 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Cap. Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Juan Grossi o Grosso o Brossi (a) "El loco"**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1925. — Horacio Ortíz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay (3er. piso).

e15 octubre s|pp. N°. 2416 v19 noviembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a José Monea, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1925. — Héctor E. González, secretario.

e15 octb s|pp 2415 v19 novb.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 8374 c. b. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una chalana encontrada abandonada en las proximidades del kilómetro 25 del Canal General por el balizador "110 B" del Ministerio de Obras Públicas, el día 19 de Diciembre de 1924 y cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 2.43 mts., manga 1.10 mts. y puntal 0.43 mts., sin nombre ni número de matrícula. Construcción de madera.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1°.

v24 noviembre

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente T. 4357 c. v. 1925, se cita llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa a nafta encontrada abandonada en jurisdicción de la Ayudantía de San Fernando, sin nombre ni número de matrícula, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora: 10,70 mts.; manga 1,85 mts. y puntal 0,69 mts. Casco de cedro, con 24 pares de curvas de algarrobo, popa de taco, 4 bancadas de pino, regala de vararó, borda de cedro; tiene instalado un motor a 4 cilindros, de unos 20 H. P. más o menos, caries de aluminio, volante de hierro, carburador Zenit, cambio de marcha Michigan Wheel C°, con un cajón de madera para resguardar el motor, faltándole el magneto. Su casco se encuentra en regular estado de conservación, no así su motor que se encuentra en mal estado.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, dentro del plazo fijado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°.

v19 dicbre.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente E. 8023 c. r., se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho al paylebot nacional "José Repetto", embarrancado y abandonado en la ribera Sur del Riachuelo, frente al Mercado Central de Frutos, bajo apercibimiento de ofrecerlo en propiedad a quien se comprometa al extraerlo a su costo.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, dentro del plazo fijado.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°.

v25 dicbre.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Ermelo, en el expediente P. 10.408 c. b. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula, encontrada abandonada en jurisdicción de la Ayudantía de Patagones, cuyas dimensiones y características son las siguientes: Eslora 3.61 metros; manga 1.12 metros y puntal 0.38 metros. Con 7 pares de curvas, dos proas, con dos toletes de fierro, pintada de negro, construída de madera de álamo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281 bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1925.— Anacarsis Blanco, Oficial 1°.

v17 noviembre

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Ermelo, en el expediente P. 3528 c. v. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a las siguientes embarcaciones encontradas abandonadas en jurisdicción de la Subprefectura de Posadas:

1°. Canoa, denominada "Brígida" de 6.30 metros de eslora; 1.45 metros de manga y 0.50 metros de puntal. Con 9 pares de curvas: proa taco, popa de espejo y forro de cedro. En regular estado.

2°. Canoa sin nombre ni número de matrícula; eslora 6.30 mts.; manga 4.60 mts. y puntal 0.50 mts. Con 10 pares de curvas; proa taco, popa de espejo, forro de cedro. En regular estado.

3°. Canoa sin nombre ni número de matrícula; 5 metros de eslora; 1 metro de manga y 0.50 de puntal. Con 5 pares de curvas; proa y popa de espejo, forro de cedro. En regular estado.

4°. Canoa denominada "G. H."; eslora 5.30 metros; manga 4.40 metros y puntal 0.45 metros; proa y popa de taco, con 11 pares de curvas, forrada de cedro. En regular estado.

5°. Canoa sin nombre ni número de matrícula; eslora 3.60 metros, manga 1.20 metros y 0.45 metros de puntal: con 6 pares de curvas, proa de taco y popa de espejo; forro de timbó. En regular estado.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1925.— Anacarsis Blanco, Oficial 1°.

v17 noviembre

Por disposición del Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 8645 c|b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar de la fecha de la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote sin nombre ni número de matrícula, encontrado en el Balneario Municipal, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 4.20 m., manga 1.60 m. y puntal 0.80 m., casco de cedro, liso y pino, pintado exterior e interiormente de color plomo y marrón. Tiene tres bancadas transversales y otra circular a popa y dos toleteras de madera. Le falta la parte superior de la roda.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1°.

v2 diciembre

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente S. 8.862 c. b. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula encontrada en jurisdicción de la Subprefectura de San Nicolás, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 4.75 metros; manga 1.31 metros y puntal 0.43 ½ metros. Construída en madera de pino tea, con siete pares de curvas de algarrobo, proa de roda, popa de taco, una bancada al centro, castillete a proa y dos toleteras. Está pintada de minio.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

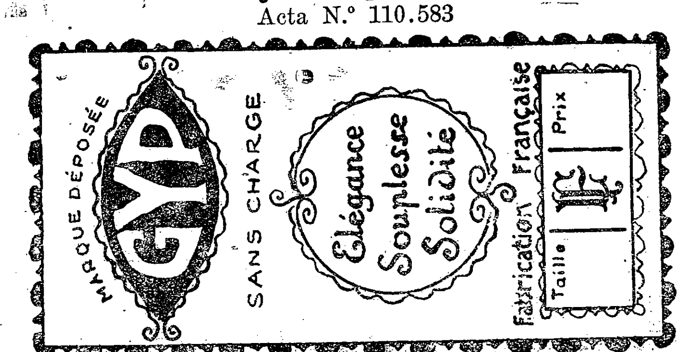
Buenos Aires, Noviembre 2 de 1925.— Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v10 diciembre

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta N.° 110.583



Octubre 29 de 1925. — B. G. Lappas. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.°10.532.

v17 novb.

Acta N.° 46.491

MARCA RENUNCIADA



E. Montagnac, renuncia a todos sus derechos de la marca de fábrica "El Centauro" que le fué concedida bajo el N.° 46.491, con fecha 31 de Octubre de 1916, en cuanto se refiere únicamente a pinturas preparadas, pastas y polvos para los mismos y barnices, de la clase 10. — Aviso N.° 10.291.

v - 21 noviembre

Acta N.° 81.296

"LA PIEDAD"

Abril 18 de 1921. — Córdoba, Martínez y Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.— (Modificada en 5 de Noviembre de 1925). — Aviso N.° 10.676.

v - 21 noviembre

Acta N.° 103.669

Baraba

Octubre 22 de 1924. — Inchauspe y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — (Modificada en Noviembre 4 de 1925). — Aviso N.° 10.638.

v - 21 noviembre

Acta N.° 104.518

"YUM - YUM"

Diciembre 3 de 1924. — Fraser y Nicholson. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — (Substituída en Noviembre 6 de 1925). — Aviso N.° 10.700.

v - 21 noviembre

Acta N.° 105.845



Febrero 19 de 1925. — P. Tagliani. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — (Modificada en Noviembre 5 de 1925). — Aviso N.° 10.660.

v - 21 noviembre

Acta N.° 109.709

"GAIACITHINE"

Septiembre 18 de 1925. — Bonetti Fréres. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — (Modificada en Noviembre 5 de 1925). — Aviso N.° 10.686.

v - 21 noviembre

Acta N.° 110.526

"TRAPAL"

Octubre 28 de 1925. — S. A. Mosso Hnos. Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.—(Corregida). — Aviso N.° 10.484

v - 21 noviembre

Acta N.° 110.642

"VICTORIA"

Noviembre 2 de 1925. — Anibal Emilio Saravia. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 10.598.

v - 21 noviembre

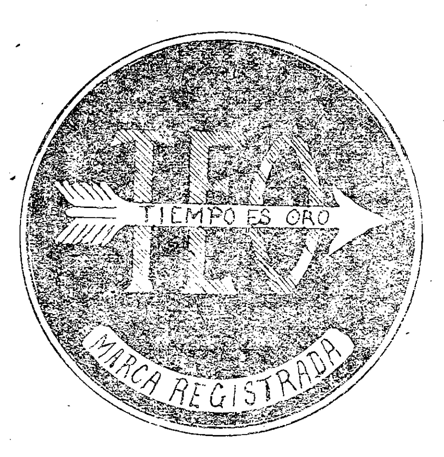
Acta N.° 110.643

"TRES TOROS"

Noviembre 2 de 1925. — A. Casavilla. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 10.590.

v - 21 noviembre

Acta N.° 110.644



Noviembre 2 de 1925. — Mithau y Grether. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 10.588.

v - 21 noviembre

Acta N.° 110.647

"GUIA VERDE"

Noviembre 2 de 1925. — Woolmer y Wrightson. — Para distinguir impresiones y reproducciones, de la clase 18. — Aviso N.° 10.596.

v - 21 noviembre

Acta N.° 110.648

"TRES TOROS"

Noviembre 2 de 1925. — A. Casavilla. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 10.592.

v - 21 noviembre

Acta N.° 110.649

"TRES CABEZAS DE TORO"

Noviembre 2 de 1925. — A. Casavilla. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 10.593.

v - 21 noviembre

Acta N.° 110.650

"TRES CABEZAS DE TORO"

Noviembre 2 de 1925. — A. Casavilla. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 10.594.

v - 21 noviembre

Acta N.° 110.651

"VICTORIA"

Noviembre 2 de 1925. — Anibal Emilio Saravia. — Para distinguir quemadores de petróleo para todos los usos, de la clase 5. — Aviso N.° 10.597.

v - 21 noviembre

Acta N.° 110.652

"VITARSINA"

Noviembre 2 de 1925. — Constantino Rey. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 10.591.

v - 21 noviembre

Acta N.° 110.653



Noviembre 2 de 1925. — Mario Cortés. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, de la clase 18. — Aviso N.° 10.582.

v - 21 noviembre

Acta N.° 110.655



Noviembre 2 de 1925. — Belloeq y Compañía. — para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 10.380.

v - 21 noviembre

Acta N.° 110.654

"EL CRIOLLO"

Noviembre 2 de 1925. — A. Gallinal, Larraechea y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 10.611.

v - 21 noviembre

Acta N.° 110.656



Noviembre 2 de 1925. — Belloeq y Compañía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 10.379.

v - 21 noviembre

Acta N.° 110.657



Noviembre 2 de 1925. — Carlos Finger. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6, con excepción de aparatos para las duchas de los senos. — Aviso N.° 10.599.

v - 21 noviembre

Acta N.° 110.658



Noviembre 2 de 1925. — Sala Hnos. y Cía. — Para distinguir únicamente licores, de la clase 23. — Aviso N.° 10.600.

v - 21 noviembre

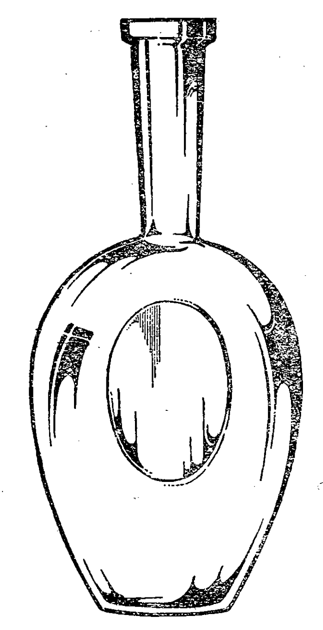
Acta N.° 110.660

"R. WOOD' S"

Noviembre 2 de 1925. — A. W. Green well. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 10.602.

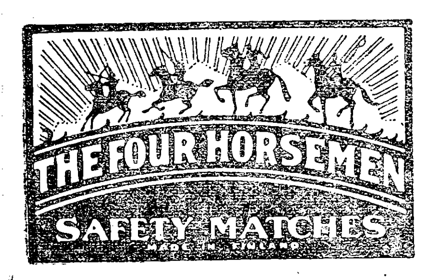
v - 21 noviembre

Acta N.° 110.659



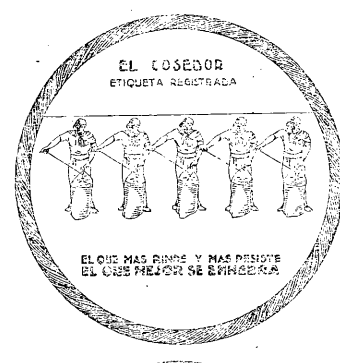
Noviembre 2 de 1925. — Sala Hnos. y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. (Envase). — Aviso N.° 10.601.
v-21 noviembre

Acta N.° 110.663



Noviembre 2 de 1925. — Osakeyhtiö Savo. — Para distinguir, fósforos de la clase 21. — Aviso N.° 10.605.
v-21 noviembre

Acta N.° 110.664





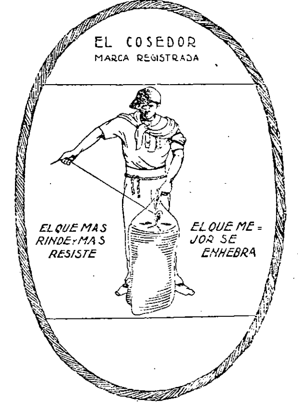
Noviembre 2 de 1925. — Roberto Huber. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería,, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 10.606.
v-21 noviembre

Acta N.° 110.666
"SINDANYO"

Noviembre 2 de 1925. — Turner Brothers Asbestos Company, Limited. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 10.608.
v-21 noviembre

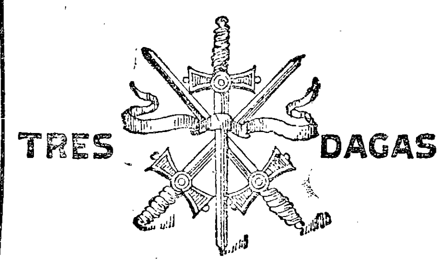
Acta N.° 110.665





Noviembre 2 de 1925. — Roberto Huber. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 10.607.
v-21 noviembre

Acta N.° 110.667



Noviembre 2 de 1925. — Brundell, Spence y Co. Limited. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 10.609.
v-21 noviembre

Acta N.° 110.668

ROTOPLATE

Noviembre 2 de 1925. — Kimberly - Clark Company. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 10.610.
v-21 noviembre

Acta N.° 110.675
"NOBLEZA"

Noviembre 3 de 1925. — Compañía Nacional de Tabacos. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 10.621.
v-21 noviembre

Acta N.° 110.676
NOBLEZA ARGENTINA

Noviembre 3 de 1925. — Compañía Nacional de Tabacos. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés, y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso N.° 10.622.
v-21 noviembre

Acta N.° 110.677



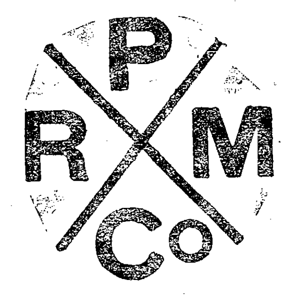
Noviembre 3 de 1925. — Antonio Mangi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 10.623.
v-21 noviembre

Acta N.° 110.680



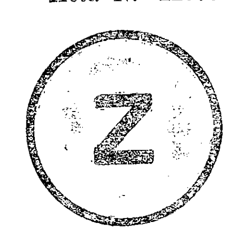
Noviembre 3 de 1925. — The River Plate British and Continental Meat Co. Ltd. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 2. — Aviso N.° 10.626.
v-21 noviembre

Acta N.° 110.681



Noviembre 3 de 1925. — The River Plate British and Continental Meat Co. Ltd. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturadosh no incluídos en otras clases. Talabartería, y lomillería, Baules y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso N.° 10.627.
v-21 noviembre

Acta N.° 110.682



Noviembre 3 de 1925. — The River Plate British and Continental Meat Co. Ltd. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3, menos aceites minerales y lubrificantes. — Aviso N.° 10.628.
v-21 noviembre

Acta N.° 110.683
NEO-CALCILINE

Noviembre 3 de 1925. — A. Odinot. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 10.629.
v-21 noviembre

Acta N.° 110.684
TRES FLORES

Noviembre 3 de 1925. — Richard Hudnut. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 10.630.
v-21 noviembre

Acta N.° 110.685

Brunswick

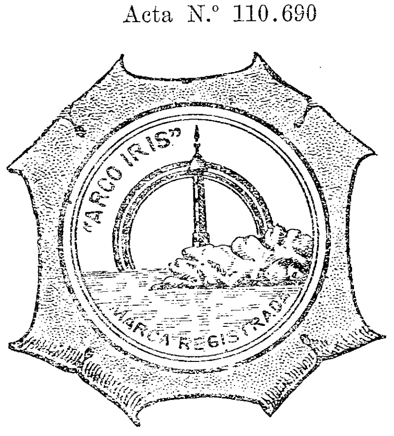
Noviembre 3 de 1925. — Brunswick Balke Collender Company. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios, eléctricos, para producir fuerza calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. Aviso N.° 10.631.
v-21 noviembre

Acta N.° 110.687



Noviembre 3 de 1925. — Simón Litvin. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. Aviso N.° 10.583.
v-21 noviembre

Acta N.° 110.690



Noviembre 3 de 1925. — J. Bellagamba y Cía. — Para distinguir aceites comestibles, de la clase 22. —Aviso N.° 9941.
v-21 noviembre

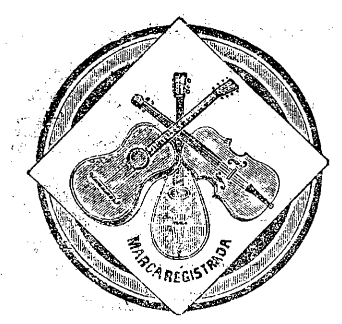
Acta N.° 110.691
SALINERA GADITANA

Noviembre 3 de 1925. — Ramón Jiménez Dávila. — Para distinguir substancias alimenticias o empledas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22, menos aceites. — Aviso N.° 10.615.
v-21 noviembre

Acta N.° 110.698
BELLMANN

Noviembre 4 de 1925. — Vicente Romano e Hijos. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N.° 10.636.
v-21 noviembre

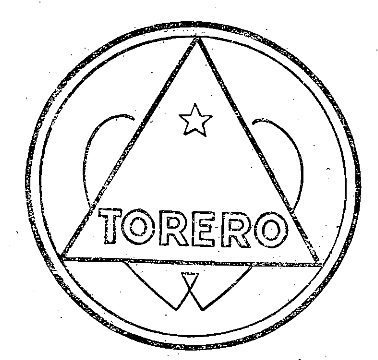
Acta N.° 110.692



Noviembre 3 de 1925. — Diego, Gracia y Cía. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos; de la clase 7. — Aviso N.° 10.616.

v - 21 noviembre

Acta N.° 110.693



Noviembre 4 de 1925. — Chr. Carstens. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso N.° 106.12.

v - 21 noviembre

Acta N.° 110.694

FIBROGEN

Noviembre 4 de 1925. — The Wm. S. Merrell Company. — Para distinguir coagulante para sangre, comprendiendo fibrinógeno purificado de tejidos orgánicos, de la clase 1. — Aviso N.° 10.578.

v - 21 noviembre

Acta N.° 110.695

PRIM-PRESS

Noviembre 4 de 1925. — The American Laundry Machinery Company.— Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado, y limpieza de ropa; de la clase 14. —Aviso N.° 10.577.

v - 21 noviembre

Acta N.° 110.696

CASCADE

Noviembre 4 de 1925. — The American Laundry Machinery Company. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado, y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso N.°10.576.

v - 21 noviembre

Acta N.° 110.709

PAMPERO

Noviembre 4 de 1925. — Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir calzados en general, de la clase 16. — Aviso N.° 10.651.

v - 21 noviembre

Acta N.° 110.697

FLOATING ROLL

Noviembre 4 de 1925. — The American Laundry Machinery Company. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado, y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso N.° 10.575.

v - 21 noviembre

Acta N.° 110.699

GLACIATOR

Noviembre 4 de 1925. — J. E. Turner y H. Robinson. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado, y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso N.° 10.654.

v - 21 noviembre

Acta N.° 110.700

WALKER

Noviembre 4 de 1925. — J. E. Turner y H. Robinson. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado, y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso N.° 10.655.

v - 21 noviembre

Acta N.° 110.701

CEREBRALINA RAMELLA

Noviembre 4 de 1925. — Atilio Noceti. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 10.633.

v - 21 noviembre

Acta N.° 110.702



VISCAYA

Noviembre 4 de 1925. — Schill Brothers Limited. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería; de la clase 15. — Aviso N.° 8871.

v - 21 noviembre

Acta N.° 110.703

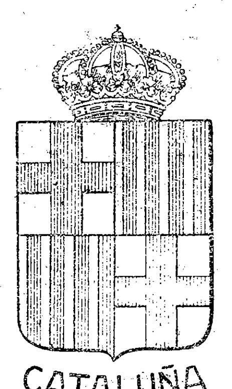


ANDALUCIA

Noviembre 4 de 1925. — Schill Brothers Limited. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 8872.

v - 21 noviembre

Acta N.° 110.704



CATALUÑA

Noviembre 4 de 1925. — Schill Brothers Limited. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería; de la clase 15. — Aviso N.° 8870.

v - 21 noviembre

Acta N.° 110.705

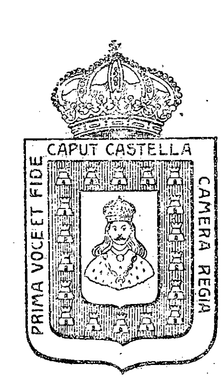


NAVARRA

Noviembre 4 de 1925. — Schill Brothers Limited. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 8869.

v - 21 noviembre

Acta N.° 110.706

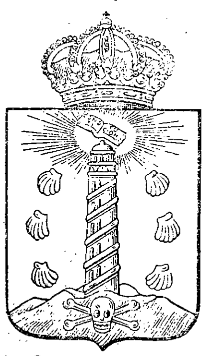


CASTILLA

Noviembre 4 de 1925. — Schill Brothers Limited. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15.— Aviso N.° 8873.

v - 21 noviembre

Acta N.° 110.707



GALICIA

Noviembre 4 de 1925. — Schill Brothers Limited. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 8874.

v - 21 noviembre

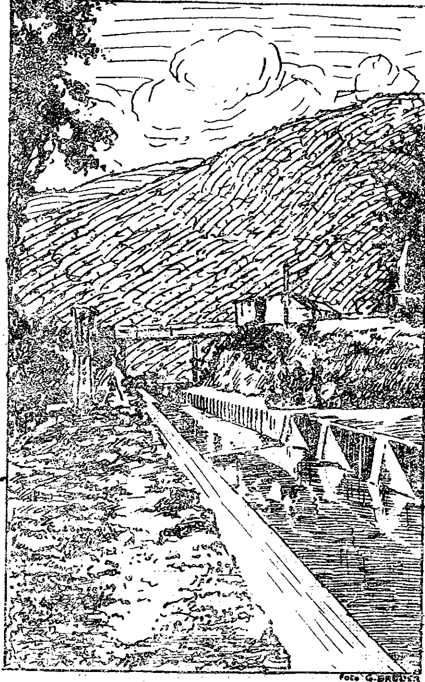
Acta N.° 110.708

CELLOPHANE

Noviembre 4 de 1925. — Société Anonyme La Cellophane. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso N.° 10.650.

v - 21 noviembre

Acta N.° 110.713



QUEBRADA DE LULES

Noviembre 4 de 1925. — Isa Salomón y Hnos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 10.642.

v - 21 noviembre

Acta N.° 110.716

MELTONIAN

Noviembre 4 de 1925. — E. Brown y Sons (Blacking y Boot Polish Manufacturers Limited. — Para distinguir preparaciones para limpiar, pulir, conservar y lustrar cueros y mercaderías enlozadas, de la clase 14. — Aviso N.° 10.641.

v - 21 noviembre

Acta N.° 110.717

SAVOGRAN

Noviembre 4 de 1925. — Anderson Levanti y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general. lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso N.° 10.648.

v - 21 noviembre

Acta N.° 110.718

MARBLICA

Noviembre 4 de 1925. — Anderson, Levanti y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado, y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso N.° 10.649.

v - 21 noviembre

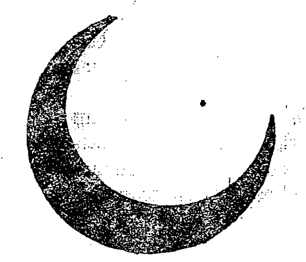
Acta N.° 110.721

BOROCAINE

Noviembre 4 de 1925. — The British Drug Houses Limited. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 10.640.

v - 21 noviembre

Acta N.° 110.719



Noviembre 4 de 1925. — Koch y Te Koch. — Para distinguir alfombras, tapices y carpetas, de la clase 13. —Aviso N.° 10.652.

v-21 noviembre

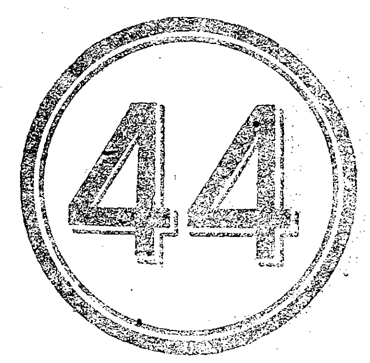
Acta N.° 110.720



Noviembre 4 de 1925. — José Figuerola. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso N.° 10.647.

v-21 noviembre

Acta N.° 110.722



Noviembre 4 de 1925. — Juan Sanmartí. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o nó, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 10.634.

v-21 noviembre

Acta N.° 110.723



Noviembre 4 de 1925. — B. G. Lappas. — Para distinguir medias en general, de la clase 15. — Aviso N.° 10.635.

v-21 noviembre

Acta N.° 110.724

LA EPOCA

Noviembre 5 de 1925. — José Luis Cantilo. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular, de controlar. Tintas; de la clase 18 — Aviso N.° 10.661.

v-21 noviembre

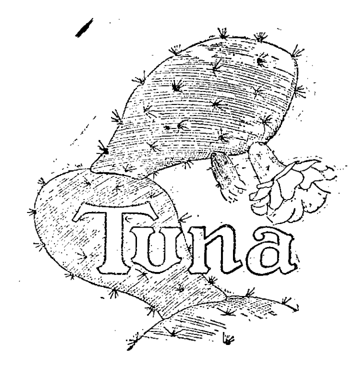
Acta N.° 110.725

MURBETON

Noviembre 5 de 1925. — Benedetelli y Cía. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso N.° 10.662.

v-21 noviembre

Acta N.° 110.726



Noviembre 5 de 1925. — José Broggi. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 10.663.

v-21 noviembre

Acta N.° 110.727

"CRUZ"

Noviembre 5 de 1925. — E. Mackinnon y Coelho. — Para distinguir yerba-mate, de la clase 22. — Aviso número 10.664.

v-21 noviembre

Acta N. 110 728



Noviembre 5 de 1925. — Compañía Nacional de Tabacos. — Para distinguir cigarros toscanos, de la clase 21.—Aviso N.° 10.665.

v-21 noviembre

Acta N.° 110.730

"11.289"

Noviembre 5 de 1925. — Alberto Ward. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, de la clase 6. — Aviso N.° 10.667.

v-21 noviembre

Acta N.° 110.729

"GLACE"

Noviembre 5 de 1925. — Juan Papaleo y Romeo Lima. — Para distinguir calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 10.666.

v-21 noviembre

Acta N.° 110.731



Noviembre 5 de 1925. — José Climent Vilá. — Para distinguir preparaciones farmacéuticas, de la clase 2. — Aviso N.° 10.668.

v-21 noviembre

Acta N.° 110.732

"LEFAUCHE"

Noviembre 5 de 1925. — Ernesto F. Barbaro. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 10.673.

v-21 noviembre

Acta N.° 110.733

"LA PIEDAD"

Noviembre 5 de 1925. — Córdoba, Martínez y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 10.674.

v-21 noviembre

Acta N.° 110.734

"LA PIEDAD"

Noviembre 5 de 1925. — Córdoba, Martínez y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 10.675.

v-21 noviembre

Acta N.° 110.735

"IDEAL"

Noviembre 5 de 1925. — Antonio Camean. — Para distinguir aceites comestibles, de la clase 22. — Aviso número 10.677.

v-21 noviembre

Acta N.° 110.740

RAINBOW

DYES

Noviembre 5 de 1925. — Spectrum Limited. — Para distinguir tintes en general, de la clase 1. — Aviso N.° 10.669.

v-21 noviembre

Acta N.° 110.739

"PUESTERO"

Noviembre 5 de 1925. — E. Mazzini y Giraudini. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 10.681.

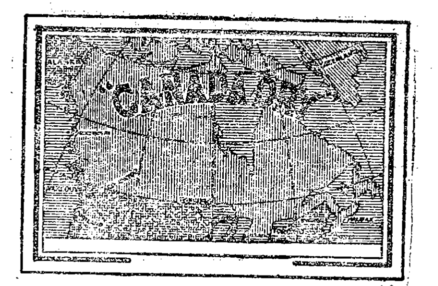
Acta N.° 110.741

"PURITEE"

Noviembre 5 de 1925. — The Wilson Rubber Company. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad; de la clase 17. — Aviso N.° 10.670.

v-21 noviembre

Acta N.° 110.742



Noviembre 5 de 1925. — Canadá Dry Ginger Ale, Incorporated. — Para distinguir una bebida hecha a base de gengibre, conocida en inglés como "Ginger Ale", de la clase 23. — Aviso N.° 10.671.

v-21 noviembre

Acta N.° 110.743

AZUL GALLO

EN BOLSITAS EL MEJOR

Ste Ame Bleu d'Outremer

MONT St AMAND (Belgique)

Noviembre 5 de 1925. — Sté. Anme. Bleu D'Outremer Mont St. Amand. — Para distinguir azul de lavar de la clase 14. — Aviso N.° 10.672.

v-21 noviembre

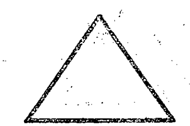
Acta N.° 110.744

"BRETWOOD"

Noviembre 5 de 1925. — Raúl L. Dunogent y Eduardo A. Mazas. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 10.685.

v-21 noviembre

Acta N.° 110.745



Noviembre 5 de 1925. — Massó Hermanos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 10.683.

v-21 noviembre

Acta N.° 110.747
"AGONAL"

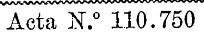
Noviembre 5 de 1925. — Juan Vilar y Gabriel Meoli. Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 10.585.
v-21 noviembre

Acta N.° 110.748
"AGONAL"

Noviembre 5 de 1925. — Juan Villar y Gabriel Meoli. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 10.586.
v-21 noviembre

Acta N.° 110.749
"LA ENCOMIENDA EXPRES"

Noviembre 5 de 1925. — Márquez de Amores y Labit. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso N.° 10.637.
v-21 noviembre



Acta N.° 110.750



Noviembre 6 de 1925. — Julio Gigena. Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 10.684.

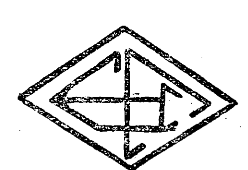
Acta N.° 110.751
"THE GREEN BOOK"

Noviembre 6 de 1925. — Woolmer y Wrightson. — Para distinguir impresiones y reproducciones, de la clase 18. — Aviso N.° 10.698.

Acta N.° 110.752
"ACTOLYT-MAGNETINE"

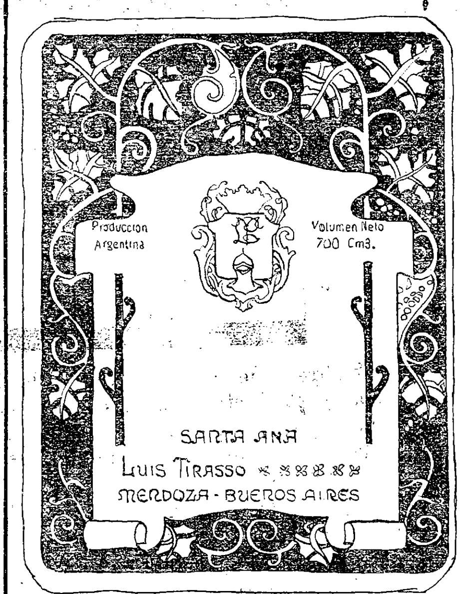
Noviembre 6 de 1925. — Bruno Thiesen y Co. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 10.699.

Acta N.° 110.766



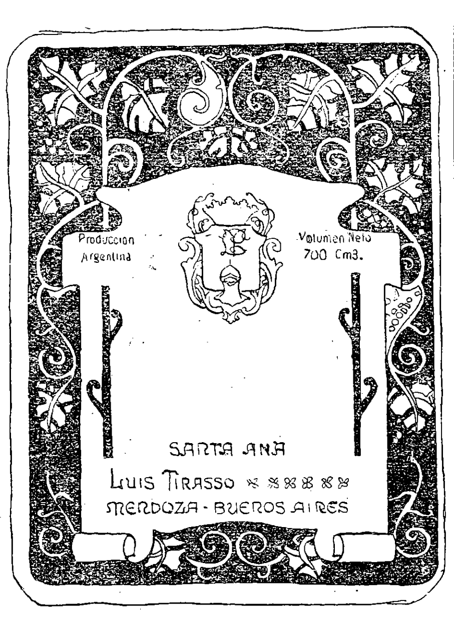
Noviembre 6 de 1925. — José Alsó. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte, pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares; de la clase 9. — Aviso N.° 10.708.
v-21 noviembre

Acta N.° 110.757



Noviembre 6 de 1925. — Luis Tirasso. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 10.692.
v-21 noviembre

Acta N.° 110.758



Noviembre 6 de 1925. — Luis Tirasso. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 10.691.
v-21 noviembre

Acta N.° 110.767
FELICIA

Noviembre 6 de 1925. — J. Weber y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.° 10.709.
v-21 noviembre

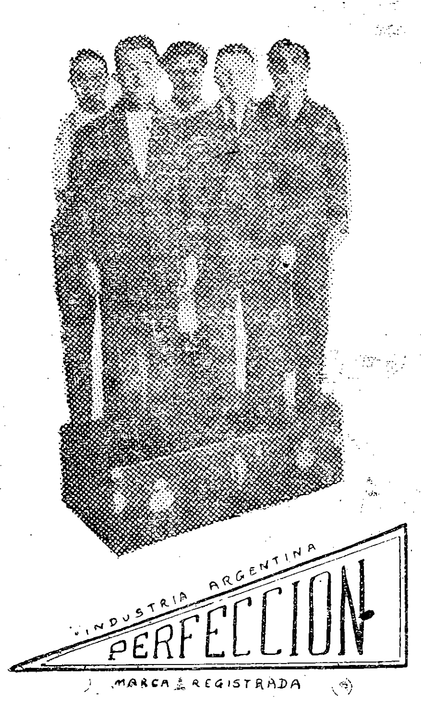
Acta N.° 110.768
EL ESPEJO DE LA NATURALEZA

Noviembre 6 de 1925. — New York Film Exchange. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6. — Aviso N.° 10.702.
v-21 noviembre

Acta N.° 110.770
MONOPOL

Noviembre 6 de 1925. — Iver Holter. — Para distinguir cementos en general, de la clase 3. — Aviso N.° 10.714.
v-21 noviembre

Acta N.° 110.771



Noviembre 6 de 1925. — Mateo Trabb e Hijo. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general; de la clase 19. — Aviso N.° 10.715.
v-21 noviembre

Acta N.° 110.775
LUXOR

Noviembre 7 de 1925. — Frigorífico Armour de La Plata, S. A. — Para distinguir jabones, perfumería, y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 10.717.
v-21 noviembre

Acta N.° 110.772
PANGASTROL

Noviembre 6 de 1925.—Henri Stouls. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 10.712.
v-21 noviembre

Acta N.° 110.773
TYPOGRAVURE

Noviembre 6 de 1925. — Serra Hnos. — Para distinguir tintas en general, de la clase 18. — Aviso N.° 10.711.
v-21 noviembre

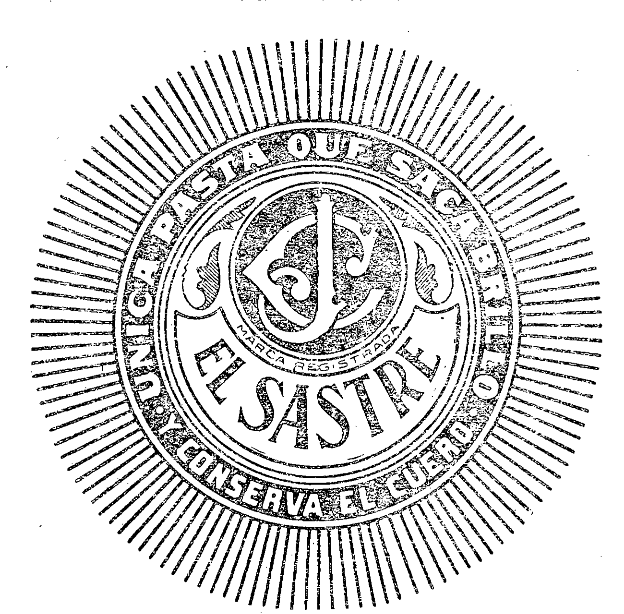
Acta N.° 110.774
CEBIS

Noviembre 7 de 1925. — Manuel Soler. — Para distinguir extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador, de la clase 16. — Aviso N.° 10.718.
v-21 noviembre

Acta N.° 110.776
EL POTENTE

Noviembre 7 de 1925. — Enrique Celta. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 10.720.
v-21 noviembre

Acta N.° 106.921



Abril 25 de 1925. — Atilio Cersosimo. — Para distinguir pomada para lustrar calzado, de la clase 14. — (Modificada en Noviembre 4 de 1925). — Aviso N.° ...
v-21 noviembre

Acta N.° 107.460



Mayo 28 de 1925. — Lutz, Ferrando y Cía. — Para distinguir aparatos y máquinas de Rayos X, sus partes y accesorios, de la clase 20. — (Modificada en Noviembre 2 de 1925). — Aviso N.° 10.587.
v-21 noviembre

Acta N.° 107.806

TESORIERE

Junio 15 de 1925. — Nicolás Panizo y Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — (Modificada en Noviembre 5 de 1925). — Aviso N.° 10.682.

v - 21 noviembre

Acta N.° 110.645



Noviembre 2 de 1925. — José R. Héffesse. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 10.589.

v - 21 noviembre

Acta N.° 110.646

PERZINA

Noviembre 2 de 1925. — Máximo Feischer Schwarz. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N.° 10.595.

v - 21 noviembre

Acta N.° 110.661

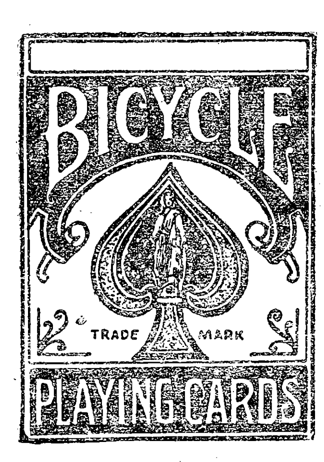
AQUATONE

Noviembre 2 de 1925. — Aquatone Corporation. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 10.603.

v - 21 noviembre

Acta N.° 110.662





Noviembre 2 de 1925. — The United States Playing Card Company. — Para distinguir naipes, de la clase 9. — Aviso N.° 10.604.

v - 21 noviembre

Acta N.° 110.669



Noviembre 3 de 1925. — Nerwoods Pharmaceutical Co. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 10.579.

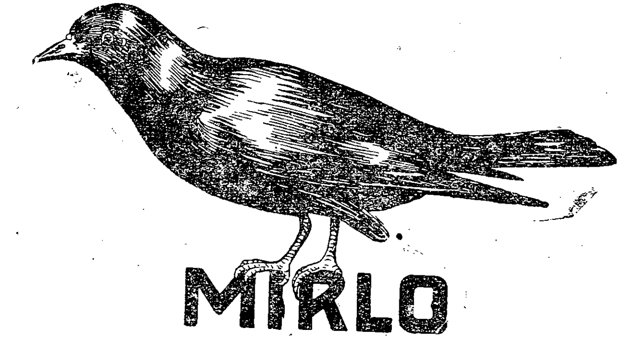
v - 21 noviembre

Acta N.° 110.670

RED SEAL

Noviembre 3 de 1925. — Victor Talking Machine Company. — Para distinguir máquinas parlantes, sus componentes, accesorios y discos, de la clase 6. — Aviso N.° 10.580.

Acta N.° 110.671



Noviembre 3 de 1925. — Eduardo de Pablo. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 10.617.

v - 21 noviembre

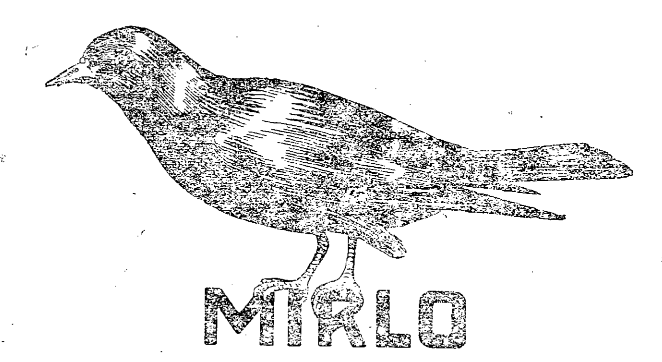
Acta N.° 110.672



Noviembre 3 de 1925. — Eduardo de Pablo. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 10.618.

v - 21 noviembre

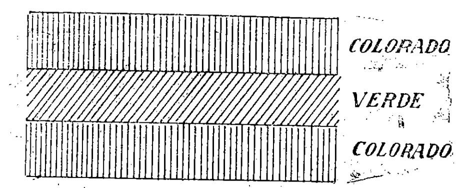
Acta N.° 110.673



Noviembre 3 de 1925. — Eduardo de Pablo. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 10.619.

v - 21 noviembre

Acta N.° 110.674



Noviembre 3 de 1925. — Compañía Nacional de Tabacos. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, ra pés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 10.620.

v-21 noviembre

Acta N.° 110.678

"ZARATE"

Noviembre 3 de 1925. — The River Plate British and Continental Meat Co Ltd. — Para distinguir substancias ve getales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso N.° 10.624.

v-21 noviembre

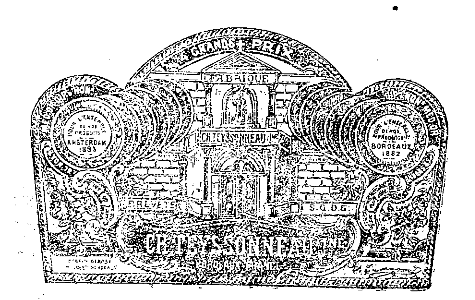
Acta N.° 110.679

"ZARATE"

Noviembre 3 de 1925. — The River Plate British and Continental Meat Co. Ltd. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería, Baules y artículos de viaje en general, de la clese 19. — Aviso N.° 10.635.

v-21 noviembre

Acta N.° 110.686



Noviembre 3 de 1925. — Juan Teyssonneau y Charles Teyssonneau. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.° 10.632.

v-21 noviembre

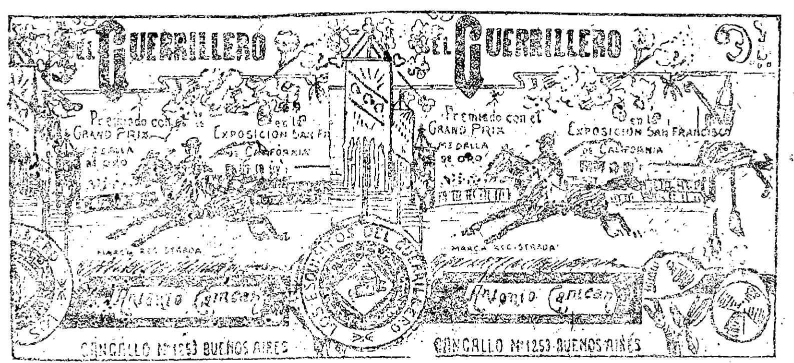
Acta N.° 110.688



Noviembre 3 de 1925. — Casa Amé rica S. A. Ltda. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, apa ratos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso N.° 10.207.

v-21 noviembre

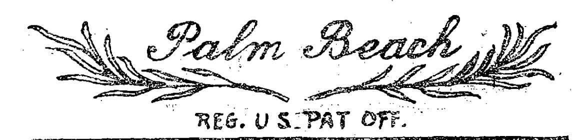
Acta N.° 110.736



Noviembre 5 de 1925. — Antonio Camean. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 10.678.

v-21 noviembre

Acta N.° 110.710



THE GENUINE CLOTH
MED BY GOODALL WORSTED CO

Noviembre 4 de 1925. — Goodall Worsted Co. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 10.646.

v-21 noviembre

Acta N.° 110.689

CASA AMERICA
EL HOGAR DE LA MUSICA

Noviembre 3 de 1925. — Casa América S. A. Ltda. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6. — Aviso N.° 9107.

v-21 noviembre

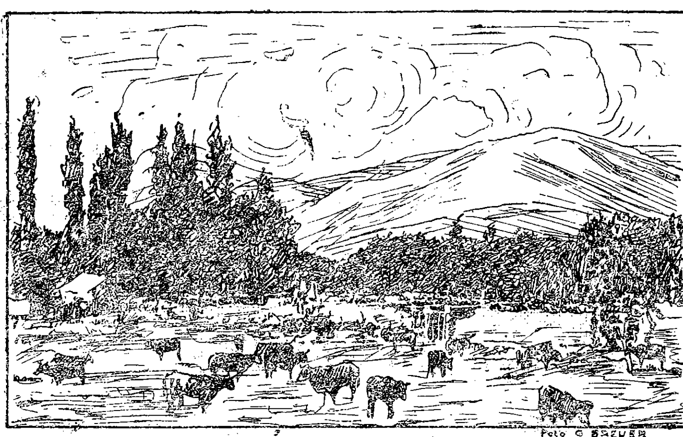
Acta N.° 110.711



Noviembre 4 de 1925. — Roberto Gies chen y Cía. — Para distinguir ligas, de la clase 16. — Aviso N.° 10.639.

v-21 noviembre

Acta N.° 110.712

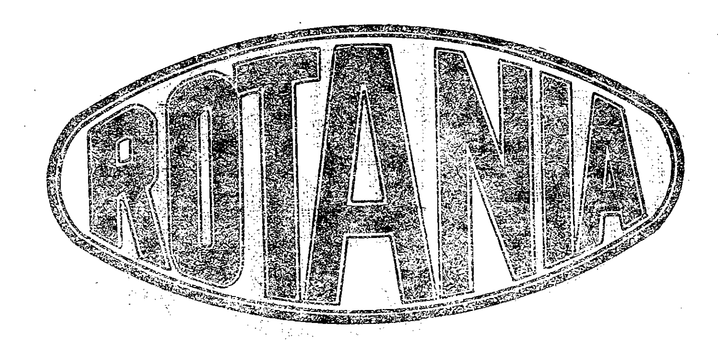


TAFÍ DEL VALLE

Noviembre 4 de 1925. — Isa Salomón y Hnos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 10.643.

v-21 noviembre

Acta N.° 110.737



Noviembre 5 de 1925. — A. Rotania Hnos. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 10.679.

v-21 noviembre

Acta N.° 110.714



Noviembre 4 de 1925. — Barclay y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, man telería, y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 10.645. v-21 noviembre

Acta N.° 110.715



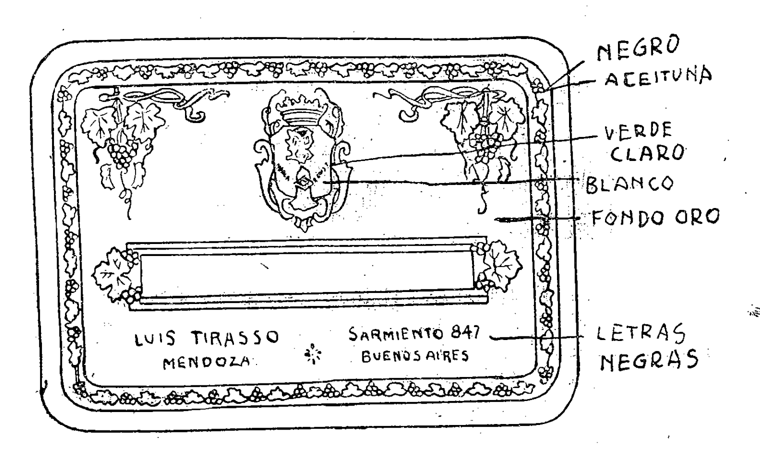
Noviembre 4 de 1925. — Barclay y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 10.644. v-21 noviembre

Acta N.° 110.746



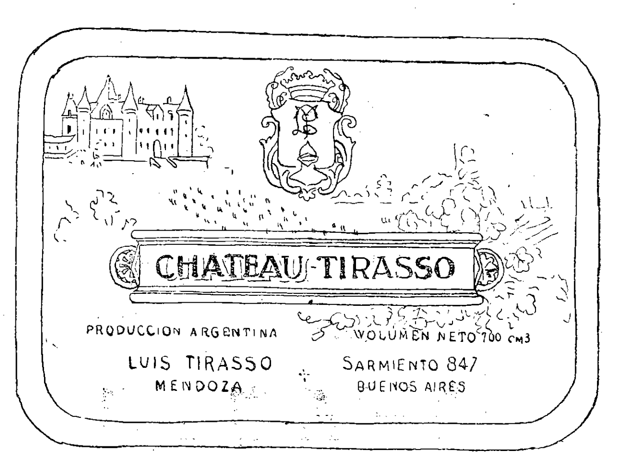
Noviembre 5 de 1925. — The River Plate Dairy Co. Ltd. — Para distinguir productos de lechería, de la clase 22. — Aviso N.° 7.788. v-21 noviembre

Acta N.° 110.755



Noviembre 6 de 1925. — Luis Tirasso. — Para distinguir bebidas en general, no medicinlaes, alcohólicas, o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 10.687. v-21 noviembre

Acta N.° 110.759



Noviembre 6 de 1925. — Luis Tirasso. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 10.693. v-21 noviembre

Acta N.° 110.754

FIG. 1

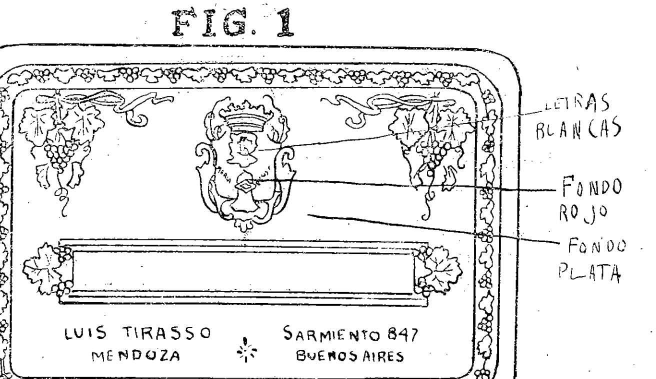
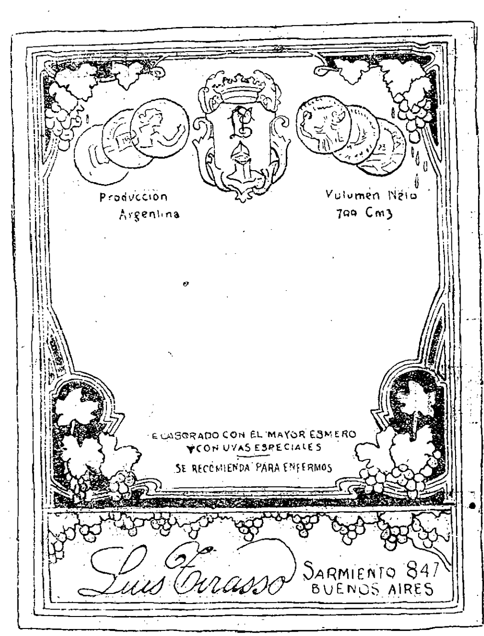


FIG. II



Noviembre 6 de 1925. — Luis Tirasso. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso N.° 10.690. v-21 noviembre

Acta N.° 110.761



Noviembre 6 de 1925. — Luis Tirasso. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 10.696. v-21 noviembre

Acta N.° 110.753

FIG. 1

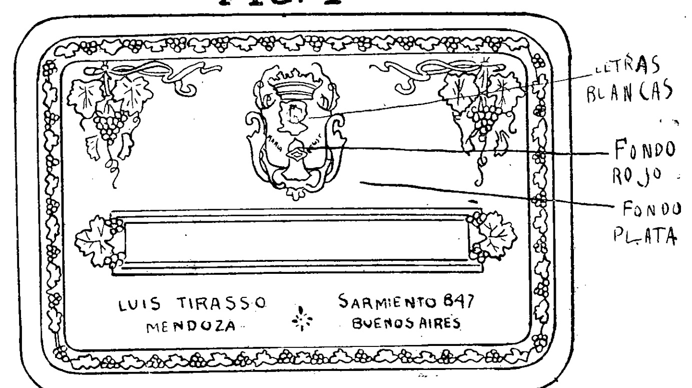
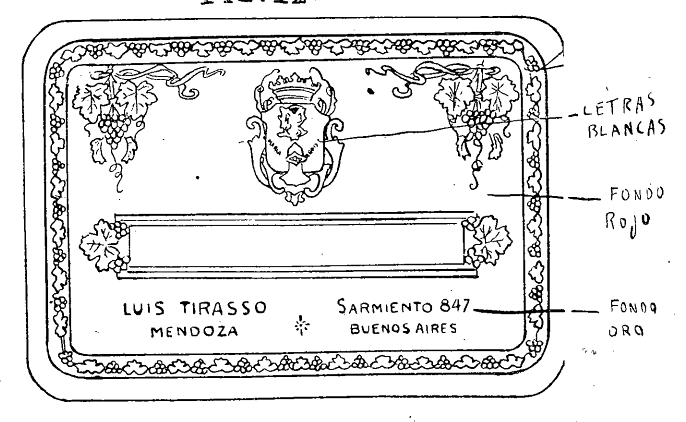


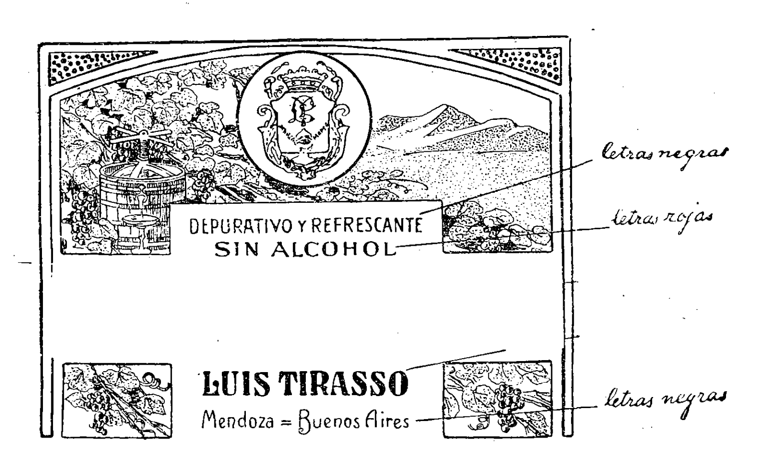
FIG. II



Noviembre 6 de 1925. — Luis Tirasso. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 10.689.

v-21 noviembre

Acta N.° 110.756



Noviembre 6 de 1925. — Luis Tirasso. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 10.688.

v-21 noviembre

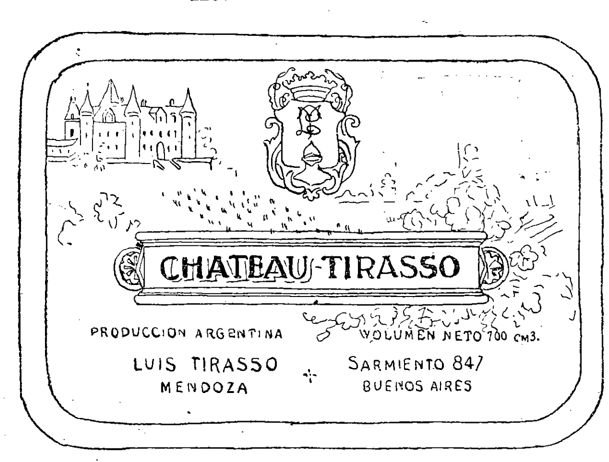
Acta N.° 110.738



Noviembre 5 de 1925. — Máximo Hochbaum, su sucesión. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 10.680.

v-21 noviembre

Acta N.° 110.760



Noviembre 6 de 1925. — Luis Tirasso. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso N.° 10.694.

v-21 noviembre

Acta N.° 110.762



Noviembre 6 de 1925. — Luis Tirasso. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 10.695.

v-21 noviembre

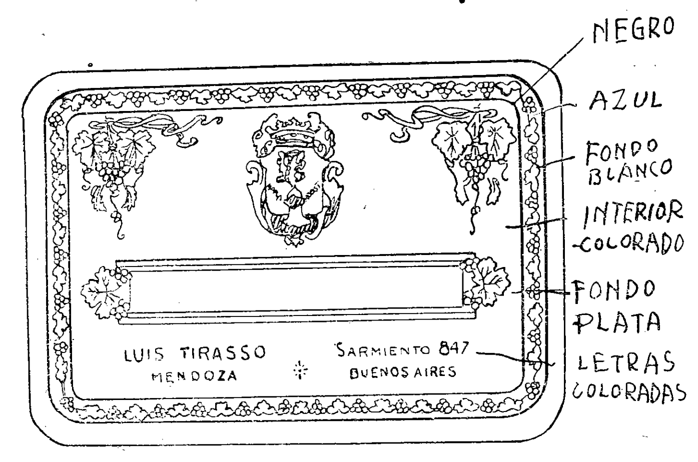
Acta N.° 110.763



Noviembre 6 de 1925. — Luis Tirasso. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso N.° 10.337.

v-21 noviembre

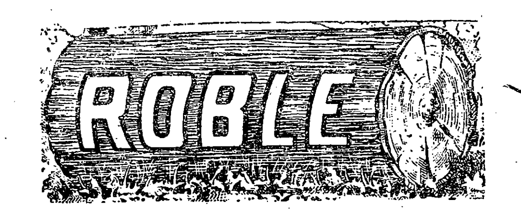
Acta N.° 110.764



Noviembre 6 de 1925. — Luis Tirasso. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso N.° 10.697.

v-21 noviembre

Acta N.° 110.765



Noviembre 6 de 1925. — J. Sánchez Cristóbal. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 2. — Aviso N.° 10.710.

v-21 noviembre

Rafael Ramos Mejía, Comisario — ***D. Ehuletche*, Secretario**

TALLERES GRÁFICOS DE LA PENITENCIARÍA NACIONAL